

T  
348.02  
M49

NO SALE A  
DOMICILIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS:



TÍTULO:

“LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA Y SU  
IMPACTO EN EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN LA REGIÓN  
LORETO” (PERIODO 2000-2007)

AUTOR:

ANÍBAL RAFAEL MEZA CARRIZALES

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

Iquitos - Perú

2009

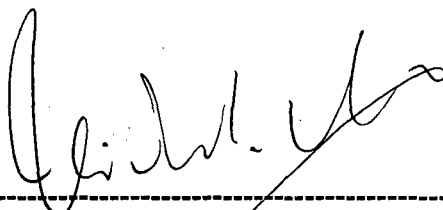
# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

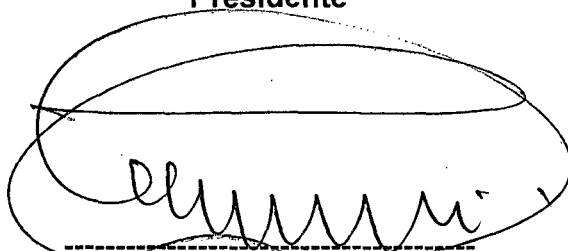
**“LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN LA REGIÓN LORETO, PERIODO 2000 – 2007” .**

Tesis presentada para optar el título profesional de Abogado, aprobada por unanimidad en sustentación pública el día jueves 07 de mayo de 2009 por el Jurado Ad Hoc nombrado por la Facultad.

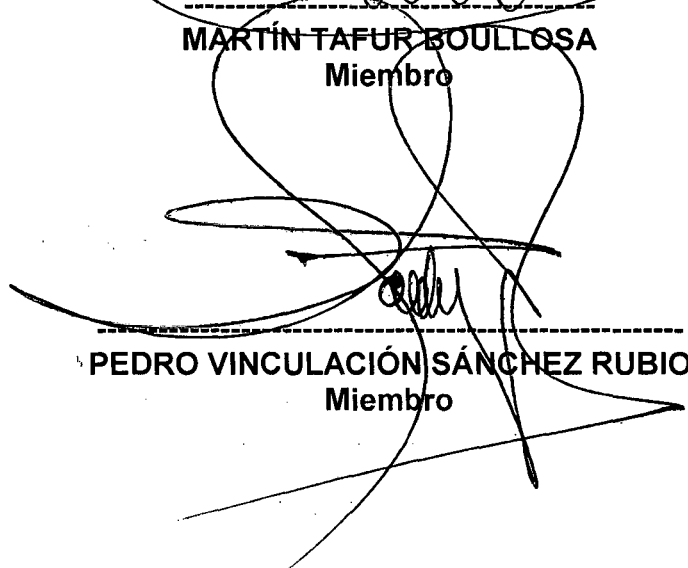
Miembros del Jurado



-----  
**VICTOR RAÚL VARGAS FERNÁNDEZ**  
Presidente



-----  
**MARTÍN TAFUR BOULLOSA**  
Miembro



-----  
**PEDRO VINCULACIÓN SÁNCHEZ RUBIO**  
Miembro

## DEDICATORIA

A Dios que siempre me acompaña e ilumina y sin su fortaleza no hubiera logrado alcanzar los proyectos de mi vida.

A mi hija Anabella, a mi madre y hermanos por su estímulo para culminar el presente trabajo.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por su infinito amor y múltiples bendiciones.

A la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y a todos los docentes que han contribuido en mi formación profesional.

A Nara María Rivadeneyra Ramos por su colaboración para la realización del presente trabajo de investigación.

A mi Asesor, Dr. Carlos Augusto Escudero Amado por sus enseñanzas que motivaron la realización de la presente tesis y por su aporte incondicional a la culminación de la misma.

## INDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>1 PROBLEMA</b>	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1.1 Problema General	6
1.1.2 Problemas Específicos	6
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.2.1 Objetivo General	7
1.2.2 Objetivos Específicos	7
1.3 JUSTIFICACIÓN	8
1.4 VIABILIDAD	9
<b>2 MARCO TEÓRICO</b>	10
2.1 CONSIDERACIONES CONCEPTUALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA ZONA DE SELVA	10
2.2 OBJETIVO DE LAS EMPRESAS	11
2.2.1 Concepto de Desarrollo Industrial	12
2.2.2 Concepto de Industria	13
2.2.3 Concepto de Industrialización	13
2.2.4 Clasificación de las Industrias	15
2.3 FACTORES QUE INCIDEN EN LA LOCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS	15
1. La disponibilidad de recursos e insumos necesarios para realizar la actividad productiva	15
2. La disponibilidad de mano de obra adecuada	16
3. La disponibilidad de infraestructura básica	16
4. El tratamiento fiscal de las empresas	17
5. La distancia y el tamaño del mercado donde se tiene planeado colocar la producción	18
2.4 PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA FISCAL EN LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	19
2.4.1 Aspectos Generales	19
2.5 RESPUESTA DEL ESTADO ANTE PROBLEMAS DE LOCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS	23
2.6 GASTOS TRIBUTARIOS Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA INVERSIÓN	25
2.6.1 Objetivos que se busca alcanzar a través del uso de gastos tributarios	25
2.6.2 Tipos de exoneraciones tributarias	26
2.6.3 Costos de los gastos tributarios	26
2.6.4 La importancia de medir y reportar los gastos tributarios	27
2.6.5 Protección jurídica de las inversiones	28
2.6.6 El inversionista y la necesidad de su protección jurídica	28
2.6.7 Tratamiento de las inversiones en la Constitución	29
2.6.8 La regla de igualdad de trato en materia económica	30
2.6.9 Principio de igualdad en las exoneraciones tributarias	31
2.6.10 Principio de legalidad en materia tributaria	33
2.7 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	34
<b>3 MARCO METODOLÓGICO</b>	38
3.1 NIVEL DE INVESTIGACIÓN	38

3.1.1 Descriptivo	38
3.2 HIPÓTESIS	38
3.2.1 General	38
3.2.2 Específica	39
3.3 DEFINICIÓN DE VARIABLES	39
3.3.1 Variable de Causa o Independiente	39
3.3.2 Variable de Efecto o Dependiente	39
3.4 INDICADORES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE	40
3.4.1 Antecedentes Normativos	40
1) Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano (1938)	40
2) Ley 15600 (1965)	40
3) Decreto Ley N° 21503	43
4) Ley N° 23407 (1982)	46
5) Decreto Supremo N° 043-82/EF (1982)	47
6) Decreto Supremo N° 047-82/EFC (1982)	48
7) Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano (1981)	48
8) Convenios de Estabilidad Tributaria con el Estado (1985)	48
9) Decreto Legislativo N° 618 (1990)	49
10) Decreto Legislativo N° 619 (1990)	49
11) Decreto Supremo N° 017-91/AG (1991)	49
12) Ley N° 25328 (1991)	49
13) Decreto Legislativo N° 666	50
14) Decreto Supremo N° 002-82/PCM (1992)	53
15) Decreto Supremo Extraordinario N° 005-92 (1992)	53
16) Decreto Ley N° 25748 (1992)	53
17) Decreto Ley N° 25979 (1992)	54
18) Decreto Ley N° 25980 (1992)	54
19) Decreto Ley N° 25990 (1992)	55
20) Decreto Supremo Extraordinario N° 007-93/PCM (1993)	55
21) Decreto Supremo N° 021-93/EF (1993)	55
22) Decreto Supremo N° 033-93/EF (1993)	56
23) Decreto Supremo Extraordinario N° 068-93/PCM (1993)	56
24) Decreto Legislativo N° 775 (1993)	56
25) Ley N° 26565 (1995)	57
26) Decreto Legislativo N° 796 (1995)	58
27) Decreto Legislativo N° 821 (1996)	58
28) Ley N° 26953 (1998)	58
3.4.2 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y su Reglamento	60
3.4.3 Medidas Recientes	83
1) Ley N° 27062 (1999)	83
2) Decreto Supremo N° 019-99/EF (1999)	83
3) Ley N° 27158 (1999)	84
4) Decreto Supremo N° 196-99/EF (1999)	85
5) Resolución de Superintendencia N° 044-2000/SUNAT (2000)	86
6) Decreto Supremo N° 074-2000/EF (2000)	88
7) Ley N° 27392 (2000)	89
8) Ley N° 27620 (2001)	89
9) Ley N° 27759 (2002)	90
10) Resolución Ministerial N° 275-2002/EF (2002)	90
11) Ley N° 27897 (2002)	91
12) Ley N° 28146 (2003)	91

13) Ley N° 28575	92
14) Ley N° 28656 (2005)	92
15) 28809 (2006)	94
16) Decreto Legislativo N° 977 (2007)	94
17) Decreto Legislativo N° 978 (2007)	97
<b>3.5 INDICADORES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>104</b>
3.5.1 Número de Industrias Establecidas por Actividad Económica	104
3.5.2 Número de Trabajadores por Establecimientos Manufactureros	118
3.5.3 Producción de las Empresas Industriales en la Región Loreto	125
3.5.4 Volumen de las Exportaciones en la Región Loreto	136
3.5.5 Recaudación Tributaria en la Región Loreto	140
3.5.6 Índice del Producto Bruto Interno de la Región Loreto, Periodo 2001-2007	144
3.5.7 Índice de la Pobreza de la Región Loreto, Periodo 2004-2006	151
<b>3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>158</b>
3.6.1 Marco Poblacional	158
3.6.2 Matriz de Consistencia	159
<b>3.7 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>162</b>
<b>3.8 TÉCNICAS A UTILIZAR</b>	<b>162</b>
3.8.1 Técnicas de Recolección de Datos	162
3.8.2 Técnica de Análisis de Datos	163
3.8.3 Prueba de Hipótesis	163
3.8.4 Fuentes de Información	163
<b>4 RESULTADOS</b>	<b>164</b>
<b>5 CONCLUSIONES</b>	<b>181</b>
<b>6 RECOMENDACIONES</b>	<b>188</b>
<b>7 BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>192</b>
<b>8 ANEXOS</b>	<b>194</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo estudiar la relación entre los resultados de la aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, Ley N° 27037 publicada el 29 de diciembre de 1998, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-99/EF publicado el 25 de junio de 1999 y su incidencia en el desarrollo industrial en la Región Loreto; es así, que pretende evaluar el impacto de dicha medida sobre la actividad económica y social en relación al establecimiento de nuevas empresas industriales, en la generación de nuevos puestos de trabajo, el aumento del volumen de la producción así como el de las exportaciones de las empresas industriales durante el periodo de estudio del 2000 al 2007. Asimismo, se evaluará con la referida norma si ha afectado la recaudación tributaria en la Región, el impacto que ha tenido para el crecimiento del Producto Bruto Interno en relación con otras regiones, y si ha contribuido a generar ingresos en la población, midiendo el índice de pobreza en la Región Selva.

Para lograr este fin, se analizan los conceptos de desarrollo industrial y los factores que inciden en la localización de las empresas productivas, como la disponibilidad de recursos e insumos, la disponibilidad de mano de obra adecuada, la infraestructura básica, el tratamiento fiscal de las empresas, la distancia y el tamaño del mercado. Así también, se estudiará el Derecho Constitucional de la inversión a través de la protección jurídica de las inversiones, así como los objetivos que buscan alcanzar el Estado a través del uso de los gastos tributarios.

El capítulo siguiente, detalla la legislación promulgada durante las últimas décadas, que afectaron directamente las actividades productivas en la Selva y que influyeron significativamente en nuestra Región, deteniéndonos en desarrollar los objetivos, alcances, requisitos y beneficios que contiene la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y su Reglamento.

Posteriormente, se hace especial énfasis en las variables de estudio y en la evolución de la actividad industrial a nivel regional, evaluando cuantitativa y cualitativamente las empresas constituidas por actividad económica, el nivel de



empleo, la producción, el volumen de las exportaciones, los efectos de la medida en la recaudación tributaria y en el Producto Bruto Interno, para terminar evaluando el nivel de pobreza en la Región Selva en comparación con las demás regiones del país. Al culminar este capítulo se cuenta con los elementos de juicio necesarios para comprender la situación actual y la problemática de la Región.

En las conclusiones encontramos que en la Región Loreto no se observa un crecimiento sostenido de la actividad industrial, enfrentando un momento crucial para los sectores industriales, exceptuando al sector de alimentos y bebidas que mantienen cierta madurez sumada a los beneficios de la Ley.

La actividad económica industrial se ha contraído, debido principalmente a que solamente ciertas actividades industriales se encuentran comprendidas dentro de los beneficios de la Ley. Por otro lado, en la evaluación macroeconómica, se observa que el sector productivo no ha contribuido al Producto Bruto Interno, resultando ser el más bajo, inclusive dentro de las demás regiones amazónicas. En el aspecto social, los niveles de pobreza específicamente en la Región Loreto son alarmantes, toda vez, que los indicadores no muestran un crecimiento en el nivel de ingresos de la población, siendo estos sumamente bajos en comparación con los demás departamentos de la Selva, que se contradicen con el incremento en la recaudación tributaria en todo el periodo de estudio.

El autor espera que el presente trabajo de investigación sea revisado y criticado con la finalidad de atraer el interés de las instituciones representativas de la Región, de tal manera que se plantee una propuesta legislativa acorde a la realidad geográfica y socioeconómica de nuestra Región.

# **LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN LA REGIÓN LORETO**

## **1. PROBLEMA**

### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La legislación en el Perú aparece a mediados del siglo XX, cuando ya existía legislación minera y petrolera. Ello evidencia que la mentalidad industrial se inició muy tardíamente. En parte, porque el país cifraba todas sus esperanzas en la exportación de sus materias primas, lo cual condicionó la mentalidad de sus gobernantes y sus clases dirigentes.

La industrialización no surgió de un programa de gobierno, sino de una necesidad bélica producto de la Segunda Guerra Mundial, por lo cual el país no tenía otra alternativa que producir aquello que no podía importar y que le era esencial. Esta razón bélica permite en el Perú una débil e improvisada industrialización.

En junio de 1940 se dicta la Ley N° 9140 por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar contratos basados en exoneraciones de impuestos con el objeto de proteger y estimular la industrialización. Dicha norma legal era muy simple, expresaba una necesidad pero no una política. Sin embargo, permitió una incipiente industrialización.

En 1959 se promulgó la Ley N° 13270, dicha ley va a favorecer de manera efectiva el desarrollo industrial, ya que permitió dotar al sector de instituciones modernas, ya desarrolladas en otros países por la legislación industrial internacional, sentando las bases jurídicas que no existían hasta entonces. Es evidente que dicha ley no contribuía a corregir los males históricos del Perú, debido al centralismo, que permitió la mayor concentración de industrias en el área metropolitana y la ausencia de una planificación que articulara una verdadera política industrial en el contexto del desarrollo del país.

El Régimen Constitucional de 1963 no planteó una nueva legislación industrial, sino que complementó la existente. Legisló sobre parques

industriales, intentando así una débil descentralización industrial. Favoreció la industria del ensamblaje, en particular la de automóviles. Propició un régimen tributario especial para la región selva y dictó las primeras disposiciones sobre promoción de exportaciones.

El Gobierno Militar basó su estrategia en el control y predominio del Estado en todas las actividades económicas del sector primario, las industrias básicas del sector secundario y las principales actividades de servicios.

El Decreto Ley N° 18350 o la Ley General de Industria y el Decreto Ley N° 21780 o la Ley de Comunidad Industrial constituyeron lo esencial de la legislación industrial de la primera fase del Gobierno Militar.

El Decreto Ley N° 18350 dividió el universo de las empresas industriales por prioridades, señalando como primera prioridad a las industrias básicas; la segunda prioridad a las llamadas industrias de apoyo, productoras de bienes esenciales para la población de bienes e insumos para las actividades productivas; la tercera prioridad, la integraban industrias complementarias, productoras de bienes esenciales; y, sin prioridad, las industrias productoras de bienes suntuarios o superfluos. La ley determinó que las industrias básicas quedaban reservadas para las empresas del sector público, de tal manera que las industrias de dicha prioridad en manos del sector privado pasaron a poder del Estado. La ley creó un régimen de incentivos, otorgándose los mayores incentivos de acuerdo a la prioridad. De allí que el mayor apoyo financiero nacional e internacional se canalizó a las empresas públicas.

En febrero de 1977 se dictó el Decreto Ley N° 21780 o Ley de comunidad Industrial, en la cual se legisla de manera integral sobre la materia. Esta ley corresponde a la llamada "segunda fase" del Gobierno Revolucionario y legisla sobre la participación patrimonial la cual corresponde a la Comunidad Industrial sobre la participación en las utilidades de la empresa y sobre la participación en la gestión empresarial mediante la presencia de trabajadores en el directorio de la empresa.

Para alentar la inversión industrial en localidades fuera del departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, se dictó el Decreto Ley N° 18977 sobre descentralización de las actividades industriales. El Título III señala los incentivos tributarios por descentralización, los más significativos consistían en el otorgamiento de rebajas arancelarias a las empresas descentralizadas en función de la prioridad que tuvieran así como los porcentajes de reinversión liberados de impuestos. Se crearon incentivos especiales para las empresas que se establecieran en zonas de frontera y de selva, introduciéndose por primera vez en la legislación peruana el concepto de Zona de Frontera y que luego perfeccionaría la Ley N° 23407.

La legislación industrial durante el régimen militar resultó lesiva para la industria nacional.

En 1980, el Régimen constitucional promulgó la Ley N° 23407, Ley General de Industrias que favoreció la instalación industrial hacia el interior del país. Se otorgó el mínimo de incentivos a las empresas ubicadas en el área metropolitana y mayores incentivos a las empresas ubicadas en Zonas de Frontera y Selva (Uculmana Suárez, 1982. P.27).

Finalmente el Estado peruano ha promulgado la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, Ley N° 27037 como un abanico de posibilidades de desarrollo a partir de la inversión privada con la participación del Estado.

Por otra parte, los indicadores de la Región de la Selva en el Perú muestran importantes diferencias. La Selva en términos generales, ocupa el 50% del territorio nacional; asimismo, es necesario recalcar que en la Región Loreto existen más sobrecostos que encarecen la producción y restan competitividad a las empresas industriales, debido fundamentalmente a las vías de comunicación, transporte y energía eléctrica, que reducen los márgenes de utilidad. Estos sobre costos son diferentes a los que se enfrentan en otras zonas geográficas del país, inclusive en las zonas consideradas de Región Amazonía.

Otro factor que ha perjudicado la creación de empresas industriales, es la inestabilidad jurídica, que sumados a los problemas de infraestructura, ha ocasionado disminución en el atractivo de la zona como receptora de nuevas inversiones.

Surge así la interrogante:

### **1.1.1. Problema General**

¿Cuál es el impacto de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en el desarrollo industrial en la Región Loreto?

### **1.1.2. Problemas Específicos**

- ¿En qué medida la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía promovió la constitución de empresas industriales?
- ¿En qué medida la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía generó puestos de trabajo en los establecimientos manufactureros?
- ¿Contribuyó la dación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía a incrementar el volumen de la producción de las empresas industriales en la Región Loreto?
- ¿En cuanto se incrementó el volumen de las exportaciones de las empresas industriales que se acogieron a los incentivos tributarios establecidos en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?
- ¿Con la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía se ha visto afectada la recaudación tributaria en la Región Loreto?
- ¿Contribuyó la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía a incrementar el PBI de la Región Loreto?
- ¿Contribuyó la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía a disminuir los índices de pobreza en la Región de la Selva?

## **1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1 Objetivo General**

Determinar si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía promovió el desarrollo industrial en la Región Loreto.

### **1.2.2 Objetivos Específicos**

- Demostrar si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía promovió el establecimiento de nuevas empresas industriales.
- Establecer si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía generó puestos de trabajo en los establecimientos manufactureros.
- Establecer si los incentivos tributarios incrementaron el volumen de producción de las empresas industriales en la Región Loreto.
- Determinar en cuánto se incrementó el volumen de exportaciones de las empresas industriales que se acogieron a los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
- Determinar si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía afectó la recaudación tributaria en la Región Loreto.
- Demostrar si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía contribuyó a incrementar el PBI de la Región Loreto.
- Determinar si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía contribuyó a fomentar la disminución de los índices de pobreza en la Región Selva.

### 1.3 JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación pretende evaluar la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y su impacto en el desarrollo industrial en la Región Loreto, el mismo que será de gran utilidad para las autoridades gubernamentales, asociaciones empresariales, universidades, institutos de investigación y a la sociedad en general.

Para lograr este fin, se analizarán las características de la actividad socioeconómica, como el número de establecimientos industriales instalados por los atractivos de la norma; el nivel de empleo como consecuencia de los anterior, así como también los volúmenes de producción; el incremento o disminución de las exportaciones; evaluar si esta medida ha afectado la recaudación tributaria en la Región y cual ha sido el impacto de este dispositivo en el Producto Bruto Interno y su relación con los demás departamentos para terminar evaluando si la citada norma ha contribuido a la disminución de los índices de pobreza de la Región Selva.

Se describirá las características y evolución de la actividad industrial, se revisará la situación y problemática de las principales actividades de la Región, destacando la industria forestal, la agroindustria, la industria manufacturera y embotelladora. Se indicará la legislación promulgada durante las últimas décadas que afectó directamente a las actividades productivas. Al terminar esta sección, el lector contará con los elementos de juicio necesarios para comprender la situación actual y problemática de nuestra Región.

Mediante estos antecedentes, el presente proyecto de investigación pretende aportar información sistematizada y válida que sirva como elemento de juicio para que las instancias gubernamentales tomen las decisiones pertinentes para promover la actividad industrial en la Región Loreto y reactivar, de ser el caso, la industria ya existente.

#### **1.4 VIABILIDAD**

Luego de la revisión bibliográfica se determina la existencia de teorías sobre tributación aplicables a nuestro estudio y contando con documentos estadísticos oficiales, consideramos que el presente trabajo de investigación es viable.

La única limitante es la existencia de información no actualizada, la misma que se supera con la aplicación de entrevistas y estimaciones estadísticas.



## **2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1 CONSIDERACIONES CONCEPTUALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA ZONA DE SELVA**

La política que vienen aplicando los gobiernos tiene como objetivo lograr el máximo bienestar para la sociedad a través de una asignación eficiente de los recursos. Esta asignación, de acuerdo a la política económica vigente, se fundamenta en la interacción de las fuerzas del mercado. En el plano gubernamental, la disciplina fiscal y monetaria busca garantizar que se alcance el equilibrio como resultado de la interacción de los agentes económicos privados en un mercado libre, por lo cual se tuvo que eliminar una serie de restricciones, subsidios y exoneraciones tributarias. Los resultados de estas políticas han sido notables. Por un lado, es importante destacar que se redujo la inflación de 7 649,7% en 1990 con el nuevo modelo económico del Estado, así como también, se ha incrementado el PBI en los últimos lustros.

Cabe destacar que, a nivel teórico, un requisito fundamental para que la aplicación de las medidas mencionadas rinda los resultados esperados, supone garantizar un tratamiento equitativo entre los agentes económicos. Esto último les permitirá competir en igualdad de condiciones y que sean únicamente criterios de eficiencia los que determinen su capacidad y competitividad.

Sin embargo, la existencia de excepciones o agentes económicos que no pueden competir en igualdad de condiciones, por elementos externos a los criterios de eficiencia económica, cuestiona bajo algunas circunstancias que las medidas aplicadas sean las más adecuadas. Así, el análisis que se realiza parte de la existencia de condiciones especiales en la Zona de Selva y especialmente en la Región Loreto frente al contexto en el que se desarrollan las actividades económicas en el resto del país, lo que determina la existencia de evidentes discrepancias entre los costos y beneficios privados (que enfrenta la empresa) y sociales (que enfrenta la sociedad).

## **2.2 OBJETIVO DE LAS EMPRESAS**

En general, las empresas se crean con el objeto de obtener ganancias, es decir, se produce con el fin de comercializar, por lo que es muy importante tomar en cuenta los costos de producción y los precios de venta para que el margen de ganancia sea conveniente para el inversionista. Aunque las empresas, generalmente privadas son entidades eminentemente económicas, realizan también actividades que abarcan los ámbitos sociales, laborales, jurídicos, tecnológicos, ecológicos y políticos. Las funciones más importantes de las empresas privadas son:

- Combinan en forma organizada los recursos económicos: tierra, trabajo y capital con el fin de crear bienes o prestar servicios útiles a la sociedad, lo cual les reporta una utilidad o beneficio.
- Su principal objetivo es el lucro, el cual se obtiene mediante la realización de las actividades propias de la empresa.
- Realizan operaciones financieras que les permiten contar con los recursos necesarios para realizar sus actividades.
- Efectúan funciones administrativas que se refieren a la dirección, control, evaluación y organización en general de todos los procesos y actividades que se realizan en la empresa.
- Llevan un registro contable de sus operaciones comerciales y mercantiles, a fin de presentar y analizar sus estados financieros los cuales muestran la situación económica de la empresa.
- Llevan un control de sus presupuestos; es decir, estiman anticipadamente el presupuesto de cada una de sus actividades y operaciones.
- Realizan el costeo de sus diversas actividades, en especial de las de producción y distribución.
- Preparan sus declaraciones de impuestos, pagos del seguro social y efectúan los pagos correspondientes de acuerdo a las disposiciones

fiscales; compran maquinaria, equipo, herramientas, materias primas y todo lo necesario para realizar sus operaciones.

- Alquilan o compran terrenos, edificios e instalaciones en general, donde se ubican las plantas y las oficinas; y
- Contratan la mano de obra para efectuar sus diversas actividades tanto operativas como las de mando. (Méndez Morales, 1989, P.280).

### **2.2.1 CONCEPTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL**

Según Kindleberger y otros partidarios del gran capital sostienen que un mercado amplio es importante para el desarrollo porque permite economías de escala en el proceso de producción. Cuando se produce para un mercado amplio, la tarea puede ser sub dividida entre los trabajadores, permitiendo a cada uno ejecutar la parte de operación en la que está mejor preparado. Esta concentración encausa a una eficiencia mayor en la tarea asignada y reduce el desperdicio de tiempo que se presentaría al moverse de un trabajo al otro. Al aumentar la producción permite también la incorporación de máquinas que de otra forma no serían rentables. Cuando la gente se hace más eficiente en la producción y se emplea más la maquinaria, el costo por unidad de producción generalmente baja. Esto estimula aún más el mercado a través de precios más bajos.

También esta teoría sostiene que se necesitan sumas grandes de capital para conformar la infraestructura antes de que pueda tener lugar el desarrollo. El mejoramiento de la infraestructura integra el país, reduce el costo de transporte y crea mercados de tamaño regional y nacional donde las economías a escala pueden tener lugar y se estimulan las innovaciones y la competencia.

En realidad no hay estadísticas que cuantifiquen industrialización, tecnología, o recursos naturales; no hay datos para medir el impacto de los recursos humanos o la tradición política en el desarrollo, es por ello que los investigadores definen el desarrollo industrial como el bienestar económico de

la población durante un largo periodo, el mismo que se puede medir mediante los indicadores siguientes: creación de nuevas empresas, generación de oportunidades de empleo a un número significativo de la población, al mejoramiento de la infraestructura básica y a un mayor nivel de producción, los mismos que tenderán al mejoramiento del nivel de vida de la sociedad.

### **2.2.2 CONCEPTO DE INDUSTRIA**

Es aquella unidad económica que opera a una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que desarrolla actividades de extracción, transformación, producción y comercialización de bienes.

### **2.2.3 CONCEPTO DE INDUSTRIALIZACIÓN**

La industrialización es un proceso continuo y sostenido mediante la cual se impulsa de manera sistemática las inversiones en el sector industrial, las cuales tienen como objetivo principal dinamizar el proceso productivo mediante la introducción de maquinarias, equipos, herramientas e innovaciones tecnológicas que incrementan la producción, la productividad y desde luego, las ganancias.

“(...) la industrialización comprende una serie de innovaciones y adaptaciones en la Planta Nacional Industrial que al manifestarse en las industrias de capital, repercuten ampliando las de consumo, no solamente en las secundarias o de transformación, como parece a primera vista, sino que afectan y estimulan a las terciarias o de servicios, lo que equivale a decir que una industrialización sólo tiene sentido cuando es integral (...) (Rojas García, 1964).

Significa que la industrialización debe ser integral; es decir, debe abarcar en principio el conjunto de las actividades industriales que luego se expandirán al sector agropecuario y al de servicios. Se dice, que hay industrialización cuando el sector industrial crece y se desarrolla, lo cual significa que:

- Se expanden las ramas de la industria extractiva (minería y petróleo) y de la industria de transformación (eléctrica, automotriz, química, cementera, entre otras).
- Crecen y se desarrollan las industrias productoras de bienes de consumo (alimentos, farmacéuticas, de vestido y otras).
- Hay crecimiento de las diversas ramas y empresas industriales que se traducen en la producción de más mercancías de diverso género, es decir, hay mayor producción y mayor variedad de artículos.
- Se incrementa el capital por persona ocupada, lo cual significa mayor inversión en maquinaria y equipo por trabajador.
- Aumenta la población económicamente activa que se dedica a actividades industriales.
- Se expande la industria pesada (acero, metal mecánica, entre otras), la industria ligera (madera, alimenticia, cervecera), la industria de la construcción y otras industrias como las energéticas.
- Aparecen y desarrollan nuevas ramas productivas del sector industrial como la agroindustria, la del plástico, la de los detergentes.
- Se incrementa la producción de todo tipo de bienes industriales: bienes de capital, materias primas, bienes de consumo duradero y bienes de consumo no duradero.

En síntesis, la industrialización es un proceso mediante el cual se aumenta el capital por persona ocupada, lo cual significa que se incrementa el número de fábricas que contratan más fuerza de trabajo y que utilizan una mayor cantidad y variedad de materias primas y maquinaria, lo cual trae como resultado el aumento de la producción y productividad de mayor cantidad de productos. (Méndez Morales, P.1989).

#### **2.2.4 CLASIFICACIÓN DE LAS INDUSTRIAS**

Con el Decreto Legislativo N° 1086, norma que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, publicado el 28 de junio de 2008, se modifica el artículo 3 de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, el cual establece que las MYPE deben reunir las siguientes características:

- a) **Microempresa**, de uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- b) **Pequeña empresa**, de uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

#### **2.3 FACTORES QUE INCIDEN EN LA LOCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS**

Estos factores que desarrollaremos a continuación fueron expuestos por la empresa Apoyo S.A., en el año 1996, con motivo del estudio sobre el Impacto de la Eliminación de las Exoneraciones Tributaria del Régimen de Promoción Industrial en la Selva.

En este trabajo se indica que una de las decisiones más importantes para una empresa es la de determinar la localización de su actividad productiva. Esta decisión se ve influenciada, principalmente, por cinco (05) factores:

##### **1. La disponibilidad de recursos e insumos necesarios para realizar la actividad productiva.**

La importancia de este elemento se sustenta en el hecho de que las empresas extractivas buscan ubicarse cerca de sus recursos primarios, como ocurre en el caso de la minería, el petróleo y la madera. Lo mismo ocurre en el caso de los insumos necesarios para la producción. Las empresas decidirán ubicarse en una zona relativamente cercana a las

fuentes de los mismos o, en todo caso, comunicadas por medios de transportes adecuados.

Sin embargo, debe destacarse que este hecho no implica que, necesariamente, las fases superiores de procesamiento del recurso natural también deban ubicarse cerca del recurso primario. Así, en algunos casos, la necesidad de adaptar el producto básico a los requerimientos finales del mercado lleva a trasladar las etapas finales del procesamiento cerca del consumidor final. Esto se explicaría por requerimientos de presentación, variedad de preferencia, requerimientos especiales de calidad, etc. En estos casos, la empresa extractiva decidirá la forma en que el producto, sujeto a una primera transformación, será trasladado a las plantas encargadas del procesamiento final.

Finalmente, debe destacarse que los costos de transporte inciden fuertemente en la distribución espacial de las diferentes fases del proceso productivo.

## **2. La disponibilidad de mano de obra adecuada.**

Uno de los objetivos de las empresas es contar con una estructura de costos eficiente. Por lo tanto, en el caso de industrias intensivas de mano de obra, éstas buscarán ubicarse relativamente cerca de la disponibilidad de este factor.

De otro lado, en los casos de demanda de mano de obra altamente calificada, la ubicación cerca de centros universitarios o de empresas de la misma rama con experiencia en el mercado les permite asegurarse la provisión adecuada de servicios de mano de obra en el corto plazo.

## **3. La disponibilidad de infraestructura básica.**

La existencia de infraestructura básica, al ser ésta un factor complementario al proceso productivo privado, afecta directamente la

rentabilidad privada de los distintos proyectos de inversión, generándose así las condiciones para un mayor nivel de inversión privada en la zona.

Los requerimientos de infraestructura varían de acuerdo al tipo de actividad productiva. Las actividades de extracción y procesamiento de recursos primarios requieren de infraestructura de transporte pesado, que reduzca el recargo en los costos de colocar el producto cerca de los mercados finales. Por su parte, la disponibilidad de infraestructura básica de telecomunicaciones, permite incluso que servicios relacionados directamente con actividades productivas puedan establecerse a grandes distancias de los centros de operación.

En todos los casos, la disponibilidad y el estado de infraestructura de transporte básico inciden fuertemente en la decisión de ubicación de las empresas debido, principalmente a los siguientes elementos:

- a) Costos unitarios de transporte, tanto de insumos como hacia otras etapas de la producción y distribución del bien final.
- b) Demoras en el transporte, que podrían implicar ineficiencias en el proceso productivo y la distribución del producto.
- c) Necesidad de generar, por parte de la empresa, infraestructura básica complementaria a la pública.

#### **4. El tratamiento fiscal de las empresas.**

Los sistemas de tributación normalmente consideran dos grandes tipos de tributos: aquellos de carácter general (nacional o federal) y aquellos de aplicación más restringida (regional, estatal y local).

Los tributos de carácter general, deben permitir garantizar a todos los habitantes un acceso similar a los servicios estatales básicos (defensa, justicia, educación y salud). Por su parte, los gobiernos regionales y locales, a través de tributos de aplicación más restringida, pueden asegurar el financiamiento de mejoras adicionales en los servicios



estatales básicos, de manera que garanticen un mayor bienestar a los habitantes de la región o localidad. Sin embargo, estos programas adicionales implican mayores costos para las empresas establecidas en la zona e influyen en su decisión de localización.

Cabe destacar que, en aquellos casos que el Gobierno Central no puede garantizar un nivel mínimo de condiciones necesarias para un desarrollo adecuado, los gobiernos regionales y locales deberán combinar la generación de recursos (tributarios y no tributarios) con planes para la satisfacción de necesidades básicas. De esta forma, las zonas deprimidas que no cuentan con buenas perspectivas de generación de recursos, podrían beneficiarse de un tratamiento tributario diferenciado que permita compensar las deficiencias que podrían presentarse en infraestructura básica, mercado y acceso a recursos productivos. Esto haría más atractiva la decisión de establecerse en una zona determinada.

De otro lado, un esquema similar al planteado debe ser adoptado por el Gobierno Central como una forma de promover el desarrollo de una zona deprimida. En este caso, si se quisiera mantener la misma calidad de servicios públicos que se observa a nivel nacional, esto podría implicar un subsidio efectivo por parte de los contribuyentes del resto del país. En circunstancias extraordinarias, un tratamiento tributario especial podría estar justificado por externalidades o por criterios no económicos que influyen en las decisiones estatales.

##### **5. La distancia y el tamaño del mercado donde se tiene planeado colocar la producción.**

Mientras más cercano y mayor sea el mercado donde se quiere colocar la producción de la firma, menores serán los costos de transporte y mayores las posibilidades de contar con economías de escala en la producción. Lo contrario ocurre con mercados pequeños y/o alejados, que presentan mayores costos por unidad de producto colocado.

Los criterios señalados, que son plenamente aceptados en el caso de exportaciones y que conforman parte de la denominada ventaja comparativa, no siempre se consideran en los programas de promoción de la actividad privada industrial a nivel nacional. A nivel internacional, se reconoce la dificultad para desarrollar industrias de alta tecnología en zonas en las que es difícil acceder a tecnología y mano de obra calificada. En algunos casos, la infraestructura básica adecuada (que determina menores costos de operación), podría atraer estos recursos a la zona y replantear las condiciones de competitividad a nivel internacional.

A nivel nacional, la existencia de ciertas zonas con problemas de acceso, ya sea por distancia o deficiencias en la infraestructura básica, plantea problemas similares. En estas circunstancias, no se debería esperar una afluencia importante de empresas, en tanto no se solucionen los problemas que reducen los atractivos para la inversión. (Rase y Barrow 1979. P.19 al 32).

## **2.4 PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA FISCAL EN LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES**

### **2.4.1 Aspectos Generales**

Las leyes suelen ser producto de presiones y problemas sociales, lo inquietante es que una vez emitidas, tienden a permanecer incluso si su necesidad socialmente percibida ya ha desaparecido.

Las condiciones políticas (las actitudes y acciones de los legisladores y líderes políticos gubernamentales) cambian con el flujo y reflujo de las demandas y convicciones sociales.

Las actividades del gobierno influyen en prácticamente todas las empresas y todos los aspectos de la vida.

Respecto a las empresas, desempeñan dos funciones: La promoción, que comprende los subsidios a ciertas industrias, concediendo ventajas tributarias en ciertas situaciones, apoyando la investigación y desarrollo e incluso protegiendo a ciertas empresas por medio de aranceles especiales. Finalmente el Gobierno es también el mayor cliente, pues adquiere una gran cantidad de bienes y servicios.

La otra función es restringir la actividad empresarial. Todos los administradores están rodeados de leyes, reglamentos y mandatos judiciales, no sólo a nivel nacional, sino también local. (Koontz Wehrich, 1990, P.59 al 63).

En otro aspecto, una de las razones fundamentales para la intervención del Estado en la economía, se deriva de las divergencias entre los costos y beneficios privados y sociales de los proyectos productivos. El empresario privado se encuentra abocado a cubrir sus costos y, dependiendo de la rentabilidad que obtenga, se decidirá o no por un proyecto. En términos generales, no se espera que considere dentro de su decisión la existencia de externalidades, o efectos asociados (positivos o negativos) a sus operaciones en el resto de la economía.

Una externalidad se produce cuando los beneficios o costos de un proceso productivo pueden verse afectados por factores que no internaliza el agente económico y que hacen necesaria una compensación, a fin de lograr una asignación eficiente de los recursos.

En algunos casos, este proceso de compensación tendría que ser liderado por el Estado, a través de la asignación de derechos a los agentes perjudicados para exigir compensaciones económicas a los que originaron el daño.

El establecimiento de una empresa industrial, en el corto plazo, enfrenta costos extraordinarios que se espera disminuyan en la medida que sus

actividades se vayan consolidando. La reducción de los costos operativos se explicaría por factores tales como un proceso de aprendizaje de la tecnología productiva, mejor conocimiento del mercado o aprovechamiento de economías de escala en el proceso productivo. Parte de la explicación podría deberse a externalidades que se resuelvan a nivel de la industria. Al establecerse un número importante de empresas, los costos de contratar mano de obra especializada, contar con servicios básicos o mejorar el proceso tecnológico se reducen de manera significativa.

Para apoyar el establecimiento de una nueva industria se tiene que contar con un cronograma y una metodología claramente establecida, que permita evaluar el desarrollo de la nueva industria y la vigencia del tratamiento excepcional para las nuevas actividades productivas:

a) Política tributaria

Un esquema tributario moderno debe perseguir tres objetivos básicos: Equidad, eficiencia y facilidad administrativa.

El objetivo de equidad de un sistema tributario se rige por dos criterios; el criterio horizontal, que busca que tributen igual las personas de similar condición económica y el criterio vertical, que busca que tributen más quienes mejor condición económica encuentren.

El objetivo de eficiencia en la tributación procura que la imposición de tributos implique el menor costo para la economía. Este objetivo se alcanza con una estructura tributaria neutral, que no altere las decisiones individuales de consumo, ahorro e inversión. Las herramientas de política con las que se logra este objetivo son: tasas bajas, amplia base de tributación y la garantía de estabilidad en la estructura tributaria.

Finalmente, en lo relativo al tercer objetivo, éste se traduce en tributos fáciles de administrar y controlar, como una forma efectiva de combatir la evasión.



00057

La decisión del Estado de apoyar, en forma preferencial a un sector o región, debe considerar dos criterios de manera simultánea. Por un lado, debe analizar la externalidad que busca superarse o el problema de localización que impide a las empresas establecerse en la zona en cuestión. Por otra parte, debe tomar en cuenta los requerimientos de la caja fiscal que están involucrados, ya sea vía exoneraciones tributarias, que implican menores ingresos para el fisco o mayores gastos del Estado.

b) Política de gastos

Desde el punto de vista del gasto fiscal, el Estado debe atender la provisión de ciertos servicios básicos para el conjunto de la población, de manera que pueda asegurarse el acceso a las mismas oportunidades de superación personal. Dada la gran demanda de servicios públicos básicos, la acción del Estado debe ser cuidadosamente focalizada, para asegurar una ayuda efectiva para quienes más la necesitan. Este criterio, implica la máxima eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

El otorgamiento de exoneraciones tributarias a un sector, puede significar un subsidio importante con recursos del resto de los contribuyentes. Sin embargo, el mantenimiento de servicios estatales básicos como educación, salud y orden público genera necesidades de ingresos que deben ser cubiertas, necesariamente, con recursos tributarios. La diferencia entre el gasto que se dirige a la zona y su contribución a los ingresos fiscales constituye el subsidio neto del resto del país a la zona beneficiada por las exoneraciones.

En zonas donde la presencia del Estado es menor, como en la Región Loreto, disminuye la calidad de los servicios públicos ofrecidos y de recursos que se dedican a la misma. En este caso, el déficit de servicios de salud, educación y seguridad pública deben ser asumidas por los agentes privados y, en muchos casos, el costo de proveer estos

servicios en forma individual supera el nivel total de exoneraciones tributarias otorgadas a los productores de la zona.

## **2.5 RESPUESTAS DEL ESTADO ANTE PROBLEMAS DE LOCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS**

Los principales aspectos en los que puede intervenir el Estado en una Región que presenta condiciones especiales de localización son:

### **a) Provisión de la infraestructura básica necesaria**

Uno de los elementos centrales y que engloba un conjunto de decisiones sobre la localización de una empresa es la disponibilidad de la infraestructura básica de transporte necesaria, tanto al interior de la región como entre la región y el resto del país.

La ausencia de infraestructura básica necesaria, puede determinar la existencia no solamente de costos externos a la empresa o relativamente mayores a los de otras regiones que no presenten estos problemas, sino también, discrepancias entre los beneficiados privados y sociales.

Consecuencias similares a las mencionadas se presentan en el caso de carencia de infraestructura adecuada de energía eléctrica, agua y otros servicios básicos, los cuales determinan costos relativamente mayores a los de otras regiones.

En resumen, la falta de infraestructura básica, podría dar lugar a que los agentes económicos no muestren mayor interés en ubicarse en la región geográfica en cuestión o que, en caso de hacerlo, no compitan en igualdad de condiciones con el resto de agentes económicos.

### **b) Tratamiento fiscal adecuado**

En lo referente al tratamiento fiscal, se debe tener en cuenta criterios de aplicación general y específicos. Ambos se describen a continuación:

- Criterios de aplicación general

Están referidos a las condiciones de orden y transparencia en las que debe enmarcarse el tratamiento fiscal de los agentes económicos, así un determinado marco tributario, debe contener normas claras y de aplicación precisa que generen confianza y credibilidad entre los agentes económicos.

- Criterios específicos

En lo que se refiere a los criterios específicos que deberían aplicarse a una actividad o región que presenta condiciones especiales, estos deben contemplar de manera simultánea, aspectos relacionados al tratamiento tributario y a los gastos destinados a la misma.

El punto de partida debería ser el reconocimiento de la existencia de desigualdad en las condiciones de competencia de la actividad económica o región en cuestión frente a actividades económicas o regiones del resto del país. Así, una actividad o región en desventaja relativa, debido a su localización o provisión de infraestructura básica, presenta costos relativamente mayores a los del resto del país, y a su vez, su presencia podría generar beneficios sociales mayores a los privados.

La situación descrita requiere un tratamiento claro y explícito, ya que en tanto el Estado provea en el mediano plazo de la infraestructura básica necesaria para igualar las condiciones de competencia con el resto del país, las empresas requerirán de un tratamiento tributario diferenciado. Esto les permitirá compensar los beneficios sociales generados por la realización de su actividad productiva.

Sin embargo, es necesario realizar también, una evaluación respecto de si la situación descrita es susceptible de mejora con la intervención del Estado en una plazo razonable.

Asimismo, se debe contar con una reglamentación clara que evite situaciones de proteccionismo y falta de competitividad indefinidos. En caso contrario, podría ser discutible la eficiencia económica y social en la asignación de los recursos fiscales. (Apoyo Consultoría S.A., 1996. P23 al 26).

## **2.6 GASTOS TRIBUTARIOS Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA INVERSIÓN**

El término más amplio para referirse al conjunto de exoneraciones tributarias, deducciones y cualquier otro incentivo es el de "*gasto tributario*".

En el Informe de SUNAT (2001), se define como gasto tributario cualquier medida tributaria que resulte en una pérdida de ingresos tributarios para el Estado y la correspondiente reducción de la carga tributaria para el contribuyente, que no hubiese ocurrido bajo la aplicación de una ley tributaria general.

En el Informe "*Una aproximación a los gastos tributarios en el Perú*" (Boletín de Transparencia Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, mayo 2002), se señala lo siguiente: "En general, Gasto Tributario es todo tipo de tratamiento preferencial y diferenciado que representa una desviación del sistema tributario base; es decir, se designa al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria".

### **2.6.1 Objetivos que se buscan alcanzar a través del uso de gastos tributarios**

Entre los principales objetivos planteados para el uso de exoneraciones o incentivos tributarios se pueden mencionar:

- Atraer inversión, nueva tecnología o generar empleo
- Fomentar el desarrollo de determinadas industrias consideradas estratégicas por el Estado.
- No perder competitividad, en términos de la capacidad de atraer inversiones dado el uso por países vecinos.



- Entrenar y desarrollar el capital humano.
- Fomentar el desarrollo de áreas geográficas deprimidas o que presentan desventajas de infraestructura o atención del Estado.
- Sustituir gastos explícitos del Gobierno.

### **2.6.2 Tipos de exoneraciones tributarias**

Las exoneraciones más comunes son:

- Exoneraciones de pago de impuestos (total o parcial) o reducciones en las tasas.
- Créditos tributarios (por citar ejemplo, para la investigación y desarrollo o para vivienda).
- Diferir el pago del impuesto con un subsidio implícito por ello.
- Depreciación acelerada para gastos de capital y otros costos significativos.

Las exoneraciones tributarias también se pueden agrupar en las siguientes categorías:

- Incentivos regionales
- Incentivos sectoriales
- Incentivos a las exportaciones y zonas de libre comercio

### **2.6.3 Costos de los gastos tributarios**

En el estudio “Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuestas de Estrategia para su Eliminación”, elaborado por la firma Apoyo Consultoría (2003), se señala que además de la discusión sobre la efectividad de los gastos tributarios para atraer inversión y cumplir con los objetivos deseados, se debe señalar que los gastos tributarios tienden a :

- Generar menor recaudación potencial, complicar la estructura tributaria.
- Incrementar el costo y la dificultad para la administración tributaria.
- Distorsionar la asignación de recursos y puede llevar a postergar inversiones en principio más rentables. Restar transparencia a la política

fiscal y presupuestaria. Los gastos tributarios tienden a estar ocultos y ser menos escrutables que los gastos directos. Al estar ocultos pueden genera una superposición de esfuerzos con los gastos debidamente presupuestados.

- Dependiendo la forma en que se otorguen, pueden ser una fuente de corrupción. A pesar de que muchos gastos tributarios pueden no tener una justificación económica sólida, una vez que han sido otorgados es bastante complicado para el gobierno eliminarlos debido a los grupos de presión y el costo políticos.

El debate acerca de la efectividad de los incentivos en atraer inversión (el lado del beneficio potencial) ha desviado la atención del lado de los costos. Aún si las exoneraciones tributarias fueran bastante efectivas en incrementar los flujos de inversión, los costos pueden ser más elevados que los beneficios.

#### **2.6.4 La importancia de medir y reportar los gastos tributarios**

De acuerdo con el Informe del Ministerio de Economía y Finanzas (2002), la importancia de medir y reportar los gastos tributarios radica en:

- Permite tener un indicador que demuestre si lo que se deja de recibir como ingreso tributario está cumpliendo los objetivos económicos o políticos para los cuales fueron creados.
- Permite comparar si los beneficios del programa superan los costos, quiénes se benefician y en qué medida se alcanzan los objetivos.
- Permite dotar de mayor transparencia a las deudas públicas
- Permite estimar las implicaciones presupuestarias de la correspondiente pérdida de ingresos tributarios y compararla con los gastos directos que sustituyen.

Asimismo, del Informe de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2001), señala que la publicación del presupuesto de gastos tributarios es necesaria para conocer la magnitud de este sistema de gasto

fiscal alternativo al gasto directo y proveer de la transparencia necesaria el uso de recursos del Estado.

### **2.6.5 Protección jurídica de las inversiones**

Se entiende por inversión todo acto destinado a la producción de una renta bajo cualquiera de las formas empresariales o contractuales admitidas por el ordenamiento legal. En materia de inversión no cabe distingos entre bienes muebles, inmuebles, materiales o inmateriales; así las inversiones pueden concretarse en todo tipo de derechos de propiedad, entendida en su más amplio espectro.

No obstante, para conocer cabalmente el concepto de inversión, se debe apelar a la ciencia económica, en esta disciplina el concepto esta asociado al sacrificio, a la renuncia a consumir hoy con el propósito de aumentar la producción en el futuro. Esta idea de sacrificio contenida en el concepto económico de inversión es una de las razones de la protección jurídica de las inversiones.

Desde el punto de vista legal no cabe hacer distingos entre inversiones tampoco entre inversionistas, sin embargo, tradicionalmente se han hecho diferencias respecto a los orígenes de la inversión. Así, se ha distinguido entre la inversión nacional y la extranjera.

### **2.6.6 El inversionista y la necesidad de su protección jurídica**

Por inversionista ha de entenderse a la persona natural o jurídica, pública o privada, nacional, extranjera, que realiza el acto económico-jurídico consistente en realizar una inversión en cualquiera de sus distintas modalidades.

Quien realiza una inversión, generalmente busca lo siguiente:

- Un mercado confiable, lo que en la práctica implica reglas claras y perdurables, e instituciones que las hagan cumplir.

- Un negocio o empresa atractivo, lo que significa que su inversión sea rentable.
- Un entorno socialmente estable.
- Que se le permita invertir así como desinvertir en su negocio. Esto es, que pueda capitalizar sus ganancias o realizar nuevas inversiones, o que pueda retirar su inversión cuando lo estime conveniente.
- Que pueda remesar sus ganancias sin ninguna dificultad. Es decir, que no tenga la exigencia de dejar las utilidades en el país.
- Que tenga un trato igual al del nacional del país en el que coloca su inversión. Sobre este punto, mediante tratados nuestro país ha ido implementando la figura denominada trato nacional.

#### **2.6.7 Tratamiento de las inversiones en la Constitución**

Nuestra Constitución da un giro en materia de protección de las inversiones con la Constitución de 1993. En el pasado, en virtud de una visión nacionalista e ideologizada de las inversiones, se orientó nuestra legislación a proteger la inversión nacional y a limitar y controlar las inversiones extranjeras. Por entonces se solía asociar a las inversiones extranjeras con el gran capital y a los perjuicios que este traía con relación a los inversionistas nacionales y al propio mercado. Esta visión de la economía ha sido desahuciada por la realidad, las economías excesivamente cerradas y proteccionistas solo han generado pobreza y subdesarrollo para los países que las han implementado; el Perú fue uno de ellos. Actualmente la expresión jurídica de este cambio es el artículo 63 de la Constitución (norma básica en materia de inversión), que en su párrafo central señala *“Las inversiones nacionales y extranjeras se sujetan a las mismas condiciones”*.

En efecto, la Constitución de 1993, ha diseñado un sistema de promoción y protección de la inversión basada en la regla de la igualdad económica. Este principio aparece de manera directa e indirecta en distintos artículos del texto constitucional. Así, puede encontrarse en el párrafo final del artículo 60 de la Constitución: *“La actividad empresarial pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal”*. Más adelante, el artículo 71 sanciona la igualdad

de trato entre nacionales y extranjeros en cuanto al derecho de propiedad, norma cuyo texto no deja espacio para la duda; sin embargo, la propia Constitución establece una excepción que refuerza esta regla de igualdad, cuando se trata de bienes o recursos ubicados dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, introduce una prohibición a la propiedad de extranjeros, que a su turno admite una excepción por necesidad pública.

### 2.6.8 La regla de igualdad de trato en materia económica

La Constitución de 1993 ha consagrado la regla de igualdad de trato en materia económica. Ello queda confirmado en los artículos 60<sup>1</sup>(igualdad de trato en la actividad empresarial), 63<sup>2</sup>(igualdad de trato en las inversiones), y 71<sup>3</sup>(igualdad de trato en el derecho de propiedad); no obstante, en la práctica, esta igualdad implica lo siguiente:

- Por un lado, el Estado no puede generar o mantener, ni por acción u omisión, desigualdades artificiales. Esto es, desigualdades que no sean producto del normal funcionamiento del mercado. Así, el Estado no puede propiciar ventajas económicas mediante ley, de ahí el texto del artículo 61<sup>4</sup> que prohíbe el abuso de posición de dominio y prohíbe los monopolios legales.

---

#### <sup>1</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU

**Artículo 60.-** El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

<sup>2</sup> **Artículo 63.-** La inversión nacional y extranjera se sujeta a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas.

En todo contrato del Estado y de las personas de derecho público con extranjeros domiciliados consta el sometimiento de éstos a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República y renuncia a toda reclamación diplomática. Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero.

El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de relación contractual a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, en la forma en que lo disponga la ley.

<sup>3</sup> **Artículo 71.-** En cuanto a la propiedad, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocar excepción ni protección diplomática.

Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosque, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley.

<sup>4</sup> **Artículo 61.-** El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

- Por otro lado, nuestro ordenamiento legal no puede permitir que las desigualdades naturales o producto del normal desarrollo del mercado, se constituyan en instrumento de abuso o de aumento de poder económico en perjuicio de otros actores del mercado, en particular del consumidor; de ahí el texto del artículo 65<sup>5</sup> de la Constitución.
- Por último, la regla de la igualdad de trato económico implica la posibilidad de materializar la norma contenida en el artículo 58<sup>6</sup> de la Constitución, referida a la libre iniciativa privada.

En conclusión, en el terreno económico, la Constitución no admite privilegios, cuando nuestra norma máxima consagra la regla de igualdad económica, lo hace con el profeso propósito de buscar el equilibrio entre eficiencia y equidad, evitando con ello las distorsiones del mercado.

#### **2.6.9 Principio de igualdad en las exoneraciones tributarias**

Analizando la aplicación del principio de igualdad en las exoneraciones Rodolfo R. Spisso (Rodolfo R. Spisso. Derecho Constitucional Tributario. Ediciones Desalma, Argentina 2000), señala que *“la obligación de todos a contribuir con el sostenimiento de los gastos públicos debe ser entendida como condicionada a la existencia de capacidad contributiva y en la medida de dicha capacidad, esto lleva inexcusablemente al legislador a tener que establecer exoneraciones, inafectaciones, deducciones y desgravaciones motivadas por la necesidad de propender a una real igualdad de hecho y de posibilitar el tránsito de situaciones de discriminación a situaciones de igualdad relativa”*, A. D. Giannini indica que con las exoneraciones e inafectaciones *“no se viola el principio de igualdad tributaria”*, en ese mismo sentido otros autores indican que en la doctrina jurídica impera una frase *“a toda regla hay una excepción”* señalando a que la uniformidad complementada con la igualdad de sacrificio tiene su excepción a la regla y

---

<sup>5</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

**Artículo 65.-** El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto, garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela en particular, por la salud y la seguridad de la población.

<sup>6</sup> **Artículo 58.-** La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

está constituida por las exoneraciones e inafectaciones en donde el principio de uniformidad no se ve afectado por el hecho que existan exoneraciones e inafectaciones por razones de política económica o cuando se las conceden a quienes carezcan de capacidad contributiva. Cabe señalar la opinión de Juan Velásquez Calderón (Juan M. Velásquez Calderón. Derecho Tributario Moderno. Grijley, Perú. 1996), quien indica que: *“el sistema de exenciones sí implica limitaciones a los principios de generalidad y de igualdad, por lo que la facultad de otorgar exenciones tributarias no debe responder a simples criterios de discrecionalidad por parte de las autoridades”*.

El alcance de las exoneraciones en materia tributaria deben entenderse en sentido estricto, de modo que si el tratamiento preferencial no está expresa y afirmativamente enumerado por la ley, debe considerarse que el caso a examen está gravado.

Adicionalmente, Gustavo Krause (Gustavo Krause. La interpretación de la Ley y el Derecho Tributario. La Ley, Argentina. 2000), indica *“es indudable que en la interpretación de las exenciones tributarias juegan también consideraciones vinculadas al criterio de la realidad económica desde que cabría admitir una diferencia de interpretación o de criterio de interpretación para aquellas exenciones cuya concesión no viola el principio de capacidad contributiva y de igualdad en la tributación por fundarse en consideraciones que han tenido en cuenta estos principios, como en el caso de emergencias o desastres naturales de aquellas otras exenciones que sí implican un apartamiento de los principios citados de capacidad contributiva e igualdad, en los que cabe pensar que el legislador ha pretendido que su aplicación debe tener una esfera restringida y controlado, salvo que haya expresamente manifestado otra cosa, o que por fines que tienda a cumplir la exención no sea congruente ese tipo de interpretación. Es claro que en ese sentido, también se justifican aquellas exenciones, que aunque no se sustenten en la carencia de capacidad contributiva cumplan con finalidades extrafiscales que convengan al bien común.”*

### 2.6.10 Principio de legalidad en materia tributaria

En nuestra legislación la norma VIII sobre interpretación de normas tributarias nos indica que: *“Al aplicar las normas tributarias podrá usarse todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios. En vía de interpretación no podrá crearse tributos, establecerse sanciones, concederse exoneraciones, ni extenderse las disposiciones tributarias a personas o supuestos distintos de los señalados en la Ley.”*

Cabe resaltar la aplicación del principio de legalidad como base Constitucional<sup>7</sup> para las exoneraciones indicado también en la norma IV del Código Tributario.

La norma VII del Código Tributario Peruano sobre Transparencia para la dación de Incentivos o Exoneraciones Tributarias, señala las siguientes reglas relacionadas a exoneraciones:

*“La dación de normas legales que contengan incentivos, beneficios o exoneraciones, se sujetarán a las siguientes reglas:*

*La Exposición de Motivos que sustente el Proyecto de Ley deberá contener, entre otros, el objetivo y alcances de la propuesta, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, análisis del costo fiscal estimado de la medida y el beneficio económico, sustentado a través de estudios y documentación que permita su verificación. Deberán ser acordes con los objetivos o propósitos específicos de la política fiscal planteada por el*

---

<sup>7</sup> Como sabemos en nuestra Constitución el artículo 74 establece *“Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.”*



*Gobierno, consideradas en el Marco Macroeconómico Multianual u otras disposiciones vinculadas a la gestión de las finanzas públicas.*

*El articulado de la propuesta legislativa deberá señalar de manera clara y detallada el objetivo de la medida, y a los beneficiarios de la misma; así como fijar el plazo de vigencia de los incentivos o exoneraciones tributarias el cual no podrá exceder de 3 años. Se podrá aprobar la prórroga del incentivo o exoneración tributaria, hasta por un plazo máximo adicional de 3 años contando a partir de la fecha de término de la vigencia de la norma legal que lo aprobó. Para su aprobación se requiere, entre otros, de la evaluación del impacto a través de factores o aspectos ambientales, sociales, económicos, culturales, administrativos, así como el costo fiscal, su influencia respecto a las zonas, actividades o sujetos no beneficiados, incremento en la magnitud del fomento de inversiones y ejecución de proyectos...”*

## **2.7 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BASICOS**

**2.7.1 INCENTIVO TRIBUTARIO.** Rebajas, exoneraciones y facilidades de carácter tributario que el Estado otorga para promover una actividad económica en particular (BCRP, 1995, p.108)

**2.7.2 INDUSTRIALIZACIÓN.** Proceso complejo de captación y adaptación de tecnología, de entrenamiento y capacitación de personal, de desarrollo e introducción del producto en el mercado (Uculmana Suárez, 1982, p. 16)

**2.7.3 IMPUESTO.** Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado (BCRP, 1995, p. 106).

**2.7.4 CONTRIBUCIÓN.** Tributo cuya obligación tiene como hecho generar beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales (BCRP, 1995, p.55).

**2.7.5 TASA.** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las tasas pueden ser:

1. **ARBITRIOS**, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. **DERECHOS**, son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso y aprovechamiento de bienes públicos.
3. **LICENCIAS**, son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización (<biblio>).

**2.7.6 POLÍTICA FISCAL.** Se refiere fundamentalmente a la administración de los ingresos, gastos y financiamiento del sector público (BCRP, 1995, p.153)

**2.7.7 POLÍTICA TRIBUTARIA.** Manejo de la estructura y administración impositiva de un país (BCRP, 1995, p.153).

**2.7.8 ECONOMÍA.** La economía es tarea y producto de la libre iniciativa personal y de sus agrupaciones libremente constituidas para satisfacer sus necesidades y elevar el bienestar en consonancia con una ética humanística. Ella debe ser libre y subsidiaria para lograr la conjunción armónica de la iniciativa de los particulares y la acción del Estado.

El fin de la economía es la optimización del trabajo humano y de los instrumentos utilizados para lograr el más adecuado aprovechamiento de los recursos y satisfacer cada vez mejor las necesidades de la humanidad, aumentar la riqueza, lograr el mayor bienestar general, contribuir al progreso integral, al desarrollo económico sustentable y a la armónica evolución social.

Las políticas económicas deben estar vinculadas entre sí y ser congruentes. El criterio fundamental que ha de animarlas es la eficiencia en el uso de los recursos (Levaggi Vega, 1994, p.41).

**2.7.9 LA EMPRESA.** La empresa es la institución fundamental de la vida económica, manifestación de la creatividad, iniciativa y libertad de las personas, que organiza el trabajo de un conjunto de hombres y se

dedica con determinados recursos a producir bienes y proporcionar servicios para contribuir así a la satisfacción necesidades individuales y sociales. Su misión es colaborar con el progreso y desarrollo socio-económico, generando empleo productivo y optimizando la relación entre el trabajo y los instrumentos utilizados (económicos y técnicos) para servir a sus integrantes y a la sociedad.

Como toda entidad social, la empresa tiene la responsabilidad y el derecho correlativo de propiciar y exigir las condiciones sociales, jurídicas y económicas necesarias para que el hombre pueda alcanzar su desarrollo.

La empresa está al servicio de la sociedad y, por ello, tiene un compromiso indeclinable con la Nación especialmente en la búsqueda de un desarrollo sustentable. Es pues, responsabilidad de todos los sectores de la sociedad promover el espíritu y la vocación empresarial, especialmente entre la juventud (Levaggi Vega, 1994, p.44).

**2.7.10 RENTAS INAFECTAS.** La inafectación (criterio de no sujeción o exclusión), se relaciona a la renta que no fue incluida dentro de la hipótesis de incidencia del impuesto, en donde en ocasiones se complementa con exclusiones expresas para efectos de precisión o mejor delimitación de lo que no está gravado. Cabe señalar que no es necesario que expresamente se reconozca una inafectación para que ésta opere como tal. (Programa de Especialización en Impuesto a la Renta – Cuaderno 1 Marco Teórico y Doctrinario del Impuesto. Pag142).

**2.7.11 RENTAS EXONERADAS.** Son aquellas que siendo operaciones gravadas que constituyen hecho imponible del impuesto son sujetas a una dispensa por parte de otra disposición legal, esta es la definición generalmente aceptada y utilizada en el presente trabajo. Cabe precisar que algunos autores consideran como exoneraciones las deducciones a la renta neta para llegar a la renta neta imponible, incluso Dino Jarach, acercando los conceptos de exoneración y exclusión indicó *“la exención (en este caso exoneración), es una exclusión calificada por su motivación ideológica o de política*

*económica social...las exclusiones son el género, las exoneraciones son la especie*". (Dino Jarach, Exenciones, Exclusiones del objeto o No sujeción. Materia no gravada).

**2.7.12 EXONERACIÓN SUBJETIVA.** Denominada también exoneración personal, está ligada a la persona o preceptor de la renta y son las que se conceden en virtud ciertas condiciones del contribuyente. Dino Jarach señala que las exoneraciones subjetivas *"son aquellas en qué determinados hechos imponible se atribuyen a sujetos que resultarían contribuyentes, pero, por su naturaleza especial, y atendiendo a fines de distinto índole, como de fomento, de favorecimiento, etc, quedan exentos del impuesto."* (Dino Jarach, Exenciones, Exclusiones del Objeto o No sujeción. Materia no gravada).

**2.7.13 EXONERACIÓN OBJETIVA.** Denominada también exoneración real, está vinculada a la naturaleza del acto productor de rentas o al destino que se ha de dar a una renta, independientemente de su origen; es la que se concede atendiendo normalmente a objetivos de política económica social o cultural. Flores Polo indica sobre este tipo de exoneraciones *"son aquellas en las que la situación neutralizante del tributo está directamente vinculada con los bienes o rentas que constituyen la materia imponible, independientemente del sujeto pasivo."*

**2.7.14 GASTO TRIBUTARIO.** Según el Marco Macroeconómico Multianual 2005-2007, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas los gastos tributarios son las concesiones tributarias o desviaciones de un sistema tributario base, que los gobiernos utilizan para alcanzar determinados objetivos económicos y sociales. Pueden ser considerados como tales una variedad de instrumentos tributarios como créditos, exoneraciones, inafectaciones, reducciones de tasa, deducciones, diferimientos y devoluciones, entre otros. Sin embargo, debe precisarse que en la literatura y práctica internacional no existe consenso sobre la determinación de qué debe considerarse como gasto tributario, la práctica francesa entiende como gasto tributario cualquier medida tributaria que resulte en una pérdida de ingresos

tributarios para el Estado y la correspondiente reducción de la carga tributaria para el contribuyente, las cuales no hubiesen ocurrido bajo la aplicación de una ley tributaria general. (Aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 26 de mayo de 2004).

### **3. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

**3.1.1 DESCRIPTIVO**, porque tomando como referencia la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y su incidencia en la Región Loreto, se busca identificar sus características importantes, evaluar su adecuación a la realidad, determinar el número de empresas manufactureras establecidas, los puestos de trabajo generados, el volumen de producción, el incremento de las exportaciones y la afectación a la recaudación tributaria, de ser el caso; así como también, analizar las variables macroeconómicas como el impacto de la medida legal en el Producto Bruto Interno de Loreto en comparación con los demás departamentos; y, la generación del nivel de ingresos a través del índice de pobreza de nuestra Región frente a las demás .

#### **3.2 HIPÓTESIS**

##### **3.2.1 GENERAL**

La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía promueve el desarrollo industrial en la Región Loreto.

##### **3.2.2 ESPECÍFICA**

- La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía fomentó el establecimiento de nuevas industrias en la Región Loreto.
- La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía generó puestos de trabajo en los establecimientos manufactureros.

- La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía aumentó el volumen de producción de las empresas industriales en la Región Loreto.
- La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía aumentó el volumen de exportaciones de las empresas industriales que se acogieron a sus beneficios.
- La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía afectó la recaudación tributaria en la Región Loreto.
- La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía aumentó el índice del PBI Industrial en la Región Loreto.
- La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía fomentó la disminución de los índices de pobreza en la Región de la Selva.

### **3.3 DEFINICION DE VARIABLES**

#### **3.3.1 VARIABLE DE CAUSA O INDEPENDIENTE**

Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

#### **3.3.2 VARIABLE DE EFECTO O DEPENDIENTE**

Desarrollo industrial en la Región Loreto.

### **3.4 INDICADORES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**

#### **3.4.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS**

##### **1) Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano (1938)**

En 1938, los gobiernos de Colombia y Perú firmaron el Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano, acuerdo que aún se encuentra vigente. El objetivo de dicho tratado es fomentar el comercio y la navegación en la región amazónica de ambos países. Es importante destacar que, si bien la firma de este Convenio no obedeció directamente a una política de descentralización de la actividad industrial, fue una de las primeras medidas tomadas en beneficio de la Amazonía.

Asimismo, mediante dicho Convenio, ambos países se comprometieron a adoptar una tarifa aduanera común para una lista de productos a ser importados desde la zona delimitada por el Convenio, independientemente de su procedencia.

##### **2) Ley N° 15600 (1965)**

La promulgación de la Ley N° 15600, el 04 de septiembre de 1965, constituyó el primer antecedente explícito de una política de promoción a la industria y el comercio en la Zona de Selva. Las principales normas contenidas en esta ley fueron:

- a) Declaró a la Región de la Selva como zona libre de impuestos, por un plazo de quince años (plazo que fue extendido hasta diciembre de 1990, mediante Decreto Ley N° 22179, promulgado en 1978).
- b) Se definió a la Región de la Selva como territorio comprendido por los departamentos de Loreto, San Martín, Amazonas y

Madre de Dios, así como por los territorios orientales situados por debajo de los 2,000 m.s.n.m. pertenecientes a los departamentos de Cajamarca, Huánuco, Junín, Pasco, Ayacucho, Apurímac, Cuzco, Puno y La Libertad.

- c) Se estableció que las áreas de la región occidental de los departamentos mencionados en el literal "b", que se encuentran dentro del mismo límite de altitud, también gozarían de los beneficios de esta ley, siempre que en ellas se produzcan cultivos permanentes típicos o propios de la respectiva región oriental.
- d) Las actividades económicas exoneradas según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) fueron:
- Agricultura, silvicultura, ganadería, caza y pesca.
  - Industrias manufactureras.
  - Construcción.
  - Actividades artesanales.
  - Actividades de los profesionales liberales, empleados, obreros y artistas.
  - El comercio de artículos alimenticios en general, productos farmacéuticos y medicinales, los vinculados con la cultura (como imprenta, radioemisoras, periódicos, libros y útiles de escritorio), cualesquiera otros para el uso y consumo de la Zona Liberada, así como los vinculados con la industria, agricultura, ganadería, artesanía, construcción, transporte y demás actividades económicas conexas con las precedentes que se realicen en la Selva, incluyendo los productos extractivos de la región.
  - El cultivo de la caña de azúcar para la producción de azúcar, miel y chancaca que se destine al consumo de la misma Zona.



- Las actividades de turismo (como la construcción de hoteles, albergues y hosterías), así como la adquisición de medios de movilidad fluvial, dedicados exclusivamente al transporte de los turistas.
  - Las actividades del transporte que se realicen dentro de la Zona Liberada y todos los servicios de transporte fluvial internacional.
- e) Se estableció que las personas naturales o jurídicas que desearan acogerse a los beneficios de la presente ley debían sujetarse a los siguientes requisitos:
- Las personas naturales debían fijar domicilio en la Zona Liberada donde desarrollasen sus actividades.
  - Las personas jurídicas debían constituirse con acciones nominativas e inscribirse en la Zona Liberada donde establecerían la administración de sus empresas.
  - Ejercer el 75% de sus actividades en la Zona Liberada.
- f) Los impuestos de cuyo gravamen se exoneraba a la Región fueron:
- Impuestos fiscales a la producción y consumo de bebidas no alcohólicas, aguas minerales, jarabeadas y similares.
  - Impuesto de timbres.
  - Impuesto a la renta.
  - Impuesto a las utilidades comerciales, industriales, agropecuarias, profesionales y a los sueldos y salarios.
  - Impuestos a los sobregiros y a la renta de capital movable.
  - Impuestos de papel sellado y de papel de aduana.
  - Impuesto a la herencia, legados y donaciones de bienes ubicados en la Zona Liberada.

- Impuesto a las exportaciones no afectadas a rentas locales.
- g) Se liberó de todo gravamen a las ventas al resto del territorio nacional de los artículos naturales de la Zona Liberada. En el caso de los productos manufacturados, producidos en la Zona Liberada con material prima importada liberada de impuestos, se dispuso que podrían venderse en el resto del territorio nacional, libres de todo gravamen siempre que el valor agregado del producto no fuese inferior al 50% del valor total (excepto en el caso de los productos de la industria de montaje, cuyos requisitos de valor agregado serían determinados por el Ministerio de Industrias).
- h) Se estableció que los artículos que se importaran para la zona de Selva, liberados totalmente del pago de derechos de importación en el marco de Convenios Internacionales, no podrían ser comercializados fuera de la Zona Liberada. La Ley no hizo referencia al ingreso de las mercancías por aduanas específicas.

### **3) Decreto Ley N° 21503 (1976)**

El 25 de mayo de 1976, se promulgó el Decreto Ley N° 21503, que estableció nuevas medidas en la aplicación de los regímenes especiales del impuesto a los bienes y servicios. En relación a las empresas ubicadas en la Región de Selva, en particular, para los departamentos de Loreto, San Martín, Amazonas y Madre de Dios, se dieron las siguientes medidas:

- a) Se estableció que los fabricantes, importadores, mayoristas o minoristas que estuvieran domiciliados en los departamentos mencionados y realizasen no menos del 75% de sus operaciones en los mismos, serían sujetos de los beneficios que se detallan en los literales comprendidos entre el b) y el f).
- b) Se exoneró del impuesto a los bienes y servicios a:

- La importación de los bienes, detallados en la tabla adjunta, que se destinaran al consumo en los departamentos mencionados, así como de los insumos que se utilizaran en ellos para la fabricación de dichos bienes.
  - La venta en los departamentos mencionados, para su consumo en los mismos, de los bienes detallados en la tabla adjunta, así como de los insumos que se utilicen en tales departamentos para la fabricación de dichos bienes.
- c) Se dispuso que el mayorista o minorista que comprase bienes especificados en la tabla adjunta, en los departamentos mencionados, provenientes de fabricantes, mayoristas o minoristas, afectos del resto del país, tendría derecho a un reintegro equivalente al monto del impuesto que estos le hubieren facturado de acuerdo a Ley.
- d) Se estableció que los fabricantes de los departamentos mencionados, que produjeran bienes especificados en el Apéndice, gozarían del reintegro tributario cuando adquiriesen del resto del país los insumos que utilizan en la producción de dichos bienes. Tratándose de bienes o insumos que gozaban de las deducciones de 10% y 20% respectivamente, sobre el impuesto a los bienes y servicios, el reintegro equivalente al 80% del impuesto consignado en la factura de compra.
- e) Se dispuso que las personas que prestasen, en los departamentos mencionados anteriormente, servicios gravados por el impuesto a los bienes y servicios aplicarían el impuesto sobre el 50% de la base imponible.
- f) Se dispuso que la tasa que gravara la actividad de construcción, en los departamentos mencionados, se aplicaría sobre el 50% de la base imponible.

- g) Se estableció que la fecha de vencimiento de los beneficios tributarios, mencionados anteriormente, sería el 31 de diciembre de 1982.

**Productos cuyo consumo en la Región fue exonerada del pago del IGV  
(Apéndice I Decreto Legislativo N° 21503)**

1. Legumbres, hortalizas y frutas desecadas, preparadas o conservadas.
2. Embutidos preparados y en conserva.
3. Productos de Molinería, harinas, sémolas y sub-productos de cereales.
4. Mantequilla y quesos, grasas y aceites animales y vegetales.
5. Café y té elaborados o preparados, cacao en grano, manteca.
6. Especería, salsas, condimentos y sazónadores.
7. Harina de pescado o de carne.
8. Aguas minerales y gaseosas.
9. Sueros, vacunas y productos similares, medicamentos empleados en medicina o veterinaria.
10. Algodón hidrófilo, guatas, gasas y vendas.
11. Clinkers y cementos hidráulicos y refractarios, cal y yeso.
12. Abonos minerales y químicos.
13. Productos químicos para el tratamiento de madera.
14. Tubos y sus accesorios de conexión.
15. Maderas y sus manufacturas.
16. Alambres de púa y similares, telas metálicas y enrejados de alambre.
17. Manufacturas de amianto-cemento y oclulosa-cemento.
18. Alambres de púas y similares, telas metálicas y enrejados de alambre.
19. Herramientas de mano.
20. Linternas a petróleo. Kerosene o presión; en sus partes y piezas.
21. Motores de explosión o combustión interna y sus partes.
22. Material, máquinas y aparatos para la producción de fríos.
23. Máquinas y herramientas para el trabajo de la madera.
24. Pilas eléctricas, lámparas eléctricas, lámparas y tubos de incandescencia.
25. Barcos y artefactos flotantes, sus partes y piezas.
26. Aeródromo, sus partes y piezas, paracaídas.
27. Armas de fuego para caza, sus proyectiles y municiones.
28. Lonas de algodón o de cáñamo, telas enceradas o aceitadas, redes preparadas para pescar.
29. Prendas de vestir y sus accesorios.
30. Cocinas a kerosene, artículos de uso y economía doméstica.
31. Máquinas a kerosene, artículos de uso y economía doméstica.

Fuente: Decreto Ley N° 21503

#### **4) Ley N° 23407, Ley General de Industrias**

El 28 de mayo de 1982, se promulgó la Ley General de Industrias, que creó regímenes especiales de tributación para las actividades industriales desarrolladas en las regiones de Selva y Frontera. A diferencia de la Ley N° 15600, que creó un régimen de Selva para el desarrollo de las diversas actividades productivas y comerciales en la zona, la Ley General de Industrias creó un nuevo régimen para el sector industrial, otorgándole mayores incentivos tributarios. Entre las principales normas contenidas en esta Ley, se pueden mencionar las siguientes:

- a) Se declararon como zonas de Selva y Frontera los departamentos de Tumbes, Tacna, Loreto, Ucayali y Madre de Dios; las provincias de Sullana, Ayabaca y Huancabamba del departamento de Piura; San Ignacio y Jaén del departamento de Cajamarca; Bagua y Chachapoyas del departamento de Amazonas y Chucuito, Huancané, San Román, Puno y Sandía del departamento de Puno. También se incluyó a los departamentos, provincias y distritos comprendidos como Zona de Selva en la Ley N° 15600 y las circunscripciones señaladas en el Decreto Supremo N° 401-H, promulgado el 04 de octubre de 1965.
- b) En relación a las exoneraciones tributarias, se dispuso que las empresas industriales establecidas o que se establecieran en Zonas de Frontera o Selva estarían gravadas sólo con las contribuciones al Instituto Peruano de Seguridad Social, derechos de importación (en concordancia con los compromisos asumidos por el Perú en los tratados internacionales), así como con los tributos municipales.

Es importante destacar que la norma fijó, explícitamente, que las empresas industriales establecidas en Zona de Frontera o Selva sólo estarían gravadas con los tributos y contribuciones expresamente mencionados en el párrafo anterior. Lo anterior suponía que estarían exoneradas de todo otro impuesto, creado o

por crearse. Inclusive de aquellos que requieran de norma exoneratoria expresa.

- c) Se autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar con las empresas industriales, directamente o a través de las entidades gremiales que las representasen, convenios destinados a garantizar el goce de los beneficios tributarios que esta ley concede por un plazo de hasta diez (10) años para las empresas existentes. En el caso de las empresas que se constituyeran a partir de la vigencia de esta norma, el plazo del convenio de estabilidad vencería el 31 de diciembre del año 2000.
- d) Se dispuso que los beneficios establecidos en el Decreto Ley N° 22836, Ley de la Descentralización Económica Financiera de 1979 para las empresas que posean plantas industriales localizadas en Zona Descentralizada o en Zonas de Frontera o de Selva tendrían vigencia hasta el 31 de diciembre de 1983.

La fecha de vencimiento de los incentivos creados por esta Ley sería el 31 de diciembre de 2000 salvo referencia directa de las normas en particular.

#### **5) Decreto Supremo N° 043-82/EFC (1982)**

El 05 de febrero de 1982, se promulgó el Decreto Supremo N° 043-82/EFC, que unificó el régimen al que se encontraban sometidas las empresas manufactureras que ejercían sus actividades en la zona de Selva.

Dicha norma precisó que las actividades de la industria manufacturera, gozarían de la exoneración del IGV, aún cuando no utilicen materia prima proveniente de la Zona Liberada.

**6) Decreto Supremo N° 047-82/EFC (1982)**

El 05 de febrero de 1982, también se promulgó el Decreto Supremo N° 047-82/EFC, el cual precisó que las ventas en la Región de Selva de los productores de aguas minerales y aguas gaseosas aromatizadas no se encontraban afectas al pago del Impuesto Selectivo al Consumo.

**7) Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano**

En 1981, los gobiernos de Colombia y Perú suscribieron el Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano. Como resultado de lo anterior, en 1983, algunos productos intermedios, insumos y maquinaria se incorporaron a la lista de productos con tarifas aduaneras comunes (arancel ad valorem e IGV), con el fin de incentivar la actividad industrial. Cabe destacar que la incorporación de tales bienes a la lista mencionada constituyó un verdadero incentivo para el establecimiento de plantas industriales en la Región de Selva y otras zonas del país era considerable. Asimismo, a raíz de esta medida, un importante número de empresas industriales se instalaron en zonas cercanas a las ciudades de Pucallpa e Iquitos.

Por otro lado, dicho Protocolo dejó abierta la posibilidad para que tanto el Gobierno Peruano como el colombiano establezcan puertos libres, zonas francas u otros regímenes especiales más favorables que los fijados en el arancel común. Se recuerda que dentro de los términos del Convenio, cada país se reserva la posibilidad de imponer medidas correctivas en el caso de aquellos productos cuya importación represente un perjuicio para aquellos sectores considerados sensibles a la competencia internacional.

**8) Convenios de Estabilidad Tributaria con el Estado**

A partir de 1985, distintas empresas industriales establecidas en Pucallpa suscribieron Convenios de Estabilidad Tributaria con el Estado en el marco de la Ley N° 23407.

**9) Decreto Legislativo N° 618**

El 29 de noviembre de 1990, se promulgó el Decreto Legislativo N° 618, el cual modificó las Ley del Impuesto a la Renta. Este Decreto estableció que el plazo de vigencia de las exoneraciones al impuesto a la renta, otorgadas por la Ley General de Industrias, Ley N° 23407, a las empresas industriales de la Región de Selva y Frontera, no podría exceder de diez (10) años contados a partir del año en que la empresa inició sus actividades. En el caso de las empresas que se constituyeran a partir del 01 de enero de 1991, el goce de la exoneración no podría exceder de cinco (05) años.

**10) Decreto Legislativo N° 619, Ley del Impuesto al Patrimonio Empresarial (1990)**

El 29 de noviembre de 1990, también se promulgó la Ley del Impuesto al Patrimonio Empresarial, que derogó todas las disposiciones que otorgaban beneficios e incentivos tributarios respecto del impuesto al patrimonio empresarial.

**11) Decreto Supremo N° 017-91/AG (1991)**

El 02 de mayo de 1991, se promulgó el Decreto Supremo N° 017-91/AG, el cual suspendió, hasta el 31 de diciembre del mismo año, todas las preferencias arancelarias otorgadas en mérito a Acuerdos y/o Convenios Comerciales a la importación de una lista de productos e insumos alimenticios. Esta norma afectó las importaciones realizadas al amparo del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano.

**12) Ley N° 25328 (1991)**

El 24 de junio de 1991, se promulgó la Ley N° 25328, esta norma exceptuó del pago del Impuesto Selectivo al Consumo por un plazo de cinco (05) años la venta de petróleo diesel 1 y 2 y residual 4, 5 y 6 por parte de Petroperú a las empresas regionales filiales de Electroperú S.A. y a las empresas concesionarias del servicio público de



electricidad que los utilicen exclusivamente para la generación de energía eléctrica.

Si bien la promulgación de esta ley, no constituyó un recorte directo de beneficios tributarios, debe tomarse en cuenta que su aplicación restó competitividad a las empresas industriales que se autoabastecían de energía eléctrica de origen térmico. Este es el caso de un importante número de empresas industriales ubicadas en la Región de Selva.

### **13) Decreto Legislativo N° 666, Nueva Ley que regula el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo (1991)**

El 11 de septiembre de 1991, se promulgó la Nueva Ley que regula el Impuesto General a las Ventas y Selectivo al Consumo. Las principales normas de este Decreto Legislativo que afectaron los incentivos tributarios de la Región Selva fueron:

- a) Se define a la Región Selva como el territorio comprendido por los departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas y Madre de Dios. En la práctica, tras la promulgación de este Decreto Legislativo, rigen en forma simultánea un régimen de Selva y un régimen de Selva y Frontera (creado por Ley General de Industrias de 1982). Se debe recordar que el régimen de Selva creado por la Ley N° 15600 en el año 1965, venció en diciembre de 1990.
- b) Para el goce de los beneficios enunciados en los literales c) y d), los sujetos al impuesto deben satisfacer los siguientes requisitos:
  - Estar domiciliados en la Región Selva.
  - Realizar no menos del 75% de sus operaciones en la Región Selva.

En el caso de personas jurídicas, se estipula que deberán estar constituidas en la Región, tener en ella la administración de su empresa y estar inscritas en los Registros Públicos de la Región.

c) Las operaciones exoneradas del IGV son:

- La importación de bienes que se destinen al consumo de la Región Selva, especificados y totalmente liberados de acuerdo al Arancel Externo Común anexo al Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano de 1938 vigente, y los bienes contenidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503; asimismo, la importación de insumos que se utilicen en la Región Selva para la fabricación de dichos bienes.
- La venta en la Región Selva, exclusivamente para el consumo regional de los bienes a que se refiere el punto anterior, así como de los insumos que se utilicen en ella para la fabricación de dichos bienes.
- La venta en la Región Selva, exclusivamente para consumo regional de los bienes que se produzcan en ella, insumos que se utilizan para fabricar dichos bienes y productos naturales propios de la Región, cualquiera que sea su estado de transformación.
- Los servicios que se presten en la Región Selva.

d) Se estableció que los comerciantes de la Región Selva que compren bienes contenidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503 o especificados y totalmente liberados por el Arancel Común antes mencionado provenientes de sujetos afectos al IGV ubicados en el resto del país, tendrán derecho a un reintegro equivalente al monto del impuesto que estos le hubieran facturado de acuerdo a Ley.

En el caso de bienes comprados a empresas descentralizadas (aquellas que tienen su sede principal y se origina o encuentra más del 70% del valor de su producción, activos fijos, trabajadores y monto de planilla fuera de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao) que gozan de una deducción especial, el reintegro tributario

se fijó como equivalente al 85% del monto del impuesto consignado en la factura de compra.

- e) Se estableció que las empresas industriales que fabriquen bienes, cuya venta se encuentre exonerada por estar comprendida en la lista de operaciones exoneradas del IGV, o por estar las empresas ubicadas en Zona de Frontera o Selva, podrían aplicar el sistema de deducción de impuesto previsto para los exportadores, con respecto a los impuestos que hayan gravado sus adquisiciones de bienes y servicios destinados a la producción de dichos bienes.

Bajo dicho sistema, el saldo a favor se deduce del Impuesto Bruto, si lo hubiere, de cargo del mismo sujeto. De no ser posible esa deducción en el periodo, por no existir operaciones gravadas o ser estas insuficientes para absolver dicho saldo, se compensará con cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público. En el caso que no fuera posible lo señalado anteriormente, se podrá transferir el saldo existente a terceros, quienes podrán aplicarlo exclusivamente contra el IGV.

- f) Mediante las exoneraciones del IGV e ISC a las empresas industriales ubicadas en Zona de Selva y Frontera, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Industrias, pero recorta su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995 (la fecha de vencimiento, según la Ley General de Industrias, era el 31 de diciembre del año 2000). Como se mencionó al analizar la mencionada Ley, ésta no exigía que la empresa concentrase porcentaje alguno de las operaciones en la Región, tal como si ocurre con este Decreto Legislativo.
- g) Mantiene la exoneración del ISC establecida por la Ley N° 25328, referida a la venta de petróleo a empresas regionales y filiales de Electroperú y a empresas concesionarias del servicio público de electricidad.

**14) Decreto Supremo Extraordinario N° 002-82/PCM (1982)**

El 24 de febrero de 1992, se promulgó el Decreto Supremo N° 002-82/PCM, que sustituyó la relación de servicios exonerados del IGV, incluido en el Apéndice II del Decreto Legislativo N° 666, entre el 01 de marzo y 31 de agosto de 1992. Este hecho implicó que se suspendiera, por dicho periodo de tiempo, la exoneración del IGV al transporte de carga desde y hacia localidades ubicadas en la Región de Selva o fuera del país.

**15) Decreto Supremo Extraordinario N° 005-92 (1992)**

El 25 de febrero de 1992, se promulgó el Decreto Supremo Extraordinario N° 005-92 a través del cual se suspendió hasta el 31 de agosto de 1992 la exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo contemplada por la Ley N° 25328. Asimismo, las exoneraciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a las empresas industriales ubicadas en la Región de Selva y Frontera, contempladas por la Ley General de Industrias.

**16) Decreto Ley N° 25748, Nuevo Texto de la Ley del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo (1992)**

El 01 de octubre de 1992, se promulgó el Nuevo Texto de la Ley del IGV e ISC y se derogó el Decreto Legislativo N° 666 promulgado el año anterior. Las principales modificaciones fueron las siguientes:

- a) Eliminación del reintegro tributario para los comerciantes de la Región de Selva, exonerados del pago del IGV que comprasen bienes de empresas descentralizadas.
- b) Extensión de la exoneración del ISC, establecida por la Ley N° 25328 a las empresas autoproductoras de energía. Según el mencionado artículo, los autoproductores que vendan energía de origen térmico se acogerán a la exoneración del ISC únicamente en

la parte destinada a la entrega de potencia y energía para el servicio público de electricidad.

- c) En relación a los servicios exonerados del IGV, incluidos en el Apéndice II, se elimina el transporte de carga desde y hacia localidades ubicadas en la Región Selva o fuera del país.

#### **17) Decreto Ley N° 25979 (1992)**

El 23 de diciembre de 1992, se promulgó el Decreto Ley N° 25979. Este eliminó a partir del 01 de enero de 1993 el mecanismo de deducción de impuestos para las empresas industriales que fabriquen bienes cuya venta se encuentre exonerada por estar comprendidos en la lista de operaciones exoneradas del IGV o por estar las empresas ubicadas en la Zona de Frontera o de Selva.

#### **18) Decreto Ley N° 25980 (1992)**

El 23 de diciembre de 1992, también se promulgó el Decreto Ley N° 25980 que entró en vigencia el 01 de enero de 1993, el cual dispuso lo siguiente:

- a) Gravar las operaciones exoneradas del IGV de acuerdo a lo estipulado por la Ley General de Industrias con el Impuesto a la Promoción Municipal (IPM) con una tasa de 18%.

Es importante destacar que, el artículo 71 de la Ley General de Industrias exoneró de todo tributo a las empresas industriales ubicadas en la Región de Selva y Frontera. Por lo tanto, con esta norma se gravó a las empresas industriales beneficiadas del régimen de Selva y Frontera con una tasa equivalente a la que corresponde al IGV en el resto del país.

- b) Se estableció que son de aplicación al IPM las mismas normas contenidas en el Nuevo Texto de la Ley del IGV e ISC, para el IGV, a excepción del inciso a) del artículo 76 de este Decreto, porque era ese inciso el que mantenía la vigencia de la exoneración del IGV

para las empresas industriales comprendidas en el régimen de Selva y Frontera. De no haberlo hecho, la norma entraría en contradicción y las empresas industriales sujetas al régimen de Selva y Frontera, también estarían exoneradas del IPM. Sin embargo, dado que esto no sucedió, dichas empresas quedaban afectadas al IPM de 18%, pero continuaban exoneradas del IGV.

**19) Decreto Ley N° 25990 (1992)**

El 24 de diciembre de 1992, se promulgó el Decreto Ley N° 25990 que gravó mediante el pago de derechos aduaneros las importaciones de productos e insumos alimenticios que se realicen en la zona comprendida por los territorios de los departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas y Madre de Dios. Inclusive, gravó aquellas importaciones beneficiadas con ventajas arancelarias debido a Acuerdos de Complementación Fronteriza y/o Convenios Comerciales,

El Decreto Ley N° 25990 también eliminó la exoneración del IGV sobre las importaciones mencionadas en el párrafo anterior, contemplada en la legislación previa del régimen de Selva.

**20) Decreto Supremo Extraordinario N° 007-93/PCM (1993)**

Ante la reacción de los productores de la Selva y la protesta formal del Gobierno Colombiano, el 12 de febrero de 1993 se promulgó el Decreto Supremo Extraordinario N° 007-93/PCM que dejó sin efecto por 120 días el Decreto Ley N° 25990.

**21) Decreto Supremo 021-93/EF (1993)**

El 12 de febrero de 1993, se promulgó el Decreto Supremo N° 021-93/EF, que se especificaba como vigente desde el 01 de enero de 1993. Este Decreto precisó que el IPM que gravaba con una tasa de 18% las operaciones de empresas industriales establecidas en zonas de Frontera o Selva, era susceptible de ser deducido como crédito

fiscal contra el IGV y el IPM, bajo las normas establecidas en la Ley del Nuevo Texto del IGV e ISC (Decreto Ley N° 25748).

También preciso que el IGV que gravaba las adquisiciones de bienes o servicios destinados a la producción de bienes de empresas industriales establecidas en Zonas de Frontera o de Selva, constituía crédito fiscal susceptible de ser utilizado contra sus pagos del IPM.

Este Decreto permitió a las empresas industriales establecidas en las Zonas de Selva o Frontera (que pagaban IPM), contar con el mecanismo de crédito fiscal del IGV establecido en el Nuevo Texto del IGV e ISC (Decreto Ley N° 25748).

#### **22) Decreto Supremo N° 033-93/EF (1993)**

El 12 de marzo de 1993, se promulgó el Decreto Supremo N° 033-93/EF, mediante el cual se precisó que las empresas industriales domiciliadas en la región de Selva que cumplieren con el requisito de realizar no menos del 75% de sus operaciones en dicha región, mantenía el derecho al goce de las exoneraciones al IGV contempladas en el Capítulo XI del Nuevo Texto del IGV e ISC (Decreto Ley N° 25748). Este Decreto se promulgó para aclarar que el Decreto Ley N° 25980 no afectaba a las empresas industriales, domiciliadas en la región Selva, que cumplían con este requisito.

#### **23) Decreto Supremo Extraordinario N° 068-93/PCM (1993)**

El 13 de junio de 1993, se promulgó el Decreto Supremo Extraordinario N° 068-93/PCM que suspendió por 120 días adicionales la entrada en vigencia del Decreto Ley N° 25990.

#### **24) Decreto Legislativo N° 775, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (1993)**

El 31 de diciembre de 1993, se promulgó la Ley del IGV e ISC, derogando el Nuevo Texto del IGV e ISC y el Decreto Ley N° 25990.

El principal cambio que introdujo el Decreto Legislativo N° 775, respecto del Decreto Ley N° 25748, es que estableció que para poder acogerse a la exoneración del IGV, además de los requisitos indicados en este último Decreto, se requería que el ingreso al país de los bienes e insumos se realice, directamente, por los terminales terrestres fluviales o aéreos de la región. Asimismo, que la importación se efectúe a través de las aduanas habilitadas para el tráfico internacional de mercaderías de la región

De otro lado, se mantuvo vigente, hasta el 31 de diciembre de 1995, las exoneraciones del IGV e ISC de las empresas industriales domiciliadas en la Selva o Frontera.

Finalmente, se estableció que el reintegro tributario de los comerciantes de la región de Selva, exonerados del IGV, que compren bienes contenidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503 y los especificados y totalmente liberados de acuerdo al Arancel Externo Común anexo al Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanero Peruano Colombiano de 1938, se haría efectivo mediante Notas de Crédito Negociables.

#### **25) Ley N° 26565 (1995)**

El 31 de diciembre de 1995, se promulgó la Ley N° 26565, que modificó el artículo 73 de la Ley del IGV e ISC (Decreto Legislativo N° 775). Tales modificaciones fueron:

- a) Se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1996, la exoneración del IGV para empresas industriales de las Zonas de Selva y Frontera, contemplada en la Ley General de Industrias.
- b) Se fijó el 31 de diciembre de 1999, como fecha de vencimiento de la exoneración del ISC referidas a las ventas de petróleo a las empresas regionales filiales de Electroperú y a las empresas



concesionarias de servicio público de electricidad, así como a las empresas autoproductoras de energía de origen térmico, únicamente en la parte destinada a la entrega de potencia y energía para el servicio público de electricidad. Esta exoneración fue contemplada en la Ley N° 25328.

- c) No se prorrogó la exoneración del ISC a las ventas de las empresas industriales de la región de Selva y Frontera que venían gozando de este beneficio al amparo de la Ley General de Industrias y la Ley del IGV e ISC.

**26) Decreto Legislativo N° 796 (1995)**

El 31 de diciembre de 1995 también se promulgó el Decreto Legislativo N° 796, que dispuso que, a partir del 01 de enero de 1996, se gravaría con el Impuesto de Promoción Municipal Adicional a las empresas que tengan vigentes convenios de goce de beneficios tributarios al amparo de la Ley General de Industrias, y se encuentran exoneradas del ISC. La creación y aplicación del IPMA provocó el inicio de disputas legales entre la SUNAT y las empresas que suscribieron los convenios mencionados.

**27) Decreto Legislativo N° 821, Nuevo Texto de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (1996)**

El 23 de abril de 1996, se promulgó el Nuevo Texto de la Ley del IGV e ISC. Este Decreto no modificó significativamente en lo que a exoneraciones tributarias se refiere, el marco jurídico prevaleciente contemplado en la legislación promulgada previamente, con la excepción de excluir a las empresas autoproductoras de energía de la exoneración del ISC.

**28) Ley N° 26953, Ley de Creación de CETICOS – LORETO**

El 22 de abril de 1998, se crea en el departamento de Loreto, el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y

Servicios en Loreto, con el fin de promover la inversión privada en infraestructura de la actividad productiva y de servicios. El plazo de vigencia de las exoneraciones es de 50 años y los porcentajes de operaciones anuales establecidas es de 80% y 20% respectivamente. Se otorgo 30 días a partir de la publicación de la norma para su reglamentación.

### **3.4.2 LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA Y SU REGLAMENTO**

Con la publicación de la Ley N° 27037 promulgada el 30 de diciembre de 1998 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-99/EF publicado el 26 de junio de 1999, se contempla diversos beneficios tributarios para las empresas que se encuentran en dichas zonas geográficas, tales como tasas preferenciales para el Impuesto a la Renta, exoneraciones del Impuesto a la Renta a ciertas actividades, goce de un crédito fiscal especial, exoneración a la venta de bienes, prestación de servicios y/o contratos, entre otros beneficios que serán abordados en la presente sección:

#### **(i) Objeto de la Ley**

Promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

#### **(ii) Base Constitucional**

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Perú<sup>8</sup>, el Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

#### **(iii) Definiciones**

“**Ley**”: Ley N° 27037, Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía.

“**Empresa**”: Persona natural, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley de Impuesto a la Renta.

---

**7 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

**Artículo 68°.-** El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

**Artículo 69°.-** El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

**“CIU”**: Clasificador Internacional de Industria Uniforme de las Naciones Unidas.

**“IGV”**: Impuesto General a las Ventas.

**“ISC”**: Impuesto Selectivo al Consumo.

**“IES”**: Impuesto Extraordinario de Solidaridad.

**“IEAN”**: Impuesto Extraordinario a los Activos Netos.

**“SUNAT”**: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

**“ADUANAS”**: Superintendencia Nacional de Aduanas.

**“CONVENIO”**: Convenio de Estabilidad Tributaria celebrado al amparo del artículo N° 131 de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias.

**“COMITÉ EJECUTIVO”**: El Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

**“CRÉDITO”**: Crédito tributario por inversión en empresas propias.

**“PROGRAMA DE INVERSIÓN”**: Programas de Inversión en la Amazonía aprobados por el Comité Ejecutivo.

**“INVERSIONISTA”**: Empresas, personas naturales, sociedades conyugales o sucesiones indivisas perceptoras de rentas de cualquier categoría que inviertan en los Programas de Inversión de terceros en la Amazonía, estén ubicados o no en la Amazonía.

**“EMPRESA BENEFICIADA”**: Para efecto de lo dispuesto en el inciso a) de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley, se entiende como “empresa beneficiada” a la sociedad ubicada en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la Provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús de departamento de Ucayali, que cuenten con un Programa de Inversión aprobado. Para ser consideradas como “empresa beneficiada”, las empresas unipersonales o empresas individuales de

responsabilidad limitada (EIRL) deberán organizarse como sociedades según las distintas formas contempladas en la Ley General de Sociedades. No están incluidos los sujetos comprendidos en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta ni el Régimen Único Simplificado.

**(iv) Principios**

- a) La conservación de la diversidad biológica de la Amazonía y de las áreas naturales protegidas por el Estado
- b) El desarrollo y uso sostenible basado en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, materiales, tecnológicos y culturales.
- c) El respeto de la identidad, cultura y formas de organización de las comunidades campesinas y nativas.

**(v) Rol del Estado**

- a) El Estado cumple un rol de promoción de la inversión privada, mediante la ejecución de obras de inversión pública y el otorgamiento al sector privado de concesiones de obras de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, turística y de energía; así como el desarrollo de las actividades forestales y acuícola, en la Amazonía de acuerdo a la legislación vigente, respetando los derechos reales de las comunidades campesinas y nativas.
- b) Asimismo, el Estado cumple un rol de promoción social asegurando el acceso a la salud, educación, nutrición y justicia básica en la zona, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población amazónica. Para tal fin se promoverán los programas de proyectos de desarrollo socio-económico que revaloricen la identidad étnica y cultural de las comunidades campesinas y nativas.

#### **(vi) Del Comité Promotor de la Inversión Privada**

Se crea el Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada en la Amazonía, conformada por tres (03) miembros, designados mediante Resolución Suprema, uno de cuyos miembros representa al Poder Ejecutivo, quien lo presidirá.

Mediante acuerdo del Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada en la Amazonía se aprobará el Plan Referencial de Concesiones de la Amazonía, en el cual se determinará los programas y proyectos que por su gran envergadura serán concesionados bajo los mecanismos y procedimientos que establezca dicho Comité.

Para tal fin, el Comité Ejecutivo cuenta con las facultades establecidas para la COPRI y PROMCEPRI en los Decretos Legislativos N°s 674 y 839, sus modificatorias y complementarias, respectivamente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo coordinará con los sectores correspondientes la evaluación y aprobación de los Proyectos de Inversión a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria de la Ley.

La Presidencia del Consejo de Ministros proporcionará al Comité Ejecutivo el apoyo y financiamiento requerido para el desenvolvimiento de sus labores.

#### **(vii) De la Inversión Pública**

Los sectores de Agricultura, Energía, Educación, Pesquería, Salud, Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y el Promoción de la Mujer y de Desarrollo Humano, destinarán a gastos de capital en la Amazonía no menos del 10% (diez por ciento) de su asignación presupuestal para gastos de capital en cada ejercicio.

Asimismo, los sectores señalados en los artículos siguientes destinarán prioritariamente dicha asignación al financiamiento de los programas y proyectos que se establecen en el sub capítulo III de la Ley.

**(viii) Zonas que comprende**

El beneficio de la Región Selva comprende las siguientes provincias, departamentos y distritos que se mencionan a continuación:

- a) Los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.
- b) Distritos de Sivia y Ayahuanco de la Provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa de la Provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- c) Provincia de Jaen y San Ignacio del departamento de Cajamarca.
- d) Distritos de Yanatile de la provincia de Calca, provincia de La Convención, Kosñipata de la provincia de Paucartambo, Camanti y Marcapata de la provincia de Quispicanchis del departamento del Cuzco.
- e) Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea así como los distritos de Monzón de la provincia de Humalíes, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco.
- f) Provincia de Chanchamayo y Satipo del departamento de Junín.
- g) Provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.
- h) Distrito de Coaza, Ayapata, Ituata, Ollachea y de San Gabán de la provincia de Carabaya y San Juan de Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara y Alto Inambari, Sandia y Patambuco de la provincia de Sandia del departamento de Puno.

- i) Distrito de Huachocolpa y Tintay Pucu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- j) Distrito de Ongón de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.
- k) Distrito de Carmen de la Frontera de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
Loreto		
Madre de Dios		
Ucayali		
Amazonas		
San Martín		
Ayacucho	Huanta y Ayna	Sivia
Ayacucho	Huanta y Ayna	Ayahuanco
Ayacucho	La Mar	San Miguel
Ayacucho	La Mar	Santa Rosa
Cajamarca	Jaen	
Cajamarca	San Ignacio	
Cusco	Calca	Yanatile
Cusco	La Convención	
Cusco	Paucartambo	Kosñipata
Cusco	Quispicanchis	Camantí
Huanuco	Leoncio Prado	
Huánuco	Puerto Inca	
Huánuco	Marañón	
Huánuco	Pachitea	
Huánuco	Humalíes	Monzón
Huánuco	Huanuco	Churubamba
Huánuco	Huanuco	Santa Maria del Valle
Huánuco	Huanuco	Chinchao
Huánuco	Huanuco	Huanuco
Huánuco	Huanuco	Amarilis
Huánuco	Huanuco	Pillco Marca
Huánuco	Ambo	Conchamarca
Huánuco	Ambo	Tomayquichua
Huánuco	Ambo	Ambo
Junín	Chamchamayo	
Junín	Satipo	
Pasco	Oxapampa	
Puno	Carabaya	Coaza
Puno	Carabaya	Ayapata
Puno	Carabaya	Ituata
Puno	Carabaya	Ollachea
Puno	Carabaya	San Gabán
Puno	Sandia	San Juan del Oro
Puno	Sandia	Limbari
Puno	Puno	Sandia Yanahuaya
Puno	Sandia	Phara
Puno	Sandia	Alto Inambari



Puno	Sandia	Sandia
Puno	Sandia	Patambuco
Huancavelica	Tayacaja	Huachocolpa
Huancavelica	Tayacaja	Tinta y Punco
La Libertad	Pataz	Ongón
Piura	Huancabamba	Carmen de la Frontera

Fuente: Instituto Pacífico

### (ix) Actividades comprendidas

Se encuentran comprendidas las siguientes actividades económicas:

- a) Actividad agropecuaria.- Comprende la agricultura y la ganadería, de acuerdo a los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 147-81/AG y normas modificatorias, realizadas en tierras cuyas capacidad de uso mayor no sea forestal, de conformidad con las normas legales pertinentes.
- b) Producción agrícola.- La obtenida de la agricultura.
- c) Acuicultura.- Referido a la acuicultura continental que comprende el cultivo de especies hidrobiológicas, la cual es realizada previa autorización o concesión otorgada por el sector correspondiente, en aguas fluviales, lacustres o pozas artificiales.
- d) Pesca.- Referido a la pesca continental, que comprende la extracción de especies hidrobiológicas, realizada previo permiso de pesca otorgado por el sector correspondiente, en aguas fluviales o lacustres.
- e) Turismo.- Comprende las actividades contempladas en el artículo 17 de la Ley N° 26961, efectuadas por empresas previamente calificadas como prestadores de Servicios Turísticos por el Ministerio correspondiente. No se encuentra como actividad de turismo, aquella dirigida a atraer turistas hacia zonas distintas a la Amazonía.
- f) Extracción forestal.- Actividad destinada a obtener productos en estado natural de la flora del bosque, tales como la recolección de

plantas, hojas, flores, frutos, semillas, tallos, raíces, látex, aceites, resinas, gomas, ceras y otros; y la tala de árboles, el trozado, escuadrado, arrastre y transporte de la madera rolliza hasta las plantas de transformación; siempre y cuando cuenten con el permiso o contrato u otra modalidad de concesión otorgada por el sector correspondiente. También, está incluida la venta de estos productos, siempre que sea realizada exclusivamente por el propio extractor de los mismos.

- g) Transformación forestal.- Comprende el aserrado y acepilladora de madera; la fabricación de hojas de madera para enchapado; la fabricación de madera terciada, tableros, laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles; la fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones; la fabricación de recipientes de madera; la fabricación de otros productos de madera; y la fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables a que se refiere la División 20 de la CIIU; y la fabricación de muebles elaborados con productos forestales. También está incluida la venta de estos productos, siempre que sea realizada exclusivamente por la persona que realiza la transformación de los mismos.
- h) Procesamiento y transformación.- Actividades que permiten la modificación física, química o biológica de un producto.
- i) Productos primarios.- Productos en estado natural, provenientes de las actividades agropecuaria, acuicultura o pesca realizada en la Amazonía.
- j) Actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios.- Las comprendidas en las Divisiones 15 a 37 de la CIIU, exclusivamente vinculadas a productos primarios producidos en la Amazonía. La comercialización sólo podrá hacerlo el propio productor.

- k) Empresas dedicadas a la actividad de comercio.- Aquellas que venden, sin transformar bienes nuevos o usados al por mayor o por menos comprendidas en las Divisiones 50 a 52 de la CIIU, siempre que la actividad comercial califique como principal de acuerdo a lo establecido con el artículo 4 del Reglamento, referido a los requisitos.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	COMPRENDE
Actividad Agropecuaria	Comprende la agricultura y la ganadería, realizadas en tierra cuya capacidad de uso mayor no sea forestal, de conformidad con las normas legales pertinentes.
Producción Agrícola	La obtenido de la agricultura
Acuicultura	Referido a la acuicultura continental, que comprende el cultivo de especies hidrobiológicas, la cual es realizada previa autorización o concesión otorgada por el sector correspondiente, en aguas fluviales, lacustre, o pozas artificiales.
Pesca	Referido a la pesca continental, que comprende la extracción de especies hidrobiológicas, realizadas previo permiso de pescar otorgado por el sector correspondiente, en aguas fluviales y lacustres.
Turismo	Comprende las actividades contempladas en el artículo 17 de la Ley N° 26961 "Ley para el desarrollo de la actividad turística", efectuadas por empresas previamente calificadas como Prestadoras de Servicios Turísticos por el Ministerio de Industria, Turismo y Negociaciones Internacionales. No se entenderá como actividad de turismo, aquélla dirigida a atraer turistas hacia zonas distintas a la Amazonía.
Extracción forestal	Actividad destinada a obtener productos en estado natural de la flora del bosque, tales como la recolección de platas, hojas, flores, frutos, semillas, tallos, raíces, látex, aceites, resinas, gomas, ceras y otros; y la tala de árboles, el trozado escuadrado, arraste y transporte de la madera rolliza hasta la planta de transformación: siempre y cuando cuenten con el permiso y o contrato u otra modalidad de concesión otorgado por el sector correspondiente. También está incluida la venta de estos productos, siempre que sea realizada exclusivamente por el propio extractor de los mismos.
Transformación forestal	Comprende el aserrado y acepilladura de la madera, la fabricación de hojas de madera para enchapado; la fabricación de madera terciada, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles; la fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones; la construcción de recipientes de madera, la fabricación de otros productos de madera; y la fabricación de artículos de corcho de paja y materiales trenzables, a que se refiere la división 20 de la CIIU; y la fabricación de muebles elaborados con productos forestales. También está incluida la venta de estos productos, siempre que sea realizada exclusivamente por la persona que realiza la transformación de los mismos.
Procesamiento y transformación	Actividades que permiten la modificación física, química o biológica de un producto.

Fuente: Instituto Pacífico

ACTIVIDAD ECONÓMICA	COMPRENDE
<p>Actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios</p>	<p>La comprendidas en la divisiones 15 a 37 de la CIIU, exclusivamente vinculadas a productos primarios producidos en la Amazonía. La comercialización sólo podrá hacerla el propio productor.</p> <p>Detalle de las divisiones 15 al 37 de la CIIU.</p> <p>D – Industrias manufactureras</p> <p>15 – Elaboración de productos alimenticios y bebidas</p> <p>16 – Elaboración de productos de tabaco</p> <p>17 – Fabricación de productos textiles</p> <p>18 – Fabricación de prendas de vestir, adobo y teñido de pieles</p> <p>19 – Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería y guarnicionaria y calzado.</p> <p>20 – Productos de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables.</p> <p>21 – Fabricación de papel y productos de papel</p> <p>22– Actividades de edición e impresión y de reproducción de grabaciones</p> <p>23 – Fabricación de coque, productos de la refinación del petróleo y combustible nuclear</p> <p>24 – Fabricación de sustancias y productos químicos</p> <p>25 – Fabricación de productos de caucho y plástico</p> <p>26– Fabricación de otros productos minerales no metálicos</p> <p>27 – Fabricación de metales comunes</p> <p>28– Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo</p> <p>29 – Fabricación de maquinas y equipos n.c.p.</p> <p>30– Fabricación de maquinaria de ofician, contabilidad e informática</p> <p>31– Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.</p> <p>32- Fabricación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones</p> <p>33– Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión y fabricación de relojes</p> <p>34 – Fabricación de vehículos automotores, remolques y semiremolques</p> <p>35 – Fabricación de otros tipos de transporte</p> <p>36 – Fabricación de muebles; industrias manufactureras n.c.p.</p> <p>37 – Reciclamiento</p>
<p>Empresas dedicadas a la actividad del comercio</p>	<p>Aquéllas que venden, sin transformar bienes nuevos o usados, al por mayor o por menor, comprendidas en las divisiones 50 a 52 de la CIIU, siempre que la actividad comercial califique como principal</p>

Fuente: Instituto Pacífico

**(x) Requisitos para el beneficio**

El beneficio de la Región Selva se aplicará únicamente a las empresas que se encuentren ubicadas en la Amazonía, asimismo, para el goce de los beneficios tributarios señalados en la presente Ley, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Domicilio fiscal.- El domicilio fiscal debe estar ubicado en la Amazonía y deberá coincidir con el lugar donde se encuentre su sede central. Se entenderá por sede central el lugar donde tenga su administración y lleve su contabilidad. A estos efectos:
- Se entenderá que la empresa tiene su administración en la Amazonía siempre que la SUNAT pueda verificar fehacientemente que en ella está ubicado el centro de operaciones y labores permanentes de quien o quienes dirigen la empresa, así como la información que permita efectuar la referida labor de dirección. El requisito establecido en este inciso implica la residencia permanente en la Amazonía de los directivos de la empresa.
  - Se considera que la contabilidad es llevada en la Amazonía siempre que el domicilio fiscal de la empresa se encuentren los libros y registros contables, los documentos sustentatorios que el contribuyente esté obligado a proporcionar a la SUNAT, así como el responsable de los mismos.
- b) Inscripción en Registros Públicos.- Las personas jurídicas deben estar inscritas en las Oficinas Registrales de la Amazonía. Este requisito se considerará cumplido tanto si la empresa se inscribió originalmente en los Registros Públicos de la Amazonía como si dicha inscripción se realizó con motivo de un posterior cambio domiciliario.
- c) Activos fijos.- En la Amazonía debe encontrarse como mínimo el 70% (setenta por ciento) de sus activos fijos. Dentro de este

porcentaje deberá estar incluida la totalidad de los medios de producción, entendiéndose por tal los inmuebles, maquinaria y equipos utilizados directamente en la generación de la producción de bienes, servicios o contratos de construcción.

- d) Producción.- No tener producción fuera de la Amazonía. Este requisito no es aplicable a las empresas de comercialización. Los bienes producidos en la Amazonía podrán ser comercializados dentro o fuera de la Amazonía, sujetos a los requisitos y condiciones establecidas en la Ley, referidos al IGV.

Tratándose de actividades extractivas, se entiende por producción a los bienes obtenidos de la indicada actividad.

Tratándose de servicios o contratos de construcción, se entenderá por producción la prestación de servicios o la ejecución de contratos de construcción en la Amazonía, según corresponda.

Para las empresas constructoras, se entenderá por producción la primera venta de inmuebles.

#### **(xi) Actividad Principal**

Para efecto de determinar si una empresa se dedica principalmente a alguna de las actividades señaladas en el Reglamento, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Se entenderá que la actividad principal a la que se dedica una empresa es aquella que durante el ejercicio gravable anterior le generó el 80% (ochenta por ciento) o más de sus ingresos netos totales. Se considera dentro del citado porcentaje los ingresos provenientes de la comercialización de los bienes producidos por la empresa, realizada directamente por ella.
- b) Las empresas que inicien operaciones durante el transcurso del ejercicio considerarán actividad principal a aquella que durante el

primer mes de operaciones, le haya generado el 80% (ochenta por ciento) o más de sus ingresos netos totales.

- c) Si ninguna actividad alcanzara por sí sola el porcentaje exigido en el presente artículo, se considerará cumplido el requisito de la actividad principal cuando el conjunto de las actividades que desarrolla alcance o supere el 80% (ochenta por ciento); para ello, las actividades deben encontrarse comprendidas dentro del beneficio.
- d) Tratándose de reorganización de empresas, será de aplicación cuando o durante el primer mes de operaciones, le haya generado el 80% (ochenta por ciento) de sus ingresos netos totales.

#### **(xii) Acogimiento**

Para acogerse a los beneficios, se deberá efectuar la fecha de vencimiento del pago a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al periodo de enero de cada ejercicio gravable, en la forma y condiciones que establezca la SUNAT.

Para el presente caso, se deberá presentar el PDT IGV – Renta Mensual, señalando en el rubro de Renta la opción “*Régimen de Amazonía, Zona de Frontera o Selva*”, así como el código de ubigeo que le corresponda a su domicilio fiscal, el cual deberá estar situado en la zona de Amazonía.

En caso de no efectuarse dicho acogimiento dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la empresa no se encontrará acogida a los beneficios tributarios de la Ley, por el ejercicio gravable.

En el caso de empresas que recién inicien actividades en el transcurso del ejercicio, el acogimiento se deberá realizar en la fecha de vencimiento que se establezca para la declaración y el pago a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al periodo tributario en que se cumplan los requisitos establecidos.

### **(xiii) Beneficios Tributarios**

El conjunto de beneficios tributarios concedidos a la Amazonía argumentándose en la falta de integración de esta Región con el resto del país por desventajas geográficas y de infraestructura. Cabe señalar al respecto, que la Zona ha tenido una serie de beneficios por larga décadas, los mismos que sistemáticamente fueron recortados entre 1994 a 1997; sin embargo, fueron incrementados a fines de 1998, con la dación de la presente Ley, conforme se indica:

#### **A) IMPUESTO A LA RENTA**

Se encuentra referido a la Tasa imponible, a las empresas exoneradas y a las que reinviertan en proyectos de inversión en la Amazonía, conforme se indica:

##### **1. Tasa reducida a 5% ó 10%**

La Ley redujo la tasa aplicable al impuesto a la renta para un conjunto de actividades, limitando su pago a sólo una tasa de 5% (cinco por ciento) ó 10% (diez por ciento), dependiendo del lugar donde se encuentra el contribuyente. Dichas actividades son:

- Agropecuaria.
- Acuicultura.
- Pesca.
- Turismo.
- Actividades manufactureras (industriales) vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de los productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas, siempre que sean producidas en la zona.
- Transformación forestal, siempre que sean producidas en la zona.
- Extracción forestal.



- Transformación o de procesamiento de palma aceitera, café y cacao.
- Actividad de comercio en la Amazonía que reinviertan no menos del 30% de su renta neta.

La tasa del impuesto depende del lugar donde se encuentre ubicado el contribuyente, diferenciándose dos zonas dentro de la Amazonía.

## 2.- Empresas exoneradas

Las empresas que se encuentren ubicadas en la Amazonía que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo en dicho ámbito estarán exoneradas del Impuesto a la Renta. Siendo los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo: la yuca, soya, arracacha, uncucha, ureña, palmito, pijuayo, aguaje, anona, caimito, carambola, cocona, auanábano, guayabo, marañón, pomarosa, taperibá, tangerina, toronja, zapote, camu-camu, uña de gato, achiote, caucho, piña, ajonjolí, castaña, yute y barbasco.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 074-2000/EF publicado el 21 de julio de 2000 se incorpora al algodón, áspero, cúrcuma, guaraná, macadamia y pimienta en la relación de productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo.

En el caso de la palma aceitera, el café y el cacao, el beneficio sólo será de aplicación a la producción agrícola. Las empresas de transformación o de procesamiento de estos productos aplicarán por concepto del Impuesto a la Renta una tasa de 10% (diez por ciento) ó de 5% (cinco por ciento), dependiendo donde se encuentran ubicados.

### 3.- Beneficios para los que reinviertan en proyectos de inversión en la Amazonía

Las empresas dedicadas al comercio en la Amazonía que reinviertan no menos del 30% (treinta por ciento) de su renta neta en los Proyectos de Inversión, podrán aplicar para efecto del Impuesto a la Renta (tercera categoría), una tasa del 10%. Por excepción, los sujetos ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los Distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las Provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, aplicarán una tasa del 5%. El monto de la inversión no será deducido de la renta neta; asimismo, son responsables solidarios, tanto el titular del Programa de Inversión como quien efectúa la inversión, en caso de uso indebido del beneficio señalado en el párrafo precedente.

Asimismo, tratándose de empresas que realicen varias de las actividades comprendidas dentro de los beneficios o que las realicen en distintos ámbitos geográficos, y que otorguen la posibilidad de aplicar distintas tasas para el Impuesto a la Renta, se aplicará la tasa más alta.

Por excepción, si dentro de las actividades señaladas se realizan las actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo se procederá a la exoneración del Impuesto a la Renta, sólo si éstas constituyen la actividad principal de la empresa por sí solas, caso contrario será de aplicación la tasa más alta. En cualquier caso, la tasa que corresponda será aplicable al íntegro de la renta neta de la empresa.

Tasa del IRPJ	Zona	Cobertura
5%	"Selva baja"	Loreto, Madre de Dios, Ucayali (sólo los distritos de Iparia y Masisea de la Provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús).
10%	"Selva alta"	El resto de la región denominada Amazonía

## B) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

### 1.- Exoneración del IGV

De acuerdo al artículo 13 de la Ley, las empresas ubicadas en la Amazonía gozarán de la exoneración de Impuesto General a las Ventas, por las siguientes operaciones:

- La venta de bienes que se efectúa en la zona para su consumo en la misma;
- Los servicios que se presten en la zona; y,
- Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.

En caso que las empresas realicen exclusivamente operaciones exoneradas, no tendrán derecho al Crédito Fiscal alguno, en ese sentido, el IGV pagado en las adquisiciones lo asumirá como gasto y/o costo. Pero, si realizan operaciones gravadas y exoneradas, deberá identificar que monto del IGV pagado en las adquisiciones le dan derecho al utilizarlo como crédito fiscal y cuáles no, si no fuera posible ello deberá de aplicar el método de la prorrata.

Por lo tanto, cabe aclarar que la exoneración del IGV es aplicable a los productos producidos y consumidos en la zona de Amazonía. Los bienes que se adquieran fuera de la región están afectos al pago del IGV, así como los productos de la región que se vendan

fuera de la misma. Sin embargo, las dos siguientes medidas (reintegro tributario y crédito fiscal especial), permiten en algunos casos la reducción del pago del IGV para transacciones entre la región Amazonía y el resto del país.

## 2.- Crédito Fiscal Especial del 25% y 50%

Gozarán de este beneficio las empresas ubicadas en la Amazonía, que se dediquen principalmente a las actividades agropecuarias, acuicultura, pesca, turismo, actividades manufactureras (industriales), vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes señaladas, siempre que sean producidas en la zona; asimismo, se encuentra incluida la actividad de transformación forestal, siempre que sea producida en la zona. Este crédito fiscal se aplica luego de deducir el crédito fiscal determinado conforme a la legislación del IGV al impuesto bruto correspondiente a las operaciones gravadas (venta fuera de la región o venta dentro de la región de bienes producidos fuera de la misma).

La aplicación de este crédito fiscal especial no genera saldos a favor del contribuyente, no puede ser arrastrado a meses siguientes ni da derecho a devoluciones. Sin embargo, permite reducir el monto del impuesto pagado resultante de transacciones gravadas.

Las reglas para la aplicación del crédito fiscal especial son las siguientes:

- El monto del crédito fiscal especial se calcula por separado aplicando el 25% ó 50% según sea el caso, sobre el impuesto bruto mensual que corresponda exclusivamente por la venta de bienes.
- Se determinará el impuesto bruto que corresponda por todas las operaciones gravadas del mes.

- Se deducirá del impuesto bruto señalado en el numeral anterior, el crédito fiscal determinado conforme a la legislación del Impuesto General a las Ventas y que corresponda a todas las operaciones gravadas del mes.
- Se deducirá el crédito fiscal especial. Cabe señalar que la aplicación de este crédito fiscal especial no genera saldos a favor del contribuyente, no podrá ser arrastrado a los meses siguientes ni dará derecho a solicitar devolución.
- El monto resultante constituirá el impuesto a pagar.

Cabe precisar que el crédito fiscal especial es aplicable para determinar el IGV que corresponda a la venta de bienes que se efectúe fuera del ámbito geográfico de la Amazonía, siempre que dichos bienes sean producto del desarrollo de las actividades comprendidas dentro del beneficio.

CREDITO FISCAL ESPECIAL	COBERTURA GEOGRÁFICA
50 % del impuesto bruto mensual	Loreto, Madre de Dios y Ucayali (Sólo los distritos de Iparia y Masisea en la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús.
25% del impuesto bruto mensual	El resto de la región Amazonía

### 3.- Reintegro Tributario

Consiste en la devolución a los comerciantes de la denominada región Selva (departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín y Madre de Dios) del IGV pagado por bienes producidos fuera de la misma y que estén especificados en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503.

Conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 978 (publicado el 15-03-07), se ha dispuesto que la vigencia del Reintegro Tributario es de aplicación en operaciones realizadas hasta el 30-06-07; la anterior norma establecía

que el Beneficio del Reintegro Tributario debía mantenerse hasta el 31 de diciembre de 2007.

De lo expuesto queda establecido que a partir del 01-07-07, quedan excluidos del Beneficio del Reintegro Tributario, los departamentos de Amazonas, Ucayali, Madre de Dios y la provincia de Amazonas del departamento de Loreto, quedando únicamente vigente este beneficio para el departamento de Loreto con excepción de la provincia de Alto Amazonas.

#### 4.- Exoneración del IGV en la importación de bienes

Este beneficio funciona de modo similar al Reintegro Tributario. Se devuelve el monto del IGV pagado por las importaciones de bienes destinados a la región Selva (departamentos de Loreto, Ucayali y San Martín, Amazonas y Madre de Dios), liberados del pago de arancel común de acuerdo con el Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938, vigente.

Cabe precisar que no existe el reintegro tributario en caso de que los bienes sean similares a los que se produzcan en la región. La devolución se efectúa mediante Notas de Crédito Negociable y/o mediante Cheques.

#### 5.- Exoneración del ISC a combustibles

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley, los combustibles (gas natural, petróleo y sus derivados) vendidos en Loreto, Ucayali y Madre de Dios se encuentran totalmente exonerados del pago de ISC y del IGV.

Las plantas localizadas en Loreto y Ucayali están exentas de pagar ambos impuestos, pues supuestamente sólo proveen a dichas regiones. En el caso de Madre de Dios, se devuelve el ISC pagado por las compras de combustible fuera del departamento, tomando en consideración que éste departamento se abastece por camiones

tanque desde la planta de ventas del Cusco, departamento no exonerado del ISC.

Para efecto de este beneficio son aplicables los requisitos dispuestos en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley, excepto para las empresas petroleras y de gas natural que extraigan y/o refinen.

Cabe precisar que siendo un serio problema el contrabando de combustible exonerado para ser vendido fuera de la región beneficiada, se han aprobado el uso de marcadores o trazadores en los combustibles líquidos, mediante Ley N° 27776 y el Decreto Supremo N° 012-2003/EM, con el fin de facilitar en algo las labores de supervisión y control.

#### **(xiv) Vigencia de los beneficios tributarios**

El beneficio comprendido en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía se aplicará por un periodo de 50 (cincuenta) años. Este plazo inicia su conteo a partir de la vigencia de la Ley N° 27037, quiere decir, a partir del 01 de enero de 1999.

#### **(xv) Coexistencia de beneficios**

Si es que se produjera la coexistencia de los beneficios tributarios establecidos en esta ley, éstos se aplicarán sin perjuicio de aquéllos, es decir, que podrán coexistir beneficios o convenios en la Ley de la Amazonía y otros otorgados con anterioridad o posterioridad por normas distintas.

#### **(xvi) Pérdida de los beneficios tributarios**

En el Reglamento de la Ley de la Amazonía se señala las causales de la pérdida del goce de los beneficios de la Región Selva, que son los siguientes:

- Por el incumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2. En este caso, los beneficios del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, otorgados por la Ley se perderán por el resto del ejercicio gravable.
- Por el incumplimiento del requisito de actividad principal señalado en el artículo 4. En este supuesto, los beneficios del Impuesto a la Renta establecidos en el artículo 12 y Quinta Disposición Complementaria, y el crédito fiscal especial del Impuesto General a las Ventas establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley, se perderán por el resto del ejercicio gravable.
- Por la disminución de la subcuenta especial del activo señalada en el numeral 26.2 del artículo 26, “Inversiones recibidas – Ley N° 27037” antes de transcurridos cuatro (04) años desde la fecha de adquisición del bien de capital. En este supuesto, será de aplicación lo dispuesto en el inciso b) del artículo 23

Producida la pérdida, el contribuyente deberá efectuar los pagos a cuenta no vencidos del Impuesto a la Renta de acuerdo con las normas del régimen general de dicho Impuesto. El pago de regularización se calculará con la tasa general vigente a nivel nacional. La pérdida de los beneficios tributarios operara a partir del mes siguiente de ocurrida la causal.



### BASE LEGAL VIGENTE

Base Legal	Beneficio tributario	Vigencia
. Ley N <sup>a</sup> 27037	Exoneración del ISC a combustibles	Hasta 2048
. Ley N <sup>a</sup> 27037	Venta de bienes y servicios efectuados en la Amazonía por empresas ubicadas en la zona	Hasta 2048
. Ley N <sup>a</sup> 27037	Crédito Fiscal Especial	Hasta 2048
. TUO de la Ley de IGV e ISC . Decreto Ley N <sup>a</sup> 21503 . Ley N <sup>a</sup> 27620	Reintegro tributario	31/12/2003 (se renueva cada año).
. TUO de la Ley de IGV e ISC . Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938 . Ley N <sup>a</sup> 27620	Devolución del IGV pagado por los bienes liberados de arancel de acuerdo al Convenio Peruano Colombiano	31/12/2003 (se renueva cada año).
. Ley N <sup>a</sup> 27037	Tasa de Impuesto a la Renta reducida a 5% ó 10%	Hasta 2048

Fuente: Apoyo Consultoría S.A

### 3.4.3 MEDIDAS RECIENTES

- 1) **Ley N<sup>a</sup> 27062, Ley que establece los alcances de la exoneración del IGV a las empresas industriales en frontera (09-02-1999).**

Dispone que el ámbito de aplicación de la exoneración del IGV de las empresas industriales establecidas en la Zona de Frontera, a que se refiere el inciso a) del artículo 73 del Decreto Legislativo N<sup>a</sup> 821 solo es aplicable a la venta de bienes que dichas empresas efectúen en la Zona de Frontera, para su consumo en la misma; asimismo, dispone que se aplicará el IGV en todas las operaciones fuera de la Zona de Frontera; y, se faculta al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, determine el ámbito de aplicación de la Zona de Frontera.

- 2) **Decreto Supremo N<sup>a</sup> 019-99/EF, precisan ámbito de la zona de frontera para efecto de la aplicación de la Ley N<sup>o</sup> 23407, Ley General de Industrias (16-02-1999).**

Se dispone el ámbito de la zona de frontera, siendo el siguiente:

- a) Los departamentos de Tacna y Tumbes.
- b) Provincias de Ayabaca y Sullana, así como los distritos de Canchaque, Huancabamba, Huarmaca, Lalaquiz, San Miguel de El Faique, Sondor y Sondorillo de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.
- c) Provincias de Chucuito, El Collao, Huancané, Moho, Puno, San Antonio de Putina, San Román, Yunguyo, Azángaro, Melgar y Lampa, así como los distritos de Quilca y Cuyocuyo de la provincia de Sandia, y los distritos de Macusani, Ajoyani, Corani, Crucero y Usicayos de la provincia de Carabaya del departamento de Puno, literal modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N<sup>a</sup> 040-99/EF, publicado el 27-03-1999.

**3) Ley N° 27158, Ley que dispone la aplicación del Impuesto a la Renta a las empresas ubicadas en Selva y Frontera, comprendidas en a Ley N° 23407 (15-07-1999).**

Respecto a las empresas ubicadas en zona de frontera, se establece lo siguiente:

- a) Precisa la norma que las empresas ubicadas en zona de frontera comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 23407 y normas modificatorias, que se dediquen al procesamiento, transformación o manufactura de recursos naturales de origen agropecuario o pesquero provenientes de dicha zona y que durante el ejercicio del año 1998 hubieran gozado de la exoneración del Impuesto a la Renta, aplicarán para efecto de dicho Impuesto desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del año 2010, la tasa del 10% (diez por ciento).
- b) Las empresas ubicadas en zona de frontera a que se refiere el párrafo anterior, que durante el ejercicio del año 1999 o del 2000 continúen exoneradas del Impuesto a la Renta, aplicarán, desde el 1 de enero del 2000 hasta el 31 de diciembre del año 2010 o desde el 1 de enero del año 2001 hasta el 31 de diciembre del año 2010, la tasa de 10% (diez por ciento), según corresponda.
- c) Por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del sector correspondiente se establecerán las actividades económicas vinculadas al procesamiento, transformación o manufactura de recursos naturales de origen agropecuario o pesquero.

Finalmente, se modifica la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía:

*"CUARTA.- Impuesto a la Renta para Empresas Industriales.  
Hasta el 31 de diciembre del año 2000 se mantiene vigente lo dispuesto en el primer y tercer párrafos de la Cuarta Disposición Final*

*del Decreto Legislativo N° 618 referente al Artículo 71 de la Ley N° 23407.*

*Desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del año 2010, las empresas ubicadas en la Zona de Selva comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 23407 y normas modificatorias, que se dediquen al procesamiento, transformación o manufactura de recursos naturales de origen agropecuario o pesquero provenientes de dicha zona y que durante el ejercicio del año 1998 hubieran gozado de la exoneración del Impuesto a la Renta, aplicarán para efecto de dicho Impuesto una tasa de 5% (cinco por ciento) si se encuentran ubicadas en el ámbito señalado en el numeral 12.2 o una tasa del 10% (diez por ciento) si se encuentran ubicadas en el ámbito señalado en el numeral 12.1.*

*Las empresas ubicadas en Zona de Selva a que se refiere el párrafo anterior, que durante el ejercicio del año 1999 o del 2000 continúen exoneradas del Impuesto a la Renta, aplicarán las tasas mencionadas en el párrafo anterior, desde el 1 de enero del año 2000 hasta el 31 de diciembre del año 2010 o desde el 1 de enero del año 2001 hasta el 31 de diciembre del año 2010, según corresponda.”*

- 4) Decreto Supremo 196-99/EF que establece las actividades económicas vinculadas al procesamiento o manufactura de recursos naturales de origen agropecuario o pesquero, para aplicación de tasas especiales del Impuesto a la Renta (30-12-1999).**

Se establece que para efecto de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 27158 y en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 27037, modificada por el Artículo 2 de la mencionada Ley N° 27158, las actividades económicas vinculadas al procesamiento, transformación o manufactura de recursos naturales de origen agropecuario o pesquero son las siguientes:

- a) Aquellas comprendidas en la clase 1511, 1512, 1513 y 1514 del Grupo 151, de la Sección D de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).
- b) Las actividades de acuicultura, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 073-89-EF, Decreto Supremo N° 07-95-PE y normas complementarias y modificatorias.

**5) Resolución de Superintendencia N° 044-2000/SUNAT, que establecen disposiciones sobre declaración y pago de diversas obligaciones tributarias , mediante programas de declaración telemática (24-03-2000).**

Se establece las disposiciones aplicables al PDT IGV y RENTA mensual, estableciéndose en lo que respecta a la declaración mensual y acogimiento a los beneficios tributarios establecidos en la Amazonía lo siguiente:

**ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE AMAZONIA**

Las empresas señaladas en el numeral 2 del Artículo 1 del Reglamento de la Ley de Amazonía, que se dediquen principalmente a las actividades económicas detalladas en el numeral 11.1 del Artículo 11 y en los numerales 12.1 y 12.3 del Artículo 12 de la Ley de Amazonía, señalarán en el rubro Régimen de Renta la opción “Régimen de Amazonía, Zona de Frontera o Selva”, así como el ubigeo que corresponda a su domicilio fiscal, el mismo que debe corresponder a la Zona de la Amazonía.

La presentación del PDT IGV - Renta Mensual con la información que se señala en el párrafo anterior efectuada hasta el vencimiento que se establezca para la declaración y el pago a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al período tributario enero de cada ejercicio gravable, constituirá el acogimiento a este Régimen para dicho ejercicio.

Tratándose de empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio, dicho acogimiento se realizará, de acuerdo a lo señalado anteriormente, hasta la fecha de vencimiento que se establezca para la declaración y el pago a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al período tributario de inicio de operaciones.

#### DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL ESPECIAL

Para efecto de lo dispuesto en el numeral 12.1 del Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Amazonía, el monto del crédito fiscal especial que se declarará en la casilla N° 172 del PDT IGV-Renta Mensual deberá ser calculado sin considerar el impuesto bruto mensual que provenga de operaciones diferentes a la venta de bienes muebles producidos en la Amazonía.

#### COMUNICACION DE LA EXONERACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

Adicionalmente a la presentación del PDT IGV-Renta Mensual, las empresas señaladas en el numeral 2 del Artículo 1 del Reglamento de la Ley de Amazonía, exoneradas del Impuesto a la Renta en aplicación del numeral 12.3 del Artículo 12 de la Ley de Amazonía, deberán comunicar dicha exoneración a través del Formulario N° 2119 “Solicitud de inscripción o comunicación de afectación de tributos”, hasta el vencimiento del período tributario enero de cada ejercicio gravable.

#### COMUNICACION DE LA EXONERACION DEL IGV

Las empresas señaladas en el numeral 2 del Artículo 1 del Reglamento de la Ley de Amazonía, darán por cumplida la comunicación de la exoneración del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Amazonía, indicando el monto de las ventas exoneradas en la casilla N° 105 del Formulario N° 118 ó 119, o en el PDT IGV-Renta Mensual, según corresponda.

**6) Decreto Supremo N° 074.2000/EF, que incorporan algodón áspero, cúrcuma, guaraná, macadamia, pimienta y tabaco en relación de productos calificados como de cultivo nativo y/o alternativo para beneficio tributario previsto en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (20-07-2000).**

Se incorpora al algodón áspero, curcuma, guaraná, macadamia y pimienta en la relación de productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo, a que se refiere el primer párrafo del numeral 12.3 del Artículo 12 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Asimismo, se incluye dentro del beneficio a que se refiere el numeral 12.3 del Artículo 12 de la Ley N° 27037 a la producción agrícola de tabaco. Las empresas de transformación o de procesamiento de este producto aplicarán por concepto del Impuesto a la Renta una tasa de 10% (diez por ciento) si se encuentran ubicadas en el ámbito indicado en el numeral 12.1 o una tasa de 5% (cinco por ciento) si se encuentran. Ubicadas en el ámbito señalado en el numeral 12.2 de la referida Ley.

Dicha norma es de aplicación a partir del 1 de enero del año 2001.

Finalmente, establece que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.4 del Artículo 6 de la Ley N° 27037, el Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada en la Amazonía, para efectos de la evaluación y aprobación de los Proyectos de Inversión a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria de dicha Ley, se deberá contar con la opinión favorable de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI mediante Acuerdo, bajo sanción de nulidad.

**7) Ley N° 27392, Ley que establece la aplicación del Impuesto General a las Ventas a las importaciones destinadas a la Amazonía y sobre el Reintegro Tributario, según Ley N° 27555 (29-12-2000).**

La norma establece lo siguiente:

a) De las importaciones

Hasta el 31 de diciembre del año 2001 la importación de bienes que se destinen al consumo en la Amazonía se encontrará exonerada del IGV, de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y sus normas reglamentarias.

b) Del reintegro tributario a los comerciantes

Mantiene se vigente hasta el 31 de diciembre del año 2001, la aplicación del artículo 48 del T.U.O. de la Ley del IGV e ISC, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y restituido por la Ley N° 27255, que establece el reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a los comerciantes de la Región de la Selva.

**8) Ley N° 27620, Ley que prorroga los plazos y beneficios establecidos en la Ley N° 27037 y el reintegro tributario (19-12-2001).**

La norma dispone que se amplíe hasta el 31 de diciembre del año 2002 todos los plazos y beneficios establecidos en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que vencen el 31 de diciembre del año 2001.

Asimismo, se mantiene en vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002, la aplicación del Artículo 48 del TUO de la Ley del IGV e ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y restituido por las Leyes Núms. 27255 y 27392, que establece el reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a los comerciantes de la Región de la Selva.



**9) Ley N° 27759, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (31-05-2002).**

Se modifica el literal e) del primer párrafo del Artículo 3 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, con el texto siguiente:

*“Artículo 3.- Definiciones*

*3.1. Para efectos de la presente ley, la Amazonía comprende:*

*(...)*

*(e) Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, así como los Distritos de Monzón de la Provincia de Huamalíes, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco, Amarilis y Pillco Marca, de la Provincia de Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la Provincia de Ambo del Departamento de Huánuco.”*

**10) Resolución Ministerial N° 275-2002/EF-15, que modifican resolución mediante la cual se dictaron medidas complementarias para permitir aplicación de exoneración del IGV a importación de bienes para consumo en la Amazonía (05-07-2002).**

Se incorpora como tercer y cuarto párrafo del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 245-99-EF/15, en la cual se dictaron medidas complementarias a fin de permitir la aplicación de la exoneración al IGV a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía, estableciéndose el siguiente texto:

*“Las Aduanas de destino en la Amazonía procederán a efectuar la devolución del Impuesto Pagado en la importación de bienes cuyo destino final sea la Amazonía, mediante la emisión de las Notas de Crédito Negociables correspondientes, en los casos que el importador haya omitido consignar en la Declaración Única de Aduanas los datos*

*requeridos por el procedimiento aduanero pertinente para establecer el destino de los bienes importados a la Amazonía e indispensables para que el referido Impuesto sea depositado en la "Subcuenta Especial Tesoro Público Ley N° 27037".*

**11) Ley N° 27897, Ley que prorroga el plazo de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037 y la vigencia del artículo 48 del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (27-12-2002).**

La norma establece lo siguiente:

a) Importaciones

Hasta el 31 de diciembre de 2003, la importación de bienes que se destine al consumo de la Amazonia, se encontrará exonerada del IGV, de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

b) Reintegro tributario a los comerciantes

Manténgase vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003, el reintegro tributario del IGV a los comerciantes de la Región de la Selva, según lo dispuesto en el artículo 48 del TUO de la Ley del IGV e ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, y sus normas complementarias y reglamentarias.

**12) Ley N° 28146, Ley que prorroga el plazo de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037 y la vigencia del artículo 48 del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (15-12-2003).**

La norma establece lo siguiente:

a) Importaciones

Hasta el 31 de diciembre de 2004, la importación de bienes que se destine al consumo de la Amazonia, se encontrará exonerada del IGV, de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

b) Reintegro tributario a los comerciantes

Manténgase vigente hasta el 31 de diciembre del año 2004, el reintegro tributario del IGV a los comerciantes de la Región de la Selva, según lo dispuesto en el artículo 48 del TUO de la Ley del IGV e ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, y sus normas complementarias y reglamentarias.

**13) Ley N° 28575, Ley de Inversión y Desarrollo de la Región San Martín y Eliminación de Exoneración e Incentivos Tributarios.**

Se promueve incrementar la inversión pública así como el mantenimiento de su infraestructura, mediante el uso de los ingresos que genere a partir de la eliminación de los incentivos o exoneraciones tributarias.

**14) Ley N° 28656, Ley que prorroga el plazo de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037 y la vigencia del artículo 48 del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (16-12-2005).**

La norma establece lo siguiente:

a) Importaciones

Prorrogase, hasta el 31 de diciembre del año 2007, la exoneración del IGV de la importación de bienes que se destine al consumo de la Amazonía, de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión

en la Amazonía y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

b) Reintegro Tributario

Manténgase, hasta el 31 de diciembre del año 2007, el Reintegro Tributario del IGV a los comerciantes de la Región de la Selva, según lo dispuesto en el artículo 48 del TUO de la Ley del IGV e ISC, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas complementarias y reglamentarias.

c) Comisión Especial

Conformase una Comisión Especial encargada de evaluar los efectos y beneficios de esta norma legal para la promoción del desarrollo sostenible de la Amazonía; debiendo elaborar esta Comisión Especial una propuesta que contenga los mecanismos alternativos y/o complementarios a los contenidos en los artículos 1 y 2 de la Ley.

Dicha Comisión está conformada por:

1. El Presidente del Consejo de Ministros, o su representante, quien lo preside.
2. Los Presidentes de las Comisiones de Economía y de Pueblos Andinoamazónicos, Afroperuanos, Ambiente, y Ecología del Congreso de la República, o sus representantes.
3. El Ministro de Economía y Finanzas, o su representante.
4. El Ministro de Agricultura, o su representante.
5. El Superintendente Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, o su representante.
6. El Coordinador Nacional del Programa para el Desarrollo de la Amazonía - PROAMAZONÍA.
7. El Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - INDEPA.
8. El Presidente del Consejo Superior del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAP.
9. Los Presidentes de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ucayali, Loreto, San Martín, Madre de Dios y Amazonas, o sus representantes.

10. Dos representantes del sector empresarial. Uno por las cámaras de comercio y uno por la Sociedad Nacional de Industria.

11. Dos representantes de los Pueblos Amazónicos.

La Comisión Especial presentará la propuesta, a fin de que se tomen las decisiones de continuar o no con las exoneraciones, antes del 30 de mayo de 2006, a fin de que tales medidas tributarias se apliquen desde el 1 de enero de 2007.

d) Se facultad a la renuncia a los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

**15) Ley Nª 28809, Ley Complementaria a la Ley Nª 28575 de Inversión y Desarrollo de la Región San Martín y Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios (22-07-2006).**

Se establece disposiciones y normas complementarias que regulen el destino, uso y procedimientos para la administración financiera de los recursos que corresponden al Gobierno Regional de San Martín, como consecuencia de la eliminación de las exoneraciones aprobados mediante Ley Nª 28575

**16) Decreto Legislativo Nª 977, Decreto Legislativo que establece la ley marco para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios (14-03-2007).**

La norma establece lo siguiente:

OBJETO

Establecer las reglas a las que se sujetarán la dación y renovación de los dispositivos legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios.

REGLAS PARA LA DACIÓN DE EXONERACIONES, INCENTIVOS O BENEFICIOS TRIBUTARIOS

La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- a) Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis del costo fiscal estimado de la medida, especificando el ingreso alternativo respecto de los ingresos que se dejarán de percibir a fin de no generar déficit presupuestario, y el beneficio económico sustentado a través de estudios y documentación que permita su verificación. Estos requisitos son de carácter concurrente. El cumplimiento de lo señalado en este inciso constituye condición esencial para la evaluación de la propuesta legislativa.
- b) Deberá ser acorde con los objetivos o propósitos específicos de la política fiscal planteada por el Gobierno, consideradas en el Marco Macroeconómico Multianual u otras disposiciones vinculadas a la gestión de las finanzas públicas.
- c) El articulado de la propuesta legislativa deberá señalar de manera clara y detallada el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios, así como el plazo de vigencia del beneficio, el cual no podrá exceder de seis (6) años. Toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia, se entenderá otorgado por un plazo máximo de seis (6) años.
- d) Tratándose de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios que se otorguen en base a criterios geográficos, el domicilio fiscal y la administración de los contribuyentes beneficiarios deberá encontrarse ubicado dentro de la zona geográfica que se beneficiará.
- e) No deberá concederse exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios sobre impuestos indirectos, tasas y contribuciones.
- f) Para la aprobación de la propuesta legislativa se requiere informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- g) Toda norma que otorgue exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios será de aplicación a partir del 1 de enero del año

siguiente al de su publicación, salvo disposición contraria de la misma norma.

### PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE EXONERACIONES, INCENTIVOS O BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Se establece lo siguiente:

- a) Se podrá aprobar la prórroga de la exoneración, incentivo o beneficio tributario por un período de hasta tres (3) años, contado a partir del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario a prorrogar. Dicha prórroga sólo podrá ser otorgada por una única vez.
- b) Para la aprobación de la prórroga se requiere necesariamente de una evaluación por parte del sector respectivo del impacto de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, a través de factores o aspectos sociales, económicos, administrativos, su influencia respecto a las zonas, actividades o sujetos beneficiados, incremento de las inversiones y generación de empleo directo, así como el correspondiente costo fiscal, que sustente la necesidad de su permanencia. Esta evaluación deberá ser efectuada por lo menos un (1) año antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario.
- c) La Ley o norma con rango de Ley que aprueba la prórroga deberá expedirse antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario. No hay prórroga tácita.

### PROHIBICIÓN DE INCLUIR REFERENCIAS A EXONERACIONES, INCENTIVOS O BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN CONTRATOS SECTORIALES

No deberá incluirse en los contratos que se suscriban con el Estado al amparo de normas sectoriales, ni en los Convenios de Estabilidad, ninguna disposición que implique el reconocimiento de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios vigentes a la fecha de su celebración.

El goce de tales exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios estará sujeto a las normas especiales que los crearon.

**17) Decreto Legislativo N° 978, Decreto Legislativo que establece la entrega a los Gobiernos Regionales o Locales de la Región Selva y de la Amazonía, para inversión y gasto social del íntegro de los recursos tributarios, cuya actual exoneración no ha beneficiado a la población (14-03-2007).**

La norma establece lo siguiente:

**OBJETIVO**

Promover la inversión y el desarrollo de la Región Selva y de la Amazonía, a fin de incrementar prioritariamente la infraestructura y gasto social en ellas, a través de la transferencia de los recursos que se generen como consecuencia de la racionalización de las exoneraciones e incentivos tributarios en los departamentos, provincias y distritos comprendidos en el citado Decreto Legislativo.

**RACIONALIZACIÓN DE EXONERACIONES E INCENTIVOS TRIBUTARIOS**

La racionalización de exoneraciones e incentivos tributarios comprenderá los siguientes programas:

- i. Programa de sustitución inmediata de exoneraciones e incentivos tributarios.
- ii. Programa de sustitución gradual de exoneraciones e incentivos tributarios.

**DEL DESTINO DE LOS INGRESOS QUE SE GENEREN POR LA ELIMINACIÓN DE EXONERACIONES E INCENTIVOS TRIBUTARIOS**

Los ingresos a ser transferidos como consecuencia de la racionalización de exoneraciones e incentivos tributarios a que se refiere el presente Decreto Legislativo, serán depositados por la Dirección Nacional de Tesoro Público en una Cuenta Especial



intangible que para tal efecto se abrirá en el Banco de la Nación, a nombre de:

- a) Los Gobiernos Regionales correspondientes, en el caso de los Departamentos de Amazonas, Ucayali, San Martín y Madre de Dios.
- b) La Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en el caso de la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto.
- c) Las Municipalidades Provinciales o Distritales de las provincias y distritos de los demás departamentos de la Amazonía, en el caso de estos últimos.

Dichas transferencias se realizarán de conformidad con las normas de tesorería emitidas por la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### USO DE LOS INGRESOS GENERADOS POR LA ELIMINACIÓN DE EXONERACIONES E INCENTIVOS TRIBUTARIOS

La norma establece lo siguiente:

- a) Los ingresos depositados en la Cuenta Especial a que se hace referencia, deberán ser utilizados por cada Gobierno Regional o Local prioritariamente en la ejecución de proyectos de inversión y mantenimiento de su infraestructura y en gasto social, de acuerdo a lo contenido en el respectivo Plan de Desarrollo Regional Concertado o Plan de Desarrollo Municipal Provincial o Distrital Concertado, de corresponder.
- b) Los proyectos de inversión deberán cumplir con las exigencias establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

### TRANSPARENCIA

El estado de la Cuenta Especial, así como el uso de los recursos que se transferirán como consecuencia de la racionalización de exoneraciones e incentivos tributarios, deberán ser publicados y actualizados por cada Gobierno Regional o Local en su Portal de Transparencia de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

### DEL REINTEGRO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Exclúyase a los Departamentos de Amazonas, Ucayali, Madre de Dios y la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto del ámbito de aplicación del artículo 48 del TUO de la Ley del IGV e ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, referido al Reintegro Tributario del Impuesto General a las Ventas a los comerciantes de la Región Selva.

### DEL CRÉDITO FISCAL ESPECIAL DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Exclúyase a los Departamentos de Amazonas, Ucayali, Madre de Dios, la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, así como a las provincias y distritos de los demás departamentos que conforman la Amazonía, del ámbito de aplicación de lo dispuesto por el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, referido al Crédito Fiscal Especial del Impuesto General a las Ventas.

### DE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES

Exclúyase a los Departamentos de Amazonas, Ucayali, Madre de Dios, la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, así como a las provincias y distritos de los demás departamentos que conforman la Amazonía, del ámbito de aplicación de lo dispuesto en la Tercera



Disposición Complementaria de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, referida a la exoneración del Impuesto General a las Ventas por la importación de bienes que se destinen al consumo en la Amazonía.

#### DEL MONTO DE TRANSFERENCIA

Se establece lo siguiente:

- a) Los montos que se transferirán a la Cuenta Especial a que hace referencia el artículo 3 del presente Decreto Legislativo, como consecuencia de la eliminación de las exoneraciones e incentivos tributarios a que se refieren los Artículos 6, 7 y 8 precedentes (Reintegro Tributario, Crédito Fiscal Especial e IGV por las importaciones), ascenderán anualmente a:
1. Para Amazonas: Diecinueve millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 19'000,000.00).
  2. Para Ucayali: Sesenta millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60'000,000.00).
  3. Para Madre de Dios: Diecisiete millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 17'000,000.00).
  4. Para las provincias o distritos de los demás departamentos de la Amazonía, incluida la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto: Tres millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3'000,000.00).
- b) En el caso del acápite 4 del punto a), dicho monto se distribuirá entre las municipalidades provinciales o distritales a que se refiere el mismo, considerando los criterios que se determinen por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

- c) Los montos señalados en el numeral a), serán transferidos conforme a lo que establezcan las normas reglamentarias y se actualizarán anualmente sobre la base del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, contemplado en los supuestos macroeconómicos utilizados para elaborar los respectivos Proyectos de Presupuesto del Sector Público.

#### DEL PLAZO DE VIGENCIA

Las transferencias a que se ha hecho referencia, en el citado Decreto Legislativo se efectuarán hasta el año 2055.

#### ELIMINACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS CONTENIDO EN EL NUMERAL 13.1 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 27037

Se excluye a partir del 1 de enero de 2009 a los Departamentos de Amazonas, Ucayali, San Martín, Madre de Dios, la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, así como a las provincias y distritos de los demás departamentos que conforman la Amazonía, de la exoneración del Impuesto General a las Ventas aplicable a la venta de bienes, servicios y contratos de construcción o la primera venta de inmuebles dispuesta por el numeral 13.1 del Artículo 13 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

#### PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN GRADUAL DE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

- A) A partir del 1 de enero de 2009 los contribuyentes del Impuesto General a las Ventas comprendidos en el artículo 11 del presente Decreto Legislativo determinarán el impuesto a pagar de acuerdo a las normas que regulan el citado impuesto.
- B) A partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2012 dichos contribuyentes tendrán derecho a deducir del impuesto a pagar un crédito equivalente a:
- a) En el año 2009: 80% del Impuesto a pagar.

- b) En el año 2010: 60% del Impuesto a pagar.
- c) En el año 2011: 40% del Impuesto a pagar.
- d) En el año 2012: 20% del Impuesto a pagar.

#### DEL MONTO DE TRANSFERENCIA

- a) Los montos que se transferirán a la Cuenta Especial a que hace referencia el artículo 3 del presente Decreto Legislativo, como consecuencia de lo señalado en el Artículo 11 (eliminación del IGV contenido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N<sup>a</sup> 27037), ascenderán anualmente a:
  - 1. Para San Martín: Sesenta y ocho millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 68'000,000.00)
  - 2. Para Amazonas: Veintiséis millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 26'000,000.00)
  - 3. Para Ucayali: Sesenta y siete millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 67'000,000.00)
  - 4. Para Madre de Dios: Treinta millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30'000,000.00)
  - 5. Demás provincias o distritos de la Amazonía, incluida la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto: Veintiún millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 21'000,000.00)
- b) En el caso del acápite 5 del punto a) de la referida norma, dicho monto se distribuirá entre las municipalidades provinciales o distritales a que se refiere el mismo, considerando los criterios que se determinen por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.
- c) Dichos montos se transferirán conforme a lo que establezcan las normas reglamentarias, de acuerdo a la periodicidad y porcentajes que se indican a continuación:

- Por el año 2009: 20% del monto total a transferir.
  - Por el año 2010: 40% del monto total a transferir.
  - Por el año 2011: 60% del monto total a transferir.
  - Por el año 2012: 80% del monto total a transferir.
  - Por el año 2013 y hasta el año 2055: 100% del monto total a transferir.
- d) Los montos señalados en el punto a) se actualizarán anualmente sobre la base del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, contemplado en los supuestos macroeconómicos utilizados para elaborar los respectivos Proyectos de Presupuesto del Sector Público.

PROGRAMA DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO CONTENIDO EN EL NUMERAL 14.1 DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N° 27037

Se aplica a los Departamentos de Ucayali y Madre de Dios el programa de reducción gradual de la exoneración del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo al petróleo, gas natural y sus derivados, contenida en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

### **3.5 INDICADORES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE**

Muchas son las motivaciones de los gobiernos de turno para aprobar las leyes que concedan beneficios tributarios a las diversas actividades que se realizan en la Zona de Selva o Regiones Amazónicas. Las Principales son las siguientes:

- a) El desarrollo de la Región Amazónica a través del incremento o diversificación de las empresas comerciales, industriales o de servicios.
- b) La integración de la Amazonía a la economía nacional.
- c) Mejorar las condiciones de vida de la población; y,
- d) Proporcionar mayores fuentes de trabajo con el establecimiento de nuevas empresas.

En el Capítulo anterior, se estudió las variables independientes, conformadas por las leyes e incentivos tributarios promulgados a favor de la Amazonía Peruana, hasta la dación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y su Reglamento; así como también, las normas publicadas posteriormente en materia tributaria.

En el presente Capítulo estudiaremos los efectos que tuvo la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía durante el periodo de estudio que comprende los años 2000 al 2007. Describiremos las variables dependientes de la misma, analizando su incidencia en cada uno de los elementos constitutivos de la economía regional, así tenemos:

#### **3.5.1 NÚMERO DE INDUSTRIAS ESTABLECIDAS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

##### **1. El sector forestal**

En la Región Loreto la extracción forestal es realizada por pequeños agentes extractores, los cuales cuentan con un nivel de tecnificación relativamente bajo. Este hecho se evidencia en cada una de las distintas etapas de la extracción forestal. En primer lugar, la mayor parte de los operadores de

motosierra son autodidactas, por lo que en el derribo de árboles ocurren pérdidas significativas de madera. Asimismo, el trozado se realiza sin tomar la debida consideración, sobre sus implicancias en los costos de transporte. El secado de los trozos se realiza a la intemperie y con pocas bases técnicas, lo que genera rajaduras o arqueamientos que restan valor económico a la madera.

El proceso de transformación se desarrolla casi independientemente de la extracción, por lo que los industriales madereros se abastecen a través de contratos con los agentes extractores. La industria maderera consiste en la transformación mecánica de la madera rolliza en madera escuadrada. Lo anterior abarca las líneas de aserrío, madera laminada, madera contrachapada y conexas. En los procesos de transformación primaria se utiliza por lo general maquinaria obsoleta y sobredimensionada.

La concentración geográfica de la industria maderera se desarrolla principalmente en las regiones de Ucayali, Junín, Madre de Dios y Loreto. La producción de madera se destina a satisfacer la demanda del sector construcción en el mercado interno y la demanda de Estados Unidos y México en el mercado externo, principalmente.

La industria de transformación secundaria comprende la fabricación de muebles y otros bienes derivados de la madera. Está conformada por numerosas empresas madereras cuya producción se destina casi en su totalidad al mercado nacional. Las plantas más importantes de la industria del mueble se concentran en Lima.

Para la Asociación de Industriales Madereros de Loreto – AIMAL, la industria de la madera en el Perú, pese a la inmensa área boscosa que posee el país, ésta contribuye solamente al 1% del PBI; asimismo, indican que la actividad Forestal en la región Loreto viene contribuyendo de manera importante en la economía, mejorando el nivel socio económico de las poblaciones existentes, un importante número de puestos de trabajo es generado por 82 aserraderos,



03 triplayeras y 200 cámaras de secado 250 talleres de carpintería. La población económicamente activa en este rubro se calcula en 70,000 puestos de trabajo directo que incluye mano de obra, personal medio y superior. Esta actividad esta orientada a cubrir parte de la demanda del mercado local, nacional e internacional. Señalando que son en promedio 50 las empresas exportadoras de la Región.

**Cuadro N° 01**  
**Loreto: Empresas inscritas en el sector forestal**

Periodo	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Industria de la madera, incluido muebles	182	196	206	257	262	282	294	300

Fuente: Dirección Regional de la Producción

En el periodo de estudio, el número de empresas inscritas ha demostrado un crecimiento gradual en cada año, notándose que de 182 empresas que se constituyeron en el año 2000 se incrementó a 300 empresas en el año 2007, lo que representa un incremento del 64.8%, conforme queda ilustrada en el Cuadro N° 01.

Esta situación de crecimiento se debe principalmente a que la actividad forestal durante dicho periodo demostró una notable demanda de sus productos en el mercado externo, así como también, es uno de los principales sectores beneficiados con la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

En la actualidad, el sector forestal se encuentra atravesando una situación crítica, debido principalmente a la crisis internacional, contrayéndose las exportaciones de los mercados de México y Estados Unidos con la consecuencia del cierre temporal de principales industrias de la Región y despido de trabajadores. A esta situación alarmante, se le puede sumar la

falta de aprobación de sus Planes Operativos de los concesionarios por parte de la Autoridad Forestal para el presente año.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 50% opina que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha promovido el desarrollo industrial en la Región.
2. El 94% de los entrevistados reconoce que en la actualidad goza de exoneraciones tributarias al amparo de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
3. El 72% de los empresarios del sector afirma que los factores que limitan el desarrollo de esta actividad son: Falta de carreteras, marco legal, energía eléctrica y mercado reducido. Solamente el 10% de los entrevistados señaló que la limitación se encontraba en el mercado reducido.

### **El Marco Regulatorio**

La producción forestal en el Perú estaba regulada hasta el año 2000 y los primeros meses del año 2001, principalmente por la Ley Forestal y de Flora y Fauna Silvestre, Decreto Ley N<sup>o</sup> 21147, del 13 de mayo de 1975; el Reglamento de Extracción y Transformación Forestal de esta misma ley, aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 161-77/AG; y, el Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales (Decreto Supremo N<sup>o</sup> 002-79/AA).

La aplicación de la Ley en los 25 años de vigencia y de sus normas reglamentarias, dieron lugar a:

- a) Una explotación eminentemente extractiva y depredatoria, no habiendo promovido el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre ni la efectiva conservación de las especies.

- b) No contribuyó a la inversión privada, ya que priorizaba la actividad empresarial estatista y colectivista, no permitiendo una captación de divisas.
- c) No contribuyó en la generación de empleo ni la participación organizada de las comunidades campesinas y nativas, gobiernos locales e instituciones civiles y académicas, en labores de preservación y aprovechamiento de los recursos de flora y fauna.

No habiendo sido el Decreto Ley N° 21147, la norma más adecuada para este sector, en el año 2001, se promulgó la Ley N° 27308, a fin de revertir los resultados antes señalados, armonizando los elementos de la política económica que propugna la Constitución Política, a fin de garantizar un manejo sostenible de los recursos y la conservación de la biodiversidad.

Los aspectos resaltantes de la Ley N° 27038 fueron los siguientes:

- a) Propicia la participación del sector privado en el manejo y la industrialización forestal.
- b) Para asegurar la sostenibilidad de los recursos, establece que el manejo del recurso forestal y de fauna silvestre se realiza de acuerdo a un Plan Nacional de Prevención y de control de la Deforestación.
- c) Se orienta a la participación organizada de la comunidad y especialmente de los gobiernos locales, comunidades campesinas y nativas, instituciones cívicas y académicas en labores de conservación y recuperación de las áreas de protección, propugnando la formación de una conciencia nacional ambiental. Reconoce, además, la propiedad de las tierras forestales de las comunidades campesinas y nativas.
- d) Se elimina las concesiones, permisos y autorizaciones en pequeñas extensiones que en aplicación de la legislación anterior ha originado la depredación del bosque, estableciendo que la explotación forestal se realiza en concesión por subasta pública en unidades de aprovechamiento no menores de 10,000 ni mayores de 40,000 hectáreas, para ser

explotadas por la gran inversión y de 5,000 a 10,000 hectáreas para ser explotadas por empresas medianas y pequeñas, en ambos casos hasta por 40 años renovables.

Recientemente, el 28 de junio de 2008, se publicó el Decreto Legislativo N° 1090, que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la misma que mediante Ley N° 29317, modifica e incorpora diversos artículos al Decreto Legislativo N° 1090; así también, con fecha 16 de enero de 2009, se aprobó el Reglamento del Decreto Ley N° 1090, que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009/AG, estableciéndose así un nuevo marco regulatorio para este sector.

Dentro de los aspectos relevantes de esta nueva regulación, podemos señalar los siguientes:

- a) Tiene como objeto supervisar el manejo sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre, incluyendo las concesiones de ecoturismo y de conservación, conforme lo establece los artículos 66 y 67 de la Constitución; en la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; y, los convenios internacionales vigentes que tiene el país.
- b) La Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, en el que establece las prioridades, programas operativos y proyectos a ser implementados e incluye la prevención y control de la deforestación, reforestación, el sistema de prevención y control de incendios forestales, el ordenamiento forestal del uso de la tierra, entre otros, con la participación del sector privado.
- c) El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, es el Organismo Público Ejecutor adscrito a la

Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.

- d) El Ministerio de Agricultura como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano normativo y promotor respecto del aprovechamiento y gestión sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, y tiene a su cargo el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de la Política Nacional Forestal.
- e) El aprovechamiento de los recursos forestales se realiza mediante la concesión. Las concesiones forestales con fines maderables, se realiza mediante:
- Concesión en subasta pública, en unidades de aprovechamiento de 10,000 a 40,000 hectáreas por el plazo de 40 años renovables.
  - Concesión en concurso público en unidades de aprovechamiento de 5,000 hasta 10,000 hectáreas por el plazo de 40 años renovables.
  - Concesión por iniciativa privada, en unidades de aprovechamiento de 5,000 hasta 40,000 hectáreas por el plazo de 40 años renovables.
- f) Se define por Plan de Manejo Forestal, las actividades de caracterización, evaluación, planificación, aprovechamiento, regeneración, reposición, protección y control del bosque, conducentes a asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente.
- g) Se indica que el Plan de Manejo Forestal comprende dos niveles, los cuales son desarrollados mediante la formulación de los documentos técnicos de gestión y planificación para el largo plazo, denominado Plan General de Manejo y para el corto plazo denominado Plan Operativo Anual.; el primero, debe incluir la evaluación del impacto ambiental que la actividad pudiera generar; mientras que el segundo, incluirá la ubicación de los árboles aprovechables determinados a través de sistemas de ubicación de alta precisión.

- h) La Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y los Gobiernos Regionales para la aprobación de todo instrumento de planificación operativa a corto plazo, debe realizar la verificación previa a través de inspecciones oculares a fin de determinar la existencia de los especímenes de las citadas especies.
- i) Las comunidades campesinas y nativas, previo al aprovechamiento de sus recursos con fines industriales y comerciales, deberán contar con su Plan de Manejo aprobado por la autoridad competente, la cual le asesorará y asistirá con carácter prioritario.
- j) Se establece la promoción de la industria forestal, en la cual se otorgan incentivos a favor de los titulares de concesiones, autorizaciones y/o permisos que desarrollen proyectos integrales, encontrándose los siguientes:
- La reducción en el pago de retribuciones económicas.
  - La reducción en el pago de tasas administrativas.
  - Aportes económicos.
  - La difusión de experiencias exitosas.
  - El otorgamiento de Premios Públicos
  - Promover la explotación comercial de equipos y tecnologías innovadoras.
  - La realización de pasantías.
  - Otros incentivos considerados por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

## **2. Industrias de establecimientos de productos alimenticios y de bebidas**

En lo que respecta a esta actividad industrial, las principales son la elaboración de bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas, alimento para animales y productos cárnicos, entre otros.

Respecto a esta actividad, podemos indicar que muchas se establecen por las condiciones climáticas de la Región que estimula la demanda de estos productos y por el excesivo costo que supondría abastecerse desde otra zona geográfica del país.

**Cuadro N° 02**  
**Loreto: Empresas Inscritas en el sector de alimentos y bebidas**

Periodo	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	370	398	420	421	430	467	482	498

Fuente: Dirección Regional de la Producción

En el Cuadro N° 02, similar que en el sector forestal, se tiene que los establecimientos industriales de fabricación de productos alimenticios y bebidas han mantenido un crecimiento en cada periodo de estudio, observándose un incremento en el año 2007 del 34.6% frente al 2000.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios del sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 72% opinan que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha promovido el desarrollo industrial de su sector por ser insuficientes y su ámbito de aplicación reducido.
2. Del total de los encuestados el 28% manifestó que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía ha promovido el desarrollo industrial de su sector en la Región.
3. El 62% de los entrevistados reconocen que en la actualidad no gozan de exoneraciones tributarias al amparo de la Ley N° 27037.
4. El 38% de los encuestados manifestó que en la actualidad gozan de los beneficios tributarios otorgados por la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

5. El 69% de los empresarios del sector afirman que los factores que limitan el desarrollo de su actividad es la falta de carreteras, el marco legal, el alto costo de energía eléctrica y el mercado reducido; mientras que el 14% afirmó que la limitación se debía únicamente al mercado reducido en nuestra Región.

### 3. Industria metal mecánica y ensamblajes

La Ley de Industrias, promulgada en 1982 estableció un régimen especial de incentivos para la industria de la Selva. Al amparo de esta ley y hasta 1988 se estableció en nuestra Región un número importante de empresas ensambladoras y metalmecánica, que se concentraron principalmente en Pucallpa e Iquitos.

Cabe destacar que la industria de ensamblaje desapareció a principios de la década del 90, debido principalmente a la fecha de vencimiento de los Convenios de Estabilidad Tributaria que habían firmado con el Estado. Recientemente, en el 2008, Honda del Perú ha vuelto a establecer una planta en nuestra ciudad.

**Cuadro N° 03**  
**Loreto: Empresas Inscritas en el sector metal mecánica y ensamblajes**

Periodo	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
38 Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos	18	19	22	23	24	28	28	32
39 Fabricación de joyas y pulidos de piezas semipreciosas	6	7	7	7	8	7	7	12
Total	24	26	29	30	32	35	35	44

Fuente: Dirección Regional de la Producción



Del Cuadro N<sup>o</sup> 03 se observa que en forma relativa anualmente se han inscrito empresas a dicho sector; así también se puede notar un máximo de 24 establecimientos de metalmecánica en el 2000 frente a un número de 44 empresas en el 2007, lo que representa un incremento del 83%.

Una de las problemáticas de este sector es la inestabilidad jurídica, debido a que el surgimiento de la industria de metal mecánica y ensamblaje fue una consecuencia directa de las medidas tributarias y fiscales adoptadas con la promulgación de la Ley General de Industrias en 1982.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios existentes en este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 83% opina que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha promovido el desarrollo industrial en su sector, mientras que un 17% opinó lo contrario.
2. Así también, el 83% reconoció que en la actualidad no gozan de exoneraciones tributarias al amparo de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
3. Finalmente, el 83% de los empresarios del sector afirmaron que los factores que limitan el desarrollo de su actividad son: Falta de carretera, marco legal, energía eléctrica y mercado reducido; mientras que un 17% consideró que la limitación se debe a la situación del mercado reducido.

#### **4. Otros sectores industriales.**

En lo que respecta a los otros sectores industriales, conforme el Clasificar Internacional de Industria Uniforme de las Naciones Unidas, tenemos las actividades de textiles, prendas de vestir e industria del cuero; la fabricación del papel, producto de papel e imprenta; así como la fabricación de sustancias y productos químicos derivados del petróleo y carbón; y, finalmente, la fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados de petróleo y carbón, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Del análisis del Cuadro N° 04, se analiza lo siguiente:

- a) Del periodo en estudio el sector que ha tenido un ligero crecimiento respecto a las empresas constituidas corresponde al de prendas de vestir e industria del cuero, notándose este crecimiento en los años 2005, 2006 y 2007, donde alcanzó un número de 32, 34 y 37 empresas inscritas respectivamente
- b) Así también, le sigue el sector de fabricación de papel, producto de papel e imprenta con un similar comportamiento, iniciando el 2000 con 13 empresas establecidas para culminar en el 2007 con 23 empresas que representa un incremento del 76%.
- c) Respecto al sector de fabricación de sustancias y productos químicos derivados del petróleo y carbón; caucho y plástico, se puede notar un crecimiento relativo o casi estable en dicho periodo de estudio.
- d) Similar caso se presenta en el sector de fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y carbón, notándose un incremento del 50% en el periodo 2007 respecto al periodo del 2000.

**Cuadro N° 04**  
**Loreto: Empresas inscritas en otros sectores industriales**

Periodo	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
32 Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	12	17	22	24	27	32	34	37
34 Fabricación de papel, producto de papel e imprenta	13	16	21	22	22	22	22	23
35 Fabricación de sustancias y productos químicos derivados del petróleo y carbón; caucho y plástico	6	10	11	12	12	12	9	9
36 Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados de petróleo y carbón	8	9	12	13	10	10	8	12
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>52</b>	<b>66</b>	<b>71</b>	<b>71</b>	<b>76</b>	<b>73</b>	<b>81</b>

Fuente: Dirección Regional de la Producción

En la actualidad estos sectores no se encuentran con las exoneraciones establecidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía pues no se contempla como una de las actividades a desarrollar.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de estos sectores, se obtuvo la siguiente información:

1. El 57% opina que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha promovido el desarrollo industrial en la Región por ser insuficiente y su ámbito de aplicación reducido.
2. El 43% de los entrevistados opinó que la citada norma legal ha promovido el desarrollo industrial.
3. Así también el 57% opinó que no goza de los beneficios tributarios de la Ley N<sup>a</sup> 27037.
4. El 100% de los empresarios encuestados opinó que la combinación de todos los factores mencionados (falta de carreteras, marco legal, energía eléctrica y mercado reducido), son en su conjunto los factores que limitan el desarrollo de sus actividades.

**TABLA N° 01**  
**LORETO: EMPRESAS INSCRITAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL**  
(PERIODO 2000 - 2007)

<b>DIVISIÓN INDUSTRIAL</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
31 Productos alimenticios, bebidas y tabaco	370	398	420	421	430	467	482	498
32 Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	12	17	22	24	27	32	34	37
33 Industria de la madera, incluido muebles	182	196	206	257	262	282	294	300
34 Fabricación de papel, producto de papel e imprenta	13	16	21	22	22	22	22	23
35 Fabricación de sustancias y productos químicos, derivados del petróleo y carbón; caucho y plástico	6	10	11	12	12	12	9	9
36 Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados de petróleo y carbón	8	9	12	13	10	10	8	12
37 Industrialización del hierro, acero y demás metales	0	0	0	0	0	0	0	0
38 Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipos	18	19	22	23	24	28	28	32
39 Fabricación de joyas y pulidos de piezas semipreciosas	6	7	7	7	8	7	7	12
<b>TOTAL</b>	<b>615</b>	<b>672</b>	<b>721</b>	<b>779</b>	<b>795</b>	<b>860</b>	<b>884</b>	<b>923</b>

FUENTE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INDUSTRIA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

### 3.5.2 NÚMERO DE TRABAJADORES POR ESTABLECIMIENTOS MANUFACTUREROS

Uno de los objetivos específicos que tenemos al sustentar nuestro trabajo de investigación es el de determinar si con la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía se generaron mayores puestos de trabajo; en tal sentido, exponemos la información obtenida:

#### 1. El sector forestal

El sector industrial forestal fue uno de los sectores que mayor puestos de trabajo ha generado, seguido del sector alimentos y bebidas. En el Cuadro N° 05 se aprecia que promovió mano de obra en forma estable, solamente en el 2005 alcanzó un ligero incremento de 1,333 puestos de trabajo para posteriormente descender ligeramente en el año 2007 a 1,298.

Es importante resaltar (como se mencionó anteriormente), este sector en el segundo semestre del 2008 se encuentra atravesando una situación crítica debido a la crisis internacional, sumado a la inestabilidad jurídica, atravesando una dura contracción en este indicador.

**Cuadro N° 05**  
**Loreto: Personas ocupadas en el sector forestal**

Periodo	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Industria de la madera, incluido muebles	1,170	1,200	1,189	1,198	1,233	1,333	1,300	1,298

Fuente: Dirección Regional de la Producción

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 50% opina que el nivel de empleo en su sector ha evolucionado medianamente favorable.

2. El 22% de los entrevistados manifestó que el nivel de empleo se mantuvo favorable.
3. Otro 22% indicó que el nivel de empleo se mantuvo estable; mientras que un 6% de los entrevistados señaló que les fue desfavorable.
4. El 94% de los encuestados reconoció que en la actualidad gozan de exoneraciones tributarias al amparo de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

## **2. Industrias de establecimientos de productos alimenticios, bebidas y tabaco**

Este sector industrial es el que ha generado más puestos de trabajo en el periodo de estudio tal como se aprecia en el Cuadro N° 06, encontrándose que en el año 2001 se registraron 1,812 personas ocupadas, para posteriormente contraerse en los años 2002 y 2003 con 1,502 y 1,563 trabajadores, respectivamente; no obstante, en los siguientes periodos tuvo un ligero crecimiento.

**Cuadro N° 06**  
**Loreto: Personas ocupadas en el sector de alimentos y bebidas**

Periodo	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1,790	1,812	1,502	1,563	1,613	1,673	1,610	1,648

Fuente: Dirección Regional de la Producción

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 41% opinan que el nivel de empleo en su sector ha evolucionado medianamente favorable.
2. El 28% indica que el nivel de empleo evolucionó en forma estable.

3. Un 17% señaló que la evolución de empleo les fue favorable, mientras que un 14% manifestaron lo contrario, es decir, que les fue desfavorable.
4. El 38% de los entrevistados reconocen que en la actualidad gozan de exoneraciones tributarias al amparo de la Ley N<sup>a</sup> 27037.

### **3. Industria metal mecánica y de ensamblajes**

El sector industrial metal mecánico y de ensamblaje representa el sector de mano de obra calificada.

En el Cuadro N<sup>a</sup> 07, se observa a la Clase 38 que corresponde a la fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipo, en el cual se tiene también un ligero crecimiento de este sector, encontrándose su pico más altos en los últimos tres periodos. Cabe señalar que el crecimiento que se obtuvo en el año 2007 (que fue el más alto de todo el periodo), representa un incremento del 24% frente al año 2000.

Por otra parte, en la Clase 39, que corresponde a la fabricación de joyas y pulidos de piezas semipreciosas, su participación ocupacional se encuentra muy por debajo de los demás sectores, solamente alcanzó su pico más alto en el año 2007 generando un nivel de empleo de 36 personas, manteniéndose estable en los demás periodos.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 42% opinan que el nivel de empleo en su sector ha evolucionado en forma estable.
2. Un 25% indican que el nivel de empleo evolucionó medianamente favorable; mientras que un 8% señaló que fue favorable.
3. Un 25% de los entrevistados señaló que la evolución del nivel de empleo les fue desfavorable.

4. El 83% de los encuestados reconoce que en la actualidad no goza de beneficios tributarios de la Ley N° 27037, por cuanto en dicha norma no lo contempla como una de las actividades a desarrollar.

**Cuadro N° 07**  
**Loreto: Personas ocupadas en el sector metal mecánica y ensamblajes**

Periodo	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
38 Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos	328	328	335	327	355	395	370	408
39 Fabricación de joyas y pulidos de piezas semipreciosas	18	20	20	20	24	20	20	36
Total	346	348	355	347	379	415	390	444

Fuente: Dirección Regional de la Producción

#### **4. Otros sectores industriales**

En relación a los demás sectores de la variable en estudio, se ha observado lo siguiente:

- a) La Clase 34 que corresponde a la fabricación de papel, producto de papel e imprenta es el que ha contribuido a la generación de puestos de trabajo, seguidos muy por debajo de la Clase 36.
- b) Entre los sectores que no han contribuido significativamente a la generación de empleo se encuentran los relacionados a las Clases 32 y 35.
- c) Respecto a la evolución en la generación de mano de obra del rubro de fabricación de papel, producto de papel e imprenta su evolución ha sido relativamente estable durante todo el periodo. Similar comportamiento encontramos en el sector de fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados de petróleo y carbón.





- d) Respecto al sector de textiles, prendas de vestir e industria de cuero, se aprecia un ligero crecimiento en el último quinquenio alcanzando 102 personas ocupadas en el periodo 2007, para luego mantenerse estable.
- e) En relación a la evolución de empleo del sector de fabricación de sustancias y productos químicos derivados del petróleo y carbón, caucho y plástico, éste se ha mantenido igual en los años 2000 y 2007, presentando ligeras fluctuaciones pero que tienen a mantenerse en un nivel estable.

**Cuadro N° 08**  
**Loreto: Personas ocupadas en otros sectores industriales**

Periodo	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
32 Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	60	85	96	98	98	98	102	98
34 Fabricación de papel, producto de papel e imprenta	502	504	479	486	491	480	485	490
35 Fabricación de sustancias y productos químicos derivados del petróleo y carbón; caucho y plástico	80	74	75	77	82	70	78	80
36 Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados de petróleo y carbón	105	102	103	105	106	112	102	122
Total	747	765	753	766	777	760	767	790

Fuente: Dirección Regional de la Producción

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de este sector, se obtuvo los siguientes comentarios:

1. El 58% de los entrevistados manifestó que el nivel de empleo se mantuvo medianamente estable.
2. Un 14% opinó que la evolución del empleo le fue favorable, así como también un mismo porcentaje opinó que el desarrollo laboral fue estable.

3. De los encuestados sólo un 14% indicó que la evolución de empleo les fue desfavorable.
4. El 57% de los entrevistados reconocen que sus actividades no han sido promovidas con la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

**TABLA N° 02**  
**LORETO: PERSONAS OCUPADAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL**  
 (PERIODO 2000 – 2007)

<b>DIVISIÓN INDUSTRIAL</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
31 Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1,790	1,812	1,502	1,563	1,613	1,673	1,610	1,648
32 Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	60	85	96	98	98	98	102	98
33 Industria de la madera, incluido muebles	1,170	1,200	1,189	1,198	1,233	1,333	1,300	1,298
34 Fabricación de papel, producto de papel e imprenta	502	504	479	486	491	480	485	490
35 Fabricación de sustancias y productos químicos, derivados del petróleo y carbón; caucho y plástico	80	74	75	77	82	70	78	80
36 Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados de petróleo y carbón	105	102	103	105	106	112	102	122
37 Industrialización del hierro, acero y demás metales	0	0	0	0	0	0	0	0
38 Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipos	328	328	335	327	355	395	370	408
39 Fabricación de joyas y pulidos de piezas semipreciosas	18	20	20	20	24	20	20	36
<b>TOTAL</b>	<b>4,053</b>	<b>4,125</b>	<b>3,799</b>	<b>3,874</b>	<b>4,002</b>	<b>4,181</b>	<b>4,067</b>	<b>4,180</b>

FUENTE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INDUSTRIA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

### **3.5.3 PRODUCCIÓN DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES EN LA REGIÓN LORETO.**

#### **1. El sector forestal**

Según fuente de la Dirección de Estadística e Informática de Loreto, la producción de madera en el periodo de estudio alcanzó un notable crecimiento, elevándose esta de 73,972.00 m<sup>3</sup> en el 2000 a 191,108.71 m<sup>3</sup> en el año 2007. Encontrándose el mayor crecimiento de la producción en el año 2005 con 128 911,940.90 m<sup>3</sup>. Este crecimiento obedeció principalmente a la fuerte demanda del mercado internacional, principalmente de los mercados de México y Estados Unidos

En relación al tipo de producto que tuvo un mayor crecimiento de la producción, lo encontramos en la madera aserrada, pues el pico más alto de producción se encuentra precisamente en el año 2005 con 64 308,404.30 m<sup>3</sup>., para terminar en el 2007 con una producción de 128,461.22 m<sup>3</sup>.

Le sigue en importancia la producción de triplay, que presenta el mismo comportamiento anterior, encontrándose la mejor producción en el año 2005 con 63 334,763 m<sup>3</sup> para terminar produciendo 62,157.52 m<sup>3</sup> en el 2007.

Respecto a la producción de laminas, presentó contracciones la producción en los años 2002 al 2004 para luego recuperarse en el 2005 con 1 268,443.00 m<sup>3</sup> y posteriormente descender significativamente en el 2007 con una producción de 489.97 m<sup>3</sup>.

Con relación a la producción de los recipientes de madera, estos no han sido significativos en el aspecto productivo, toda vez que su desarrollo ha sido sumamente bajo con una tendencia a desaparecer, conforme se aprecia en el Cuadro N<sup>o</sup> 09.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta a la pregunta en qué porcentaje ha variado el nivel de producción de su establecimiento industrial, en promedio las respuestas fueron las siguientes:

1. El 55% opina que el nivel de producción se incrementó de un 25 a 50 por ciento.
2. El 36% consideró que su nivel de producción se incrementó más del 50 por ciento.
3. Sólo un 6% refirió que su producción no varió en el año de estudio. Igual porcentaje señaló que su producción disminuyó en 25 a 50 por ciento.

**Cuadro N° 09**  
**Loreto: Producción de Madera**

Productos madera	de Unidad medida	Producción por años							
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Madera aserrada	M3	30,425.00	38,112.00	59,157.00	55,610.00	41,920.27	64,308,404.30	72,299.20	128,461.22
Triplay	M3	30,496.00	29,878.00	25,584.00	26,842.00	40,318.70	63,334,763.00	47,330.86	62,157.52
Laminas	M3	13,051.00	14,403.00	13,087.00	5,530.00	1,339.58	1,268,443.00	43,942.27	489.97
Recipientes de Madera	M3	0.00	0.00	0.00	1,142.00	303.70	330.60	343.65	0.00
<b>Total</b>	<b>M3</b>	<b>73,972.00</b>	<b>82,393.00</b>	<b>97,828.00</b>	<b>89,124.00</b>	<b>83,882.25</b>	<b>128,911,940.90</b>	<b>163,915.97</b>	<b>191,108.71</b>

Fuente: INEI Loreto

## **2. Industrias de establecimientos de productos alimenticios y bebidas**

En el periodo 2000 al 2007, la producción en la Región Loreto respecto a los productos alimenticios tuvo un comportamiento que se refleja en el Cuadro N<sup>o</sup> 10 y es como sigue:

- a) Productos de panadería. La producción de este sector en el periodo de estudio, presenta muchas fluctuaciones ascendentes y descendentes, encontrándose una mayor producción en el año 2006 con 61,857 Tm. No se observa una tendencia de crecimiento.
- b) Alimentos para animales. Respecto a la producción de alimentos balanceados, si se refleja un notable crecimiento, sobre todo en el último lustro, terminando el año 2007 con una producción considerable de 38,186.26 Tm., principalmente debido a la producción avícola, al incremento en el consumo del pollo, así como el desarrollo de la actividad acuícola.
- c) Conservas de palmito. La producción de este producto está dirigido al mercado exterior, preferencia el mercado europeo. Su comportamiento refleja una contracción en su producción principalmente en los años del 2002 al 2005, recuperándose recién en los años 2006 y 2007 con una producción de 743.59 Tm y 812.11 Tm, respectivamente.
- d) Productos cárnicos. En relación a esta actividad se puede notar un ligero crecimiento en su producción, principalmente en los años del 2000 al 2003 para luego contraerse en el 2004 con 7,520.00 Tm; sin embargo, se vuelve a recuperar significativamente en los tres últimos años de estudio, alcanzando su mayor producción en el año 2005 con 33,973.53 Tm.
- e) Embutidos. El comportamiento de la producción de este producto no ha sido relevante en el mercado. Solo demostró una mejoría en su producción en el año 2005 con 1,616.94 Tm.
- f) Harina lacteada. La producción de harina lacteada presenta una tendencia en su producción relativamente estable, sin variaciones

significativas, exceptuando el año 2007, donde alcanzó una mayor producción en 5,767.83 Tm.

- g) Chupetes. La producción de este producto tuvo su mayor crecimiento en el periodo 2003 donde reflejó una producción de 197.31 Tm. para volver a descender en los siguientes años y recuperarse en el 2007, terminando en dicho año con una producción de 152.36 Tm.
- h) Helados. Respecto a la producción de helados, se observa una mayor tenencia productiva en relación a los chupetes; sin embargo, se refleja una contracción en los periodos del 2004 al 2006, para recién recuperarse en el 2007 con una producción de 152.36 Tm.
- i) Yogurt. La producción de este producto demuestra una tendencia creciente, alcanzando una mayor producción en los años 2006 y 2007 con 81.20 Tm y 141.96 Tm., respectivamente.
- j) Hielo. Este sector productivo denota una estabilidad en su producción, solamente presentó un mayor volumen de producción en el 2002 con 5,561.33 Tm. incrementándose en 85.9% respecto al 2000, para posteriormente, descender y recuperarse levemente en el año 2005, terminando el 2007 con una producción de 2,314.64 Tm.
- k) Chifles. Este producto es una nueva variedad que se introdujo en la década pasada, por lo que su tendencia aún es ínfima; no obstante, su producción se ha mejorado en los dos últimos años de estudio, alcanzando una producción de 33.65 Tm y 37.44 Tm en los años 2006 y 2007, respectivamente.
- l) Mermeladas. Similar al caso anterior, este producto demuestra una tendencia significativa de crecimiento a partir de los años 2005 y 2007, donde se produjo 38.36 Tm. y 62.03 Tm., promovido principalmente por los beneficios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.



**Cuadro N° 10**  
 **Loreto: Producción de productos alimenticios**

RUBRO INDUSTRIAL	UNIDAD MEDIDA	Producción por Años							
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Productos de panadería	Tm.	2,025.68	202.13	1,832.38	1,041.06	757.66	637.94	61,857.37	2,356.57
Alimentos para animales	"	13,613.53	17,484.78	16,473.05	11,044.34	20,039.91	26,105.25	25,454.96	38,186.26
Conservas de palmito	"	681.89	518.37	137.93	172.68	251.68	392.90	743.59	812.11
Productos cárnicos	"	9,769.29	11,217.21	12,126.42	11,650.95	7,520.00	33,973.53	22,807.35	29,548.13
Embutidos	"	74.10	58.81	64.05	32.98	26.27	23.91	1,616.94	35.61
Harina lacteada	"	2,746.93	3,229.92	3,047.05	3,122.99	2,424.70	3,009.95	2,069.25	5,767.83
Chupetes	"	71.43	66.22	82.76	197.31	71.69	84.81	74.91	152.36
Helados	"	138.53	135.70	144.73	112.02	81.81	64.02	81.20	141.96
Yogurt	"	28.80	32.20	58.60	57.90	90.63	84.87	107.90	132.05
Hielo	"	2,990.45	2,725.38	5,561.33	1,953.98	1,818.60	3,033.83	1,874.21	2,314.64
Chifles	"	22.40	23.67	13.75	14.74	13.97	4.16	33.65	37.44
Mermeladas	"	1.98	2.01	2.09	1.21	6.53	38.36	17.90	62.03
<b>ALIMENTOS</b>	<b>Tm.</b>	<b>32,166.99</b>	<b>35,698.41</b>	<b>39,546.23</b>	<b>29,403.37</b>	<b>33,109.98</b>	<b>67,491.89</b>	<b>116,757.13</b>	<b>79,546.99</b>

Fuente: Dirección Regional de la Producción – Loreto

Por otro lado, en el periodo 2000 al 2007, la producción en la Región Loreto respecto a los productos bebidas tuvo un comportamiento que se refleja en el Cuadro N<sup>a</sup> 11 y es como sigue:

- a) Bebidas gaseosas. El comportamiento en la producción de bebidas gaseosas en el periodo de estudio se ha incrementado considerablemente. Solamente demuestra una ligera contracción en el año 2001 para luego recuperarse significativamente en los siguientes años, presentando su mayor producción en el año 2007 con 48 818,605.57 lt. frente a una producción de 16 016,079.00 lt. que representó en el año 2000.
- b) Agua de mesa. Seguida del nivel de importancia en este sector, se encuentra el de agua de mesa. En la gráfica se puede observar que en los tres primeros años de la década pasada, la producción de este sector se mantuvo por encima de los nueve mil litros; sin embargo, en los años subsiguientes, se tuvo una contracción en casi un 50%. Recién en el año 2007, se terminó con una producción de 6 912,267.61 lt.
- c) Bebidas alcohólicas. La producción de bebidas alcohólicas presentó un comportamiento estable en los cuatro primeros años de la presente década para posteriormente incrementarse significativamente en los próximos años incrementándose la producción de 26,466.74 lt. en el 2004 a la cantidad de 36,709.00 lt. en el 2007.
- d) Bebidas malteadas. Este producto recientemente se ha introducido en los dos últimos años de estudio, habiéndose incrementado la producción en un 144% estimado respecto al periodo del 2006.

**Cuadro N° 11**  
**Loreto: Producción de bebidas**

RUBRO INDUSTRIAL	UNIDAD MEDIDA	Producción por Años							
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Bebidas gaseosas	Lt	16,016,079.00	13,748,617.00	17,804,132.00	28,004,753.00	31,321,531.00	40,149,162.09	39,627,778.02	48,818,605.57
Agua de mesa	"	8,062,988.00	9,148,960.00	9,195,620.00	4,507,585.00	5,532,082.00	5,446,176.34	5,177,925.00	6,912,267.61
Bebidas Alcohólicas	"	3,078.00	3,196.00	3,212.00	3,729.00	26,466.74	50,876.00	44,808.00	36,709.00
Bebidas malteadas	"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,266,009.72	10,434,857.00
<b>BEBIDAS</b>	<b>Lt.</b>	<b>24,082,145.00</b>	<b>22,900,773.00</b>	<b>27,002,964.00</b>	<b>32,516,067.00</b>	<b>36,880,079.74</b>	<b>45,646,214.43</b>	<b>49,116,520.74</b>	<b>66,202,439.18</b>

Fuente: Dirección Regional de la Producción – Loreto

De acuerdo a la encuesta, las opiniones de los empresarios de este sector en relación a los niveles de producción, fueron las siguientes:

1. El 51% opina que el nivel de producción se incrementó entre un 25 y 50 por ciento.
2. Un 14% señaló que su producción se incrementó más del 50 por ciento; asimismo, un 14% manifestó que su producción en el periodo de estudio no presentó ninguna variación.
3. El 21% de los encuestados consideró que su producción ha disminuido entre un 25 y 50 por cientos, principalmente el sector de panadería.

### **3. Otros sectores industriales**

Conforme se desprende de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática de Loreto, así como por la Dirección Regional de la Producción de Loreto, y que se desprende de la Tabla N<sup>o</sup> 03, solamente se ha considerado relevante el rubro de Ediciones e Impresión, destacando dos rubros significativos el de Impresión e edición, así como el de Periódicos, cuya evolución se menciona a continuación:

- a) El rubro de impresión y edición demuestra una producción relativamente estable en los cuatro primeros años; sin embargo, la tendencia a incrementarse se dio a partir del año 2004, encontrando una elevada producción en el año 2005 hasta 1 170,690.00 unidades, manteniéndose en el 2007 con una producción de 905,169.50 unidades, que representa una ligera caída en comparación con dicho periodo.
- b) Por su parte, la producción de periódicos en el periodo de estudio presentó un comportamiento sumamente fluctuante. Así tenemos que en el año 2000 se produjeron 423,500.00 unidades; mientras que en el 2001 se contrajo en 41,870.00 unidades. Contrariamente, en el año 2004 llega a alcanzar una producción de 5 556,222.69 unidades para posteriormente volver a caer en el siguiente año a 6,580.00 unidades, terminando en el año 2007 con una producción de 480,220.00 unidades.

De acuerdo a la encuesta, las opiniones de los empresarios de otros sectores en relación a los niveles de producción, fueron las siguientes:

1. El 37% opina que el nivel de producción se incrementó entre un 25 y 50 por ciento.
2. Un 21% señaló que el comportamiento de su producción no varió en el periodo de estudio.
3. El 16% manifestó que su producción se incrementó más del 50 por ciento, contrariamente, un mismo porcentaje señaló que su producción disminuyó entre 25 y 50 por ciento.
4. Finalmente, el 10% de los entrevistados manifestó que su producción se contrajo en más del 50 por ciento.

**TABLA N° 03**  
**LORETO: PRODUCCIÓN MANUFACTURERA INDUSTRIAL (PERIODO 2000 - 2007)**

	UNIDAD MEDIDA	Producción por Años							
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
<b>ALIMENTOS</b>	<b>Tm.</b>	<b>32,166.99</b>	<b>35,698.41</b>	<b>39,546.23</b>	<b>29,403.37</b>	<b>33,109.98</b>	<b>67,491.89</b>	<b>116,757.13</b>	<b>79,546.99</b>
Productos de panadería	"	2,025.68	202.13	1,832.38	1,041.06	757.66	637.94	61,857.37	2,356.57
Alimentos para animales	"	13,613.53	17,484.78	16,473.05	11,044.34	20,039.91	26,105.25	25,454.96	38,186.26
Conservas de palmito	"	681.89	518.37	137.93	172.68	251.68	392.90	743.59	812.11
Productos cárnicos	"	9,769.29	11,217.21	12,126.42	11,650.95	7,520.00	33,973.53	22,807.35	29,548.13
Embutidos	"	74.10	58.81	64.05	32.98	26.27	23.91	1,616.94	35.61
Harina lacteada	"	2,746.93	3,229.92	3,047.05	3,122.99	2,424.70	3,009.95	2,069.25	5,767.83
Chupetes	"	71.43	66.22	82.76	197.31	71.69	84.81	74.91	152.36
Helados	"	138.53	135.70	144.73	112.02	81.81	64.02	81.20	141.96
Yogurt	"	28.80	32.20	58.60	57.90	90.63	84.87	107.90	132.05
Hielo	"	2,990.45	2,725.38	5,561.33	1,953.98	1,818.60	3,033.83	1,874.21	2,314.64
Chiffles	"	22.40	23.67	13.75	14.74	13.97	4.16	33.65	37.44
Mermeladas	"	1.98	2.01	2.09	1.21	6.53	38.36	17.90	62.03
<b>BEBIDAS</b>	<b>Lt.</b>	<b>24,082,145.00</b>	<b>22,900,773.00</b>	<b>27,002,964.00</b>	<b>32,516,067.00</b>	<b>36,880,079.74</b>	<b>45,646,214.43</b>	<b>49,116,520.74</b>	<b>66,202,439.18</b>
	"	16,016,079.00	13,748,617.00	17,804,132.00	28,004,753.00	31,321,531.00	40,149,162.09	39,627,778.02	48,818,605.57
Agua de mesa	"	8,062,988.00	9,148,960.00	9,195,620.00	4,507,585.00	5,532,082.00	5,446,176.34	5,177,925.00	6,912,267.61
Bebidas Alcohólicas	"	3,078.00	3,196.00	3,212.00	3,729.00	26,466.74	50,876.00	44,808.00	36,709.00
Bebidas malteadas	"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,266,009.72	10,434,857.00
<b>EDICIÓN E IMPRESIÓN</b>	<b>Unidad</b>	<b>684,986.00</b>	<b>291,487.00</b>	<b>682,118.00</b>	<b>1,101,264.00</b>	<b>6,036,971.88</b>	<b>1,177,270.00</b>	<b>1,282,173.00</b>	<b>1,385,389.50</b>
Impresión e edición	"	261,486.00	249,617.00	256,918.00	261,264.00	480,749.19	1,170,690.00	753,053.00	905,169.50
Periódicos	"	423,500.00	41,870.00	425,200.00	840,000.00	5,556,222.69	6,580.00	529,120.00	480,220.00
<b>PRODUCTOS DE MADERA</b>	<b>M3</b>	<b>73,972.00</b>	<b>82,393.00</b>	<b>97,828.00</b>	<b>89,124.00</b>	<b>83,882.25</b>	<b>128,911,940.90</b>	<b>163,915.97</b>	<b>191,108.71</b>
Madera aserrada	"	30,425.00	38,112.00	59,157.00	55,610.00	41,920.27	64,308,404.30	72,299.20	128,461.22
Triplay	"	30,496.00	29,878.00	25,584.00	26,842.00	40,318.70	63,334,763.00	47,330.86	62,157.52
Laminas	"	13,051.00	14,403.00	13,087.00	5,530.00	1,339.58	1,268,443.00	43,942.27	489.97
Recipientes de madera	"	0.00	0.00	0.00	1,142.00	303.70	330.60	343.65	0.00

FUENTE: DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN LORETO

### 3.5.4 VOLUMEN DE LAS EXPORTACIONES EN LA REGIÓN LORETO

En la Tabla N° 04 se encuentra el comportamiento de las exportaciones correspondientes al periodo de 2000 al 2007, en miles de Dólares Americanos, clasificadas por Productos Tradicionales y No Tradicionales, cuya evolución que se reporta es la siguiente:

- a) Productos Tradicionales. En este rubro solo comprende las exportaciones de combustible, notándose un incremento en el año 2001 de 6,181 miles de Dólares frente al año 2000 que fue de 2,358 miles de Dólares. Este comportamiento se contrajo en el año 2003 que fue únicamente de 187 miles de Dólares, para posteriormente recuperarse paulatinamente en los años siguientes, alcanzando en el 2007 una cifra considerable de 7,662 miles de Dólares.
- b) Productos No Tradicionales. En este rubro se encuentran las exportaciones de los siguientes productos:
  - Forestales. Que comprende las exportaciones de madera aserrada, maderas laminadas, triplay y otros acabados, notándose un ligero aumento en los tres primeros años de la presente década para posteriormente a partir del 2004 presentar un repunte considerable, llegándose a exportar en el año 2007 la suma de 37,591 miles de Dólares, superior a las del año 2000 que fueron únicamente de US\$ 8,667 miles de Dólares.
  - Pesquero. En este rubro únicamente se comprende las exportaciones de peces ornamentales, los mismos que presentan un comportamiento relativamente estable, habiendo mejorado las exportaciones de este producto en el 2007 representando la suma de 3,229 miles de Dólares.
  - Agroindustriales. Las exportaciones de este sector está conformado por productos nativos de capacidad exportadora; no obstante, refleja un comportamiento inestable aún. Así tenemos las siguientes:

- ✓ Conservas de Palmito, que presenta una fuerte contracción en los años del 2002 al 2004 que se dejaron de exportar, reiniciándose en el siguiente año, presentando un nivel relativamente estable en los últimos tres años de estudio.
- ✓ Semillas de pijuayo, que se realizó en los años 2000 y 2002 para luego tener una caída en los siguientes años, tratando de recuperarse sin ningún éxito en el 2005, sin embargo, en los años 2006 y 2007 se dejó totalmente de exportar este producto.
- ✓ Latex Sangre de Grado, que solamente se ha exportado en forma mínima en los últimos tres años de estudio con una tendencia a desaparecer.
- ✓ Pulpa de camu camu, que conforme se aprecia del gráfico se han iniciado las exportaciones en el año 2005 con una tendencia positiva pues de 195 miles de Dólares que se exportó en el 2005 culminó en el 2007 con la suma de 673 miles de dólares, representando un incremento en más de 550%.
- Otros productos. Está referido a las exportaciones de cemento, harina de trigo, lejía y animales vivos. Respecto al nivel de exportaciones de estos productos, como podemos observar en la Tabla N<sup>o</sup> 04, este ha sido ligeramente decreciente en los últimos años, solamente en el año 2007 denota un incremento considerable de 673 miles de Dólares frente a 395 miles de dólares que fue en el 2000, que representa un incremento del 70%.
- Resto. Que está comprendido por las reexportaciones de equipos y materiales de las empresas petroleras básicamente, la misma que ha sufrido una dura caída en los dos últimos años, reportándose en el 2007 la módica suma de 146 miles de Dólares.

La encuesta muestra las opiniones de los exportadores en lo referente al volumen de las exportaciones, lográndose el siguiente resultado:



1. El 54% opina que sus exportaciones se incrementaron entre un 25 y 50 por ciento.
2. El 20% de los entrevistados indicaron que sus exportaciones se incrementaron en más del 50 por ciento.
3. Un 13% manifestó que el volumen de sus exportaciones no ha variado en el periodo de estudio; similar porcentaje
4. señaló que sus exportaciones disminuyeron en un 25 a 50 por ciento, principalmente el sector forestal.

**TABLA N° 04**  
**LORETO: EXPORTACIONES FOB POR GRUPO DE PRODUCTO**  
(Miles de US \$)  
Periodo 2000 – 2007

<b>Año</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
<b>PRODUCTOS TRADICIONALES</b>	<b>2,358</b>	<b>6,181</b>	<b>5,528</b>	<b>187</b>	<b>3,709</b>	<b>6,203</b>	<b>6,590</b>	<b>7,662</b>
Combustible	2,358	6,181	5,528	187	3,709	6,203	6,590	7,662

<b>PRODUCTOS NO TRADICIONALES</b>	<b>11,549</b>	<b>13,381</b>	<b>14,855</b>	<b>21,361</b>	<b>25,575</b>	<b>44,727</b>	<b>38,843</b>	<b>44,821</b>	
<b>FORESTALES</b>	<b>8,667</b>	<b>10,653</b>	<b>13,192</b>	<b>16,301</b>	<b>20,079</b>	<b>30,847</b>	<b>30,979</b>	<b>37,591</b>	
	Madera aserrada	6,329	7,929	10,689	13,129	16,099	21,314	22,259	29,841
	Madera laminada	2,328	1,840	1,387	1,251	452	444	301	165
	Triplay y enchapados	10	884	282	1,086	2,415	7,857	6,533	5,299
	Otros acabados	0	0	834	835	1,113	1,232	1,896	2,286
<b>PESQUERO</b>	<b>1,093</b>	<b>1,301</b>	<b>1,408</b>	<b>2,431</b>	<b>2,110</b>	<b>2,359</b>	<b>2,770</b>	<b>3,229</b>	
	Peces ornamentales	1,093	1,301	1,408	2,431	2,110	2,359	2,770	3,229
<b>AGROINDUSTRIALES</b>	<b>163</b>	<b>1,126</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,587</b>	<b>2,542</b>	<b>3,182</b>	
	Conserva de palmito	163	768	0	0	0	1,374	1,782	1,857
	Semillas de pijuayo	0	358	0	0	0	9	0	0
	Latex de sangre de grado	0	0	0	0	0	9	115	46
	Pulpa de camu camu	0	0	0	0	0	195	645	1,279
<b>OTROS 1/</b>	<b>395</b>	<b>301</b>	<b>255</b>	<b>186</b>	<b>119</b>	<b>152</b>	<b>290</b>	<b>673</b>	
<b>RESTO 2/</b>	<b>1,231</b>	<b>1,738</b>	<b>888</b>	<b>2,443</b>	<b>3,267</b>	<b>9,782</b>	<b>2,262</b>	<b>146</b>	
<b>TOTAL DE EXPORTACIONES</b>	<b>13,907</b>	<b>21,300</b>	<b>21,271</b>	<b>21,574</b>	<b>29,284</b>	<b>50,930</b>	<b>45,433</b>	<b>52,483</b>	

1/ Cemento, harina de trigo, lejía y animales vivos

2/ Reexportaciones de equipos y materiales de las empresas petroleras básicamente

**FUENTE:** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT

**Elaboración:** Banco Central de Reserva - Sede Regional de Iquitos - Departamento de Estudios Económicos

### 3.5.5 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA REGIÓN LORETO

Comprende el periodo de 2000 al 2007 y cuyo reporta está en miles de Nuevos Soles, cuyo aspecto importante en el presente trabajo de investigación es determinar si con la dación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía afectó la recaudación tributaria en nuestra Región.

De la información obtenida por el Banco Central de Reserva del Perú, Sede Regional en Loreto, conforme se muestra en la Tabla N<sup>o</sup> 05 se ha podido observar lo siguiente:

- a) Se presenta una clasificación de los ingresos recaudado que obtiene el fisco, desdoblándolo en Ingresos Tributarios e Ingresos No Tributarios.
- b) Los Ingresos tributarios están conformados por el Impuesto a la Renta, Impuesto a las Importaciones, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y otros ingresos tributarios.
- c) Respecto a los ingresos tributarios, estos ha demostrado un incremento en el periodo de estudio con una ligera contracción en los años 2003 y 2004 para al año siguiente presentar una recuperación e incrementarse en los dos últimos años, terminando con una recaudación en el 2007 de 237,749 miles de Nuevos Soles muy superior al registrado en el año 2000 que alcanzó la suma de 82,957 miles de Nuevos Soles.
- d) El Impuesto a la Renta representa el tributo que mayor ingreso genera para la Región, así tenemos que la recaudación por este concepto en los últimos lustros se ha incrementado considerablemente, toda vez que en el año 2000 se recaudó la suma de 37,119 miles de Nuevos Soles por este concepto, mientras que al cierre del 2007 se reportó un ingreso de 100,050 miles de Nuevos Soles, que representa un incremento del 169.5%.

- e) Le sigue en importancia el Impuesto General a las Ventas. En relación a este tributo, similar al anterior, presenta un notable crecimiento del periodo 2000 al 2004, destacándose la a recaudación del año 2002 que ascendió a la suma de 73,710 miles de Nuevos Soles. Posteriormente, en los años 2006 y 2007 alcanzó una mayor captación, ascendente a la suma de 98,607 miles de Nuevos Soles y 87,899 miles de Nuevos Soles, respectivamente.
- f) Respecto del Impuesto a las importaciones, presenta un relativo crecimiento a partir del inicio de la presente década, notándose una notable mejoría a partir de los dos últimos años de estudio con 35,540 miles de Nuevos Soles y 25,246 miles de Nuevos Soles, respectivamente.
- g) Por parte del Impuesto Selectivo al Consumo, la recaudación por dicho concepto se mantuvo ligeramente estable; sin embargo, se nota un crecimiento en los dos últimos años, de 7,327 miles de Nuevos Soles y 8,914 miles de Nuevos Soles, respectivamente, que representa en promedio un incremento del 21.65%.
- h) El comportamiento de la recaudación por concepto de Otros Ingresos Tributarios, conforme se desprende de la Tabla N<sup>a</sup> 05, se puede observar que a partir del 2005 al 2007 presenta un incremento en comparación con los años anteriores.
- i) En relación a los Ingresos No Tributarios, su captación es poco significativa en relación con los tributos arriba mencionados; no obstante, presenta un comportamiento relativamente estable, excepto el año 2006 que creció en la suma de 7,146 miles de Nuevos Soles que representa un incremento del más del 100% de los otros periodos.
- j) Finalmente, la recaudación general captada en la Región Loreto, demuestra una tendencia ascendente, destacando los años 2006 y 2007, periodos en que se recaudó la suma de 249,302 miles de Nuevos Soles y 240,811 miles de Nuevos Soles, cifra muy superior a los demás periodos.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta a la opinión de los empresarios considerando si los impuestos pagados a la autoridad tributaria en el periodo de análisis se han incrementado, respondieron lo siguiente:

1. El 62% opinó que sí se habían incrementado.
2. El 38% manifestó que estos se mantenían sin variación.

Así también, a la pregunta formulada en relación a la variación del índice de rentabilidad, señalaron lo siguiente:

1. El 76% señaló que ha mejorado su índice de rentabilidad, aunque en algunos casos señalaban que éste era ínfimo.
2. El 24% respondió que éste no ha mejorado, encontrándose principalmente las empresas de panificación y las de metal mecánica que no se encuentran comprendidas su actividad empresarial en la Ley N<sup>a</sup> 27037.

Finalmente, los empresarios consideran respecto a los componentes necesarios que requiere la región para conseguir su desarrollo industrial, lo siguiente:

1. El 59% opina que se requiere inversión en infraestructura, que se complemente el marco legal vigente, se tenga acceso al crédito (principal el sector de la micro empresa), así como se disminuya la presión tributaria.
2. El 13% de los encuestados manifestó que solamente se requiere la inversión en infraestructura básica por parte del Estado.
3. Un 11% consideró que se complemente el marco legal vigente, principalmente los sectores que no se encuentran promovidos por la Ley N<sup>a</sup> 27037.
4. El mismo porcentaje opinó que se debe disminuir la presión tributaria; mientras que el 6% señaló que se debe dar facilidades para poder tener acceso a líneas de crédito, principalmente el sector de la micro y pequeña empresa.

**TABLA N° 05**  
**LORETO: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**  
 PERIODO 2000 – 2007  
 (Miles de Nuevos Soles)

<b>Año</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>82,957</b>	<b>102,674</b>	<b>151,623</b>	<b>121,010</b>	<b>103,510</b>	<b>145,082</b>	<b>242,156</b>	<b>237,749</b>
Impuesto a la Renta	37,119	47,201	48,852	46,419	54,557	71,595	87,151	100,050
Impuesto a las Importaciones	8,828	6,420	17,005	11,587	11,676	10,675	35,540	25,246
Impuesto General a las Ventas	25,186	33,652	73,710	49,918	24,390	46,266	98,607	87,899
Impuesto Selectivo al Consumo	3,469	4,336	3,299	3,565	3,565	4,380	7,327	8,914
Otros Ingresos Tributarios	8,355	11,065	8,757	9,521	9,322	12,166	13,531	15,640
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>3,080</b>	<b>1,203</b>	<b>2,634</b>	<b>1,510</b>	<b>2,383</b>	<b>2,812</b>	<b>7,146</b>	<b>3,062</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>86,037</b>	<b>103,877</b>	<b>154,257</b>	<b>122,520</b>	<b>105,893</b>	<b>147,894</b>	<b>249,302</b>	<b>240,811</b>

1/ Incluye IGV a las importaciones y el IPM

FUENTE: SUNAT – ADUANAS

Elaboración BCRP . Sede Regional Iquitos - Departamento de Estudios Económicos

### **3.5.6 ÍNDICE DEL PRODUCTO BRUTO INTERNO DE LA REGIÓN LORETO, PERIODO 2001 - 2007**

Uno de los aspectos importantes del presente trabajo de investigación, es determinar las cifras macroeconómicas, es decir, el Producto Bruto Interno de la Región Loreto en comparación con las demás regiones, a fin de determinar su crecimiento y si ello fuera motivado por los beneficios tributarios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Para ello, se acudió al Instituto Nacional de Estadística e Informática, donde se obtuvo información del PBI por Departamentos durante el periodo 2001 – 2007, conforme se desarrolla a continuación:

#### **1. PBI Tasa Acumulada**

Durante el periodo 2001 – 2007, la economía peruana, medida a través del Producto Bruto Interno (PBI) a precios constantes de 1994, acumuló un crecimiento de 43,7%, equivalente a una tasa de crecimiento promedio anual de 6,2%. Conforme se puede apreciar de la **Gráfica N<sup>a</sup> 01**, en el periodo analizado se puede observar a diez (10) departamentos que superan el nivel de crecimiento acumulado al del nivel nacional con tasas entre 43,9% y 59,3%, que se atribuye al incremento sostenido de la demanda interna, así como al auge de las exportaciones de bienes y servicios.

En ese contexto, en el periodo 2001 – 2007, el crecimiento del Producto Bruto Interno que los departamentos mostraron crecimiento acumulado, por encima al registrado en la economía nacional, destaca con mayor relevancia Cuzco, que acumuló una expansión de 59,5%, equivalente a una tasa promedio anual de 8,1%. Otros departamentos que registraron elevados crecimiento se encuentra Ica que creció 59,2%, Arequipa 57,6%, La Libertad 54,9%, Madre de Dios 54,1%, Ayacucho 47,1%, Tumbes 46,9%, Amazonas 46,1%, Lima 45,8% y Piura con 43,9%.

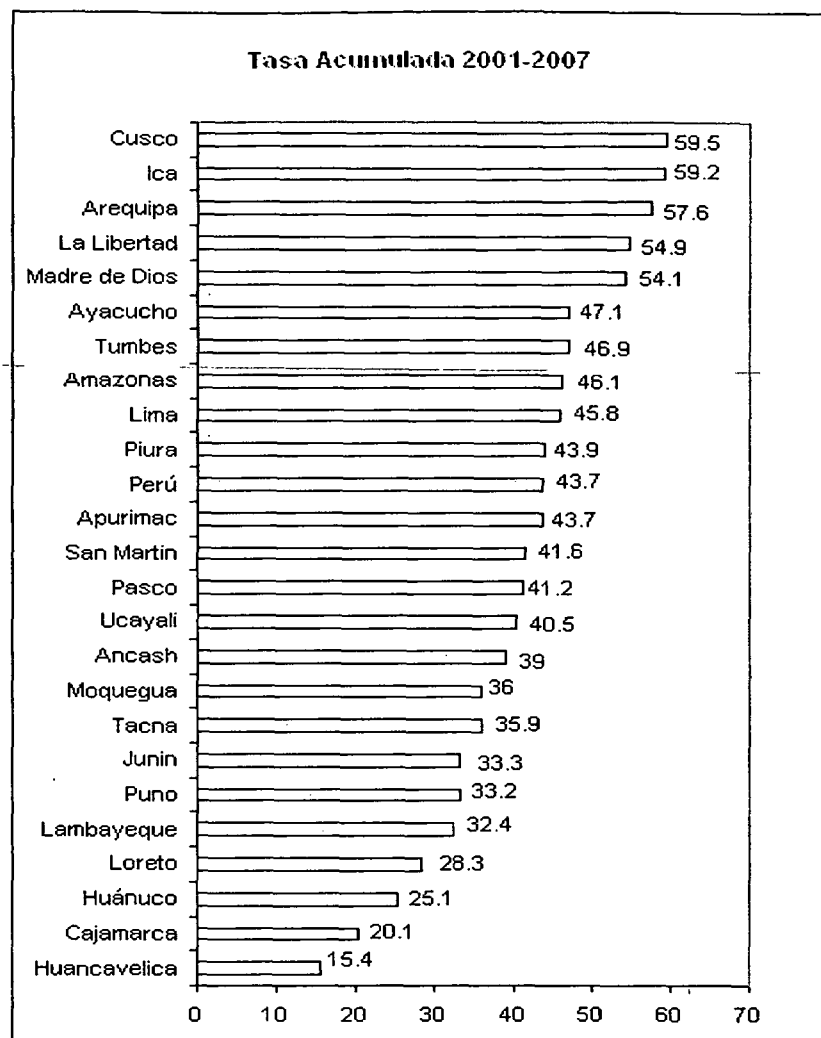
En tanto Loreto se encuentra entre los últimos lugares con 28,3%, siendo uno de los departamentos que registraron una tasa de crecimiento acumulada muy por debajo a la registrada en la economía nacional.

Cabe precisar también que Loreto registra la tasa de crecimiento acumulada más baja de la Región Amazónica, en comparación con Ucayali 40,5% , San Martín 41,6%; y, muy lejos a Madre de Dios y Amazonas con tasas de crecimiento acumulado de 54,1% y 46,1%, respectivamente.

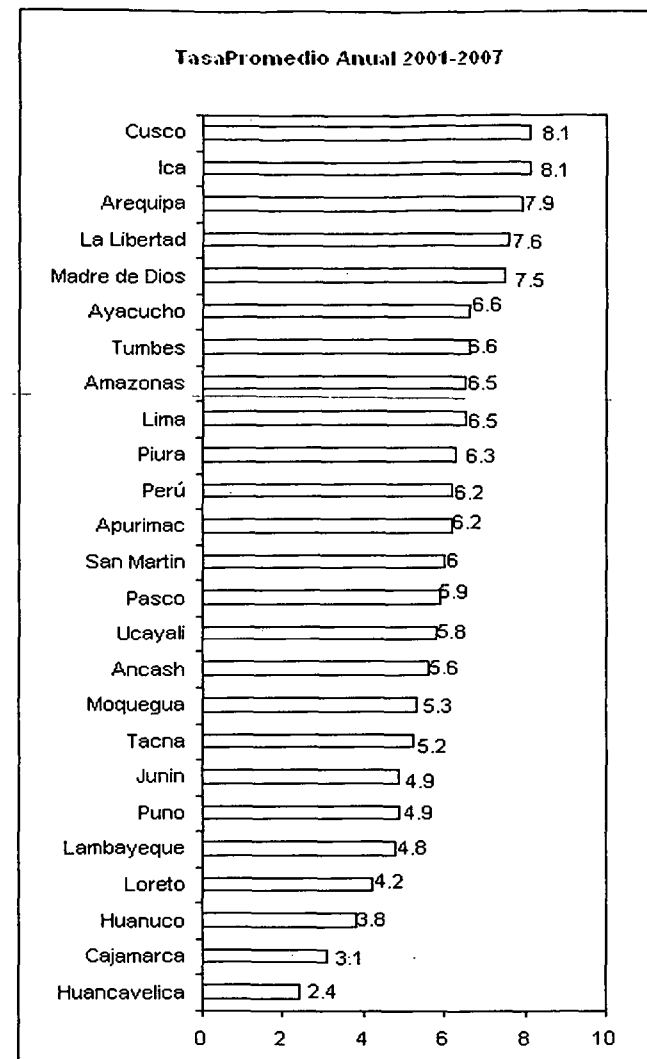
Similar a lo expresado, en la **Gráfica N° 02**, se aprecia la Tasa de Crecimiento Promedio Anua de los departamentos, encontrándose para Loreto una Tasa de 4,2%, muy por debajo de los demás departamentos de la Región Amazónica.



**GRAFICO N° 01**



**GRAFICO N° 02**



## 2. PBI por habitante

Producto Bruto Interno por habitante de la economía total a precios constantes de 1994, asciende 6 mil 63 Nuevos Soles en el 2007 y creció en 7,3%, respecto al año anterior, conforme se puede observar de la Tabla N<sup>a</sup> 06.

Para el periodo 2001 – 2007, el Producto Bruto Interno por habitante refleja un incremento de 31,7% incrementándose de 4 mil 605 Nuevos Soles en el 2001 a 6 mil 63 Nuevos Soles en el 2007.

En el ámbito departamental, se reporta la tasa de crecimiento más elevada en Cuzco, donde el valor agregado bruto por habitante a precios constantes de 1994, ascendió de 2 mil 178 Nuevos Soles, en 2001; a 3 mil 240 Nuevos Soles en el 2007; registrando una variación acumulada de 48,7%. Asimismo, Arequipa registró un crecimiento acumulado de 47,0%, producto de los excedentes positivos de la actividad minera y los departamentos de Ica y la Libertad acumularon un crecimiento de 44,9% y 42,1%, respectivamente, como resultados de los beneficios generados por la agroexportación.

Por el contrario, Loreto acumuló una de las menores tasas de variación acumulada, con una tasa de 18,3%, muy por debajo de Madre de Dios 31,5%; Amazonas 32,0%, San Martín 30,3%; y, Ucayali 32,1%

**TABLA N° 06**  
**VALOR AGREGADO BRUTO, SEGÚN DEPARTAMENTOS Y**  
**PRODUCTO BRUTO INTERNO POR HABITANTE 2001 - 2007**  
**VALORES A PRECIOS CONSTANTES DE 1994**  
**(Nuevos Soles)**

Departamentos	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007E/	Crecimiento Acumulado 2001-2007 (%)
Cuzco	2,178	2,065	2,167	2,524	2,715	2,999	3,240	48.7
Ica	4,000	4,193	4,268	4,572	5,099	5,437	5,796	44.9
La Libertad	3,292	3,454	3,629	3,552	3,850	4,389	4,677	42.1
Ucayali	2,711	2,809	2,884	3,101	3,283	3,458	3,582	32.1
Moquegua	10,476	11,947	12,533	13,184	13,479	13,168	12,546	19.8
Arequipa	5,450	5,838	5,974	6,230	6,582	7,017	8,013	47.0
Apurímac	1,128	1,173	1,212	1,260	1,332	1,418	1,472	30.6
Piura	2,761	2,798	2,849	3,036	3,162	3,430	3,638	31.7
San Martín	1,833	1,868	1,907	2,040	2,194	2,273	2,389	30.3
Ayacucho	1,911	1,991	2,058	2,006	2,150	2,310	2,532	32.5
Amazonas	1,696	1,748	1,810	1,869	1,967	2,068	2,238	32.0
Madre de Dios	4,233	4,517	4,395	4,711	5,053	5,111	5,567	31.5
Cajamarca	2,386	2,602	2,797	2,805	2,978	2,091	2,676	12.2
Ancash	3,903	4,516	4,548	4,613	4,695	4,743	5,003	28.2
Tumbes	2,619	2,667	27,266	2,857	3,194	3,149	3,382	29.1
Lima	6,703	6,843	6,975	7,212	7,587	8,125	8,857	32.1
Puno	2,090	2,216	2,210	2,241	2,329	2,416	2,579	23.4
Lambayeque	2,912	3,024	3,118	2,953	3,163	3,301	3,651	25.4
Junín	3,186	3,244	3,275	3,441	3,410	3,740	3,976	24.8
Loreto	2,726	2,818	2,843	2,907	2,994	3,100	3,225	18.3
Huanuco	1,585	1,595	1,721	1,747	1,764	1,781	1,830	15.5
Pasco	5,349	5,713	5,561	5,635	5,573	5,919	6,625	23.9
Tacna	5,747	5,822	6,036	6,229	6,308	6,487	6,709	16.7
Huancavelica	2,724	2,634	2,659	2,647	2,787	2,910	2,829	3.9
<b>PBI</b>	<b>4,605</b>	<b>4,763</b>	<b>4,882</b>	<b>5,051</b>	<b>5,319</b>	<b>5,649</b>	<b>6,063</b>	<b>31.7</b>

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
Dirección Nacional de Cuentas Nacionales

### **3. Variación Porcentual del Índice de Volumen Físico**

Conforme se puede apreciar de la Tabla N<sup>a</sup> 07, en el año 2007, el Producto Bruto Interno (PBI) a precios constantes de 1994, presentó un crecimiento de 8,9% respecto al año anterior, acumulando, según el ente oficial, nueve años consecutivos de crecimiento económico. El resultado observado se debe principalmente al dinamismo de la demanda interna, la misma que es impulsada por el crecimiento de la formación bruta de capital fijo y del consumo.

Este comportamiento es atribuible al favorable desempeño del Producto Bruto Interno de los demás departamentos, destacando Arequipa que tuvo un crecimiento de 15,5% en el 2007, influenciada por el auge de las empresas mineras, así como a las dedicadas a las actividades de manufactura, agrícola y comercio. Seguidamente el departamento de Pasco que creció en 14,2 en el mismo periodo, explicado por el incremento de las actividades de construcción, mineras y agrícolas; y, el departamento de Madre de Dios que se incrementó en 11,7% sustentado por el crecimiento de las actividades mineras, transportes y comunicaciones, así como comercio.

Por su parte, Loreto se encuentra entre uno de los departamentos que registra una tasa de crecimiento menor al de la economía nacional, con una tasa de 5,4% ; siendo el último en relación con los demás departamentos que conforman la Amazonía, destacando en el 2007 Madre de Dios con 11,7%, seguido de Amazonas con 10,0% y San Martín con 6,6%.

En la Tabla N<sup>a</sup> 07, se aprecia la Variación Porcentual de Índice del Volumen Físico por el periodo 2001 – 2007, donde se observa una variación casi estacionaria en Loreto de 4,9% en el 2002 a 5,4% en el 2007. Crecimiento inferior al que reportan los demás departamentos que conforman la Amazonía, donde destaca Madre de Dios, seguido de Amazonas; así

también, en San Martín que en los tres últimos años de estudio, presenta una tendencia de crecimiento, seguido de Ucayali.

**TABLA N° 07**  
**PERU: PRODUCTO BRUTO INTERNO POR AÑOS, SEGÚN**  
**DEPARTAMENTOS**  
**VALORES A PRECIOS CONSTANTES DE 1994**  
**(Variación Porcentual del Índice de Volumen Físico)**

Departamentos	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007E/
Amazonas	...	4.9	5.3	5.1	7.0	6.9	10.0
Ancash	...	17.3	2.1	2.8	3.2	2.4	6.8
Apurímac	...	5.7	5.0	5.6	7.4	8.1	5.4
Arequipa	...	8.5	3.5	5.5	6.9	7.8	15.5
Ayacucho	...	6.0	5.3	-0.7	9.1	9.2	11.4
Cajamarca	...	10.4	8.7	1.4	7.3	-1.8	-6.4
Cusco	...	-4.1	6.2	17.9	8.8	11.7	9.2
Huancavelica	...	-1.6	2.9	1.4	7.2	6.2	-1.2
Huanuco	...	2.1	9.3	2.8	2.3	2.3	4.1
Ica	...	6.6	3.4	8.8	13.3	8.3	8.2
Junín	...	3.0	2.1	6.2	0.2	10.9	7.4
La Libertad	...	6.5	6.6	-0.7	9.9	15.6	8.0
Lambayeque	...	4.9	4.0	-4.5	8.1	5.3	11.6
Lima	...	3.8	3.6	5.1	6.9	8.8	10.7
Loreto	...	4.9	2.2	3.6	4.4	4.9	5.4
Madre de Dios	...	9.7	-0.1	10.1	10.1	3.8	11.7
Moquegua	...	16.5	7.2	7.5	4.4	-0.3	-2.8
Pasco	...	9.1	-0.4	3.8	1.1	8.4	14.2
Piura	...	2.9	3.4	8.2	5.7	10.1	7.6
Puno	...	7.4	1.1	2.7	5.2	5.0	8.1
San Martín	...	3.5	3.4	8.4	9.0	5.1	6.6
Tacna	...	4.0	6.4	5.9	3.8	5.4	6.0
Tumbes	...	4.1	4.5	7.1	14.2	0.7	9.6
Ucayali	...	4.9	3.6	8.4	6.9	6.5	4.7
<b>Valor Agregado Bruto</b>	...	<b>5.1</b>	<b>3.9</b>	<b>4.8</b>	<b>6.7</b>	<b>7.9</b>	<b>9.1</b>
Impuesto a los Productos	...	4.3	4.9	4.7	7.6	8.7	9.2
Derechos de Importación	...	2.7	6.5	13.3	11.9	-2.6	-4.9
<b>Producto Bruto Interno</b>	...	<b>5.0</b>	<b>4.0</b>	<b>5.0</b>	<b>6.8</b>	<b>7.7</b>	<b>8.9</b>

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
Dirección Nacional de Cuentas Nacionales  
Con información disponible a junio de 2008

### **3.5.7 ÍNDICE DE LA POBREZA DE LA REGIÓN SELVA, PERIODO 2004 - 2006**

La evidencia disponible para determinar si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía ha generado mejoras significativas en el nivel de ingresos y condiciones de vida de la población, es mediante el estudio de los niveles de pobreza.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI , para Las cifras de pobreza analizadas en el presente trabajo de investigación, se basan en el enfoque monetario de la pobreza, la cual clasifica como pobre a una persona cuando su gasto es inferior al valor de la “línea de pobreza” o monto mínimo necesario para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Asimismo, clasifica como pobre extremo aquella persona cuyo gasto per cápita es inferior al costo de una canasta básica de alimentos compatible con una ingesta adecuada de calorías.

La información que será materia de comentario, se ha elaborado con los resultados anualizados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2004 – 2006, conforme se detalla a continuación:

#### **1. Magnitud de la pobreza**

En el 2006. el 44,5% de la población del país se encontraba en situación de pobreza, así también, en el 2005 era del 48,7%; mientras que en el 2005 de 48,6% respectivamente; es decir, son las cifras que reflejan un nivel de gasto insuficiente como para adquirir la canasta básica de consumo (compuesto por alimentos y no alimentos).

Si analizamos el 2006, el promedio nacional oculta la heterogeneidad de la incidencia de la pobreza en el país y los contrastes entre Lima Metropolitana

con el interior del país. Así, mientras que la pobreza afectó al 24,2% de la población de la ciudad capital, en el resto del país (departamentos) incidió en el 52,8% de su población. En el área rural, la pobreza afectó al 69,3 de su población, siendo más del doble de la incidencia en el área urbana (31,2%).

Se observa que la tasa de pobreza total de las ciudades porcentualmente es menor que la del área rural, sin embargo, el número de pobres es prácticamente el mismo en las áreas urbanas y rurales, ella no obedece a que dicho fenómeno sea menos frecuente en las áreas rurales, sino al creciente peso demográfico de las ciudades. La migración rural-urbano, el crecimiento de los centros urbanos que devienen en urbanos y el crecimiento de las ciudades secundarias y principales son procesos estructurales que en cuatro décadas han invertido la proporción de población residente en área rural y urbano (30% y 70%), respectivamente.

Analizando la incidencia de la pobreza, según regiones naturales, se constata que la Costa concentra un poco más de la mitad de la población del país (51%) y presenta una tasa de pobreza total de 28,7%, siendo 34,7 puntos porcentuales menos que la Sierra (63,4%) y 27,9 puntos porcentuales inferior a la registrada en la Selva (56,6).

Desagregando la información, según seis dominios geográficos, se constata que la pobreza incide en mayor proporción en las áreas rurales. Así, en la Sierra rural 76,5% de su población, el 62,3 de la Selva rural y el 49,0% de la Costa rural sobrevive en situación de pobreza, tal como se desprende del Cuadro N<sup>a</sup> 12

**Cuadro N° 12**  
**Perú: Incidencia de la pobreza, según ámbito geográfico**  
**(Periodo 2004 - 2006 en Porcentajes)**

<b>Ámbito geográfico</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Total</b>	<b>48.6</b>	<b>48.7</b>	<b>44.5</b>
Lima Metropolitana	30.09	32.6	24.2
Resto país 1/	55.7	55.2	52.8
<b>Área de residencia</b>			
Urbana	37.1	36.8	31.2
Rural	69.8	70.9	69.3
<b>Región natural</b>			
Costa	35.1	34.2	28.7
Sierra	64.7	65.6	63.4
Selva	57.7	60.3	56.6
<b>Dominios</b>			
Costa urbana	37.1	32.2	29.9
Costa rural	51.2	50	49
Sierra urbana	44.8	44.4	40.2
Sierra rural	75.8	77.3	76.5
Selva urbana	50.4	53.9	49.9
Selva rural	63.8	65.6	62.3

1/ No incluye Lima Metropolitana

Fuente: INEI - Encuesta de Hogares (ENAH) Continua 2004 - 2006

Por otra parte, los resultados departamentales de la tasa de pobreza, muestran una imagen más fina de los contrastes regionales de la pobreza. Los departamentos de Huancavelica y Ayacucho presentan la tasa más altas de pobreza que asciende a 88,7% y 78,4% respectivamente.

Loreto por su parte presenta en el 2006 una tasa de pobreza de 66.3% que representa la más baja de todos los demás departamentos que conforman la Región Amazónica, destacando Madre de Dios con una tasa de 21,8%, le sigue muy lejos Ucayali con 54,0%, San Martín con 54,3%; y, Amazonas con una tasa de 59,1%. No obstante, y conforme lo recomienda el INEI es



necesario considerar los errores muestrales, para establecer un ranking de incidencia de la pobreza por departamentos, tal como se puede apreciar en el Cuadro N° 13

**Cuadro N° 13**  
**Perú: Incidencia de la pobreza e incidencia de confianza,**  
**Según departamento, 2006**

Departamento	Tasa de pobreza Total (%)	Intervalo de confianza al 95%	
		Mínimo	Máximo
<b>Total</b>	<b>44.5</b>	<b>43.1</b>	<b>45.9</b>
Huancavelica	88.7	85.0	92.5
Ayacucho	78.4	74.1	82.8
Puno	76.3	72.0	80.5
Apurímac	74.8	68.6	81.0
Huánuco	74.6	68.7	80.6
Pasco	71.2	65.4	77.1
Loreto	66.3	60.0	72.6
Cajamarca	63.8	58.7	68.9
Amazonas	59.1	53.2	65.0
San Martín	54.3	47.6	61.0
Ucayali	54.0	48.2	59.8
Piura	54.0	49.1	58.9
Junín	49.9	43.7	56.0
Cuzco	49.9	43.1	56.6
La Libertad	46.5	40.0	53.0
Ancash	42.0	35.0	48.9
Lambayeque	41.1	33.9	48.3
Moquegua	27.3	22.8	31.8
Arequipa	26.2	21.9	30.4
Lima 1/	25.1	22.5	27.6
Ica	23.8	18.9	28.8
Madre de Dios	21.8	16.6	26.9
Tacna	19.8	15.3	24.2
Tumbes	15.8	11.3	20.2

1/ Incluye la Provincia Constitucional del Callao

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares Continua 2006

## **2. Magnitud de la pobreza extrema**

Conforme se desprende del Cuadro N° 14, en el país, específicamente en el año 2006, el 16,1% de la población pueden ser consideradas como pobres extremos o indigentes; así también, para el 2005 alcanzó el 17,4% y el 2004 llegó al 17,1%, respectivamente.

Se considera como pobre extremo a aquella persona cuyo gasto per cápita es inferior al costo de la canasta básica de alimentos compatible con una ingesta adecuada de calorías. Se trata por consiguiente de una población que no tiene garantizada una alimentación mínimamente adecuada, comprometiendo la salud y, en el caso de los niños, su rendimiento escolar y por ende sus ingresos futuros.

Si comparamos el año 2006, notaremos las disparidades de incidencias de la pobreza extrema entre Lima Metropolitana y el interior del país, entre áreas rurales y urbanas y entre dominios geográficos o regiones naturales, son aún más importantes que en el caso de la pobreza total. Así, mientras que el Lima Metropolitana el 0,9% de su población son pobres extremos, en el interior del país (resto del país) es el 22,3%. En el área urbana el 4,9% de su población son pobres extremos, mientras que en el área rural dicha proporción es casi ocho veces superior (alrededor de cuatro de cada diez habitantes rurales se encuentran en pobreza extrema, 37,1%).

Continuando con el análisis de la incidencia de la pobreza extrema por regiones naturales, resalta la alta incidencia de la pobreza extrema en la Sierra, donde la tercera parte (33,4%) de su población es pobre extremo. La Selva tiene una tasa de pobreza extrema de 21,6% muy por encima de la registrada en la Costa (3,0%).

**Cuadro N<sup>a</sup> 14**  
**Perú: Incidencia de la pobreza extrema, según ámbito geográfico (Periodo 2004 - 2006 en Porcentajes)**

<b>Ámbito geográfico</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Total</b>	<b>17.1</b>	<b>17.4</b>	<b>16.1</b>
Lima Metropolitana	1.3	2.0	0.9
Resto país 1/	23.5	23.6	22.3
<b>Área de residencia</b>			
Urbana	6.5	6.3	4.9
Rural	36.8	37.9	37.1
<b>Región natural</b>			
Costa	4.0	3.8	3.0
Sierra	33.2	34.1	33.4
Selva	25.0	25.5	21.6
<b>Dominios</b>			
Costa urbana	5.6	4.0	3.0
Costa rural	13.8	13.4	14.4
Sierra urbana	13.6	11.6	10.3
Sierra rural	44.	46.6	46.5
Selva urbana	18.7	22.5	18.1
Selva rural	30.4	28.0	24.6
Lima Metropolitana	1.3	2.0	0.9

1/ No incluye Lima Metropolitana

Fuente: INEI - Encuesta de Hogares (ENAH) Continua 2004 - 2006

Por otra parte, en el Cuadro N<sup>a</sup> 15, se presenta la incidencia de la pobreza extrema e intervalos de confianza, según departamento, en el cual se puede observar una alta incidencia de la pobreza extrema en el departamento de Huancavelica, donde alrededor de las tres cuartas partes (72,3%) de su población es pobre extremo. En Huanuco, Puno y Ayacucho, más del 40% de su población se encuentra en dicha situación.

Por su parte, Loreto presenta el 33,9% de su población en extrema pobreza, ocupando el primer lugar en la Región Amazónica, muy lejos de Madre de Dios que presenta el 4,3% de su población en extrema pobreza, seguido de San Martín con 17,2%, Amazonas con 20,0% y Ucayali con 22,8%

**Cuadro N° 15**  
**Perú: Incidencia de la pobreza extrema e intervalos de confianza, según departamento, 2006**

Departamento	Tasa de pobreza extrema (%)	Intervalo de confianza al 95%	
		Mínimo	Máximo
<b>Total</b>	<b>16.1</b>	<b>15.1</b>	<b>17.2</b>
Huancavelica	72.3	66.7	77.9
Huanuco	48.6	42.1	55.1
Puno	41.6	35.7	47.5
Ayacucho	41.3	34.5	48.0
Apurímac	39.7	33.0	46.5
Loreto	33.9	26.0	41.7
Pasco	31.0	22.9	39.1
Cajamarca	29.0	23.3	34.7
Cuzco	22.8	16.1	29.4
Ucayali	22.8	18.2	27.3
Ancash	20.8	14.4	27.2
Amazonas	20.0	14.9	25.1
La Libertad	18.2	12.6	23.9
San Martín	17.2	12.9	21.6
Junín	16.5	11.6	21.3
Piura	13.1	9.3	16.9
Lambayeque	9.5	5.0	14.1
Madre de Dios	4.3	2.2	6.3
Moquegua	3.9	2.0	5.9
Arequipa	3.4	1.6	5.1
Tacna	3.3	1.3	5.4
Lima 1/	1.4	0.8	2.0
Ica	1.3	0.2	2.3
Tumbes	0.4	-0.1	0.9

1/ Incluye la Provincia Constitucional del Callao

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares Continua 2006

## 3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.6.1 MARCO POBLACIONAL

Una vez que se ha definido cuál será la *unidad de análisis*, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. Así, una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (Selltz, 1974).

Las poblaciones pues deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, lugar y en el tiempo (Hernández, Fernández y Baptista, 1998).

En el presente caso, la población estudiada presenta las siguientes características:

- a) Sujeto de estudio: Empresas manufactureras de la Región Loreto.
- b) Amplitud de tiempo: Empresas manufactureras, periodo 2000 al 2007.
- c) Localización: Región Loreto

Conforme a la información proporcionada por la Dirección Regional de la Producción de Loreto, mediante Oficio N° 631-2008-GRL-DIREPRO del 21 de abril de 2008, se reportó un número de noventa y siete (97) empresas industriales, por lo cual la encuesta a aplicar a los empresarios será en función de la población.

Realizando un descarte con las empresas cerradas, que han variado domicilio y no habidas, se obtuvo que el número de encuestas por aplicarse fuera de sesenta y seis (66).

**TÍTULO: LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN LA REGIÓN LORETO**

Formulación del Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variable	Indicadores	Índices	Fuente
<p><b>General</b> ¿Cuál es el impacto de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en el desarrollo industrial en la Región Loreto?</p>	<p><b>General</b> Determinar si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía promovió el desarrollo industrial en la Región Loreto.</p>	<p><b>General</b> La dación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía promueve el desarrollo industrial en la Región Loreto.</p>	<p>X. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.</p>	<p>X.1. Dispositivos Legales (1980-2007)</p>	<p>X.1.1. Convenio Peruano Colombiano (1938) Modificado en (1981) X.1.2. Ley 15600 (1965) X.1.3. D. Ley 21503 (1976) X.1.4. Ley 23407 (1982) X.1.5. D. Leg. 621. (1997) X.1.6. Ley 27037 y Reglamento (1998) X. 1.7. Normas recientes CIUU Sección D.</p>	<p>Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto.</p>
<p><b>Específico</b> ¿En qué medida la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía promovió al establecimiento de nuevas empresas industriales?</p>	<p><b>Específicos</b> Demostrar si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía promovió al establecimiento de nuevas empresas industriales.</p>	<p><b>Específicos</b> La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía fomentó el establecimiento de nuevas empresas industriales en la Región Loreto.</p>	<p>Y. Desarrollo industrial en la Región Loreto.</p>	<p>Y.1. Número de industrias establecidas por actividad económica (2000-2007)</p>	<p>Empleados, obreros.</p>	<p>Dirección Regional de la Producción.</p>
<p>¿En qué medidas la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía generó puestos de trabajo en los establecimientos manufactureros?</p>	<p>Establecer si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía generó puestos de trabajo en los establecimientos manufactureros.</p>	<p>La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía generó puestos de trabajo en los establecimientos manufactureros.</p>		<p>Y.2. Número de trabajadores por establecimientos manufactureros (2000-2007)</p>		<p>I.N.E.I.</p>

**TÍTULO: LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN LA REGIÓN LORETO**

Formulación del Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variable	Indicadores	Índices	Fuente
¿Contribuyó la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía a aumentar el volumen de producción de las empresas industriales en la Región Loreto?	Establecer si los incentivos tributarios contenidos en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía aumentaron el volumen de producción de las empresas industriales en la Región Loreto?	La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía aumentó el volumen de producción de las empresas industriales en la Región Loreto.		Y.3. Producción de las empresas industriales en la Región Loreto (2000 – 2007).	Producción	BCR – Sucursal Iquitos
¿En cuanto se incrementó el volumen de las exportaciones de las empresas industriales que en la Región Loreto se acogieron a los beneficios tributarios contenidos en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?	Determinar en cuanto se incrementó el volumen de exportaciones de las empresas industriales que en la Región Loreto se acogieron a los beneficios tributarios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.	La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía aumentó el volumen de exportaciones de las empresas industriales que en la Región Loreto se acogieron a sus beneficios tributarios.		Y.4. Volumen de exportaciones de las empresas industriales en la Región Loreto. (2000-2007)	Volumen de exportaciones	BCR – Sucursal Iquitos en INEI

**TÍTULO: LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN LA REGIÓN LORETO**

Formulación del Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variable	Indicadores	Índices	Fuente
¿Con la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía se ha visto afectada la recaudación tributaria en la Región Loreto?	Determinar si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía afectó la recaudación tributaria en la Región Loreto.	La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía afectó la recaudación tributaria en la Región Loreto.		Y.5. Valor de la recaudación tributaria (2000-2007)	Monto de recaudación tributaria en la Región Loreto.	SUNAT – Intendencia Regional Loreto.
¿Contribuyó la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía a incrementar el PBI de la Región Loreto?	Demostrar si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía contribuyó a incrementar el PBI de la Región Loreto.	La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía aumentó el índice del PBI en la Región Loreto.		Y.6. Índice del PBI en la Región Loreto (2000-2007)	Indicadores del nivel de producción nacional y regional enfatizando el crecimiento industrial.	INEI
¿Contribuyó la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía a disminuir los índices de pobreza en la Región Selva?	Determinar si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía contribuyó a fomentar la disminución de los índices de pobreza en la Región Selva	La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía fomentó la disminución de los índices de pobreza en la Región de la Selva.		Y.7. índices del nivel de pobreza (1995-2007)	Porcentaje de la disminución o incremento de la pobreza en la región.	INEI



### **3.7 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

Con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos y tener una herramienta para comprobar la hipótesis, se realizó una investigación documental y de campo.

Documental, para obtener datos estadísticos de la evolución de la industria manufacturera en la Región Loreto.

De campo, para conseguir información oportuna y actual sobre la situación de las empresas manufactureras, dicha información sirvió como base para determinar los elementos necesarios para describir la influencia de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en el desarrollo industrial de Loreto.

Otro elemento fue la propia observación, por medio de la cual se contrastaron los datos recolectados.

### **3.8 TÉCNICAS A UTILIZAR**

Las técnicas utilizadas fueron:

#### **3.8.1 Técnicas de recolección de datos**

Previamente a la elaboración de la encuesta se realizó entrevistas personales a los representantes de los gremios empresariales y colegios profesionales para recoger opiniones acerca del trabajo de investigación.

Se utilizó técnicas de encuestas, entrevistas y revisión de datos estadísticos para obtener información sobre las características de la industria manufacturera en la Región Loreto.

Del mismo modo, se recabaron los diferentes dispositivos tributarios que incentivaron el desarrollo industrial en la Selva y que tienen incidencia en la Región Loreto.

Las características de la encuesta aplicada, se encuentra en el anexo N<sup>a</sup> 01.

### **3.8.2 Técnica de análisis de datos**

El análisis de los datos se realizó mediante la relación de las variables dependientes e independientes en el tiempo y en el medio natural donde se desarrollan las industrias manufactureras.

### **3.8.3 Prueba de hipótesis**

En el presente trabajo de investigación no se realizó prueba de hipótesis por ser el estudio de tipo descriptivo.

### **3.8.4 Fuentes de información**

Las principales fuentes de información que se consultaron para elaborar la presente tesis fueron:

- a) Empresarios manufactureros de la Región Loreto.
- b) Dirección Regional de la Producción.
- c) Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- d) Banco Central de Reserva del Perú.
- e) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- f) Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- g) Oficina Registral Regional – Loreto.
- h) Instituto Nacional de Recursos Naturales.
- i) Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto.
- j) Asociación de Industriales Madereros y Afines de Loreto.

Los datos son presentados en cuadros de doble entrada y gráficas.

#### **4. RESULTADOS**

En presente capítulo se presenta el comportamiento de las variables dependientes en relación con los indicadores de las variables independientes, analizadas en el periodo de estudio, a fin de determinar si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía ha promovido el desarrollo industrial en la Región de Loreto.

##### **4.1 Número de industrias establecidas por actividad económica**

###### **1. El sector forestal**

En el periodo del 2000 al 2007 el comportamiento positivo de la actividad forestal se debió básicamente a las condiciones legales propias de dicho rubro, así como también a los beneficios contemplados en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, cuya norma la promueve; más aún, las condiciones del mercado que se presentaron en aquel periodo contribuyeron a fomentar este sector.

Las condiciones arriba descritas ocasionó que en el periodo de estudio se presente un crecimiento del número de empresas inscritas anualmente, llegando en el 2007 a incrementarse en 65% con respecto al año 2000.

Sin embargo, es importante destacar que en el segundo semestre del 2008, se ha presentado una situación desfavorable para la industria forestal, principalmente por la crisis internacional que ha causado una contracción a este sector con la consecuencia del cierre temporal de establecimientos industriales, sumados a los problemas internos con los órganos administrativos del Estado para las concesiones forestales.

###### **2. Industria de establecimiento de productos alimenticios, bebidas y tabaco**

La industria de productos alimenticios, bebidas y tabaco se ha desarrollado en el periodo de estudio en razón del marco legal establecido, principalmente por el Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano que permite la

importación de insumos y maquinarias así como también la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, únicamente para la transformación de productos nativos.

Durante el periodo 2000 al 2007, el crecimiento de este sector fue en forma relativa anualmente, habiendo crecido en número de establecimientos en un 36% en el 2007 en comparación con el 2000.

### **3. Industria metal mecánica y de ensamblajes**

La industria de metal mecánica y de ensamblaje no ha tenido un crecimiento destacable en el periodo de análisis. Esta situación se explica porque no se encuentra comprendida como una de las actividades económicas a promover en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Así, cuando se observa la evolución de la empresas de Fabricación de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipos, de la Clase Nª 38 del Clasificador Internacional de Industria Uniforme de las Naciones Unidas, solamente se observa que ha tenido un crecimiento del 78% en el año 2007 respecto al año 2000; no obstante, el porcentaje, el número de empresas establecidas fue de 19 en el primer año de análisis, terminando con 32 empresas que se constituyeron en el último año de estudio.

Más dramática fue la situación de la Clase 39, que comprende a las actividades de Fabricación de Joyas y Pulidos de Piezas Semipreciosas que tuvo un crecimiento muy insignificante de 6 empresas constituidas en el 2000 a 12 en el 2007. Ello también se debe a que no están dentro de los beneficios de Impuesto a la Renta que se tiene en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

### **4. Otros sectores industriales**

Como se ha mencionado anteriormente, tanto las industrias de metal mecánica y de ensamblaje, así como las de otros sectores industriales, se vieron beneficiadas en la década de los 80 con la Ley General de Industrias

que exoneraba de todo tributo a las empresas industriales, exceptuándoles de los municipales y del Seguro Social. En la década del 90 sufrieron recortes estos beneficios con las disposiciones legales de aquel entonces, como el Decreto Legislativo N° 618 que precisamente recortaba los alcances de la Ley General de Industrias, los Decretos Leyes 25980 y 25990, entre otros.

En la actualidad, estos sectores cuentan solamente con el beneficio del Impuesto General a las Ventas y el Crédito Fiscal Especial contemplados en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; sin embargo, no gozan de más beneficios que les permita desarrollarse.

De acuerdo con la Información estadística proporcionada por la Dirección Regional de la Producción, las empresas que solicitaron su inscripción dedicadas al rubro de Textiles, Prendas de Vestir e Industria de Cuero de la Clase 32, presentó un ligero crecimiento si las comparamos con el rubro de alimentos y bebidas, creciendo de 12 empresas que se constituyeron en el 2000 a 37 empresas en el 2007, lo que refleja una tendencia positiva del 208%.

Casi un comportamiento similar respecto a la anterior, presentan las industrias de la Clase 34, conformada por las actividades de Fabricación de Papel, Producto de Papel e Imprenta, toda vez que en el 2000 se inscribieron 13 empresas y en el último año de estudio, reporta una inscripción de 23 empresas industriales, que representa un incremento de 77%.

Por su parte, las industrias de la Clase 35, Fabricación de Sustancias y Productos Químicos Derivados del Petróleo y Carbón, Caucho y Plástico, durante el periodo de 2000 al 2007, presentó una ligerísima tendencia de crecimiento con contracciones negativas en los dos últimos años en que solamente se inscribieron 9 establecimientos industriales, luego de que en los años 2004 y 2005 se registraran 12 empresas por año, cayendo en un 25%.

Las industrias de la Clase 36, Fabricación de Productos Minerales No Metálicos, excepto derivados de Petróleo y Carbón, mantuvo una tendencia muy baja y con un ligero crecimiento de 50% en el 2007 respecto al periodo inicial de estudio.

## **4.2 Número de trabajadores por establecimientos manufactureros**

### **1. El sector forestal**

El sector forestal en la Región es la segunda actividad en cuanto a promover el nivel de empleo; sin embargo, durante el periodo del 2000 al 2007 presenta un crecimiento relativamente estable, reportando en el periodo de inicio 1170 trabajadores, mientras que en el último año de estudio presentó 1298, teniendo solamente un incremento del 11%.

En la actualidad, este sector se ha contraído considerablemente debido a la crisis internacional y a los propios problemas del sector con el Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA, respecto a la autorización de concesiones forestales, habiéndose cerrado temporalmente establecimientos forestales, principalmente las industrias de láminas de triplay, con la consecuencia del despido de personal.

### **2. Industrias de establecimiento de productos alimenticios, bebidas y tabaco**

Esta es una de las principales actividades que ha promovido durante las últimas décadas en nivel de empleo en Loreto, no obstante, que muchas de estas actividades no están siendo promovidas con la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

La contracción laboral entre el 2000 y 2007 es del 8%, pues en el 2000 existían 1790 personas ocupadas y en el 2007 1648. Durante todo el periodo de estudio se mantuvo una tendencia casi estable.

### **3. Industria metal mecánica y de ensamblajes**

Los últimos recortes de los beneficios tributarios, sumados a los altos costos operativos conllevaron al cierre o traslado de algunas empresas, motivo por lo cual se ha contraído el nivel de empleo, disminuyendo la demanda de mano de obra especializada que requiere este sector.

Es así que el comportamiento de la Clase 38, Fabricación de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo, tuvo una tendencia positiva y ligeramente creciente en 24%, cuantitativamente es poco representativa, pues de 328 personas empleadas en el 2000, se paso a incrementar en solo 408 trabajadores.

Mucho más bajo se encuentran las industrias comprendidas en la Clase 39 Fabricación de Joyas y Pulidos de Piezas Semipreciosas que de 18 personas ocupadas en el 2000 pasó a presentar 36 en el 2007, presentando una tendencia positiva de 100%; sin embargo, cuantitativamente no es significativa para la promoción de empleo, en comparación con las actividades forestales así como de alimentos y bebidas.

### **4 Otros sectores industriales**

El panorama general de nivel de empleo en estos sectores, mantiene una tendencia positiva; no obstante representa una mínima parte respecto al contexto general, así tenemos:

- a) Clase 32, Textiles, Prendas de Vestir e Industria del Cuero. Presenta un ligero incremento de 63% en el 2007 con relación al año 200, culminándose el periodo con 28 personas ocupadas.
- b) Clase 34, Fabricación de Papel, Producto de Papel e Imprenta. Dentro de estos sectores, genera un regular empleo en relación con las demás actividades, pues en el periodo inicial generó 502 empleos contrayéndose ligeramente en los siguientes años, para terminar en 490 puestos de trabajo en el 2007, que representa una tendencia negativa de 2,4%.

- c) Clase 35, Fabricación de Sustancias y Productos Químicos Derivados del Petróleo y Carbón, Caucho y Plástico. La participación de este sector en la generación de empleo es muy baja; sin embargo, su comportamiento se mantuvo casi sin variaciones significativas en todo el periodo de estudio, terminando y culminando el periodo de análisis con 90 personas ocupadas.
- d) Clase 36, Fabricación de Productos Minerales No Metálicos, excepto Derivados de Petróleo y Carbón. El comportamiento en la generación de empleo de este sector ha sido casi estable, demostrando un ligero incremento de 16% comparando el periodo de 2000 y 2007.

### **4.3 Producción de las empresas industriales de la Región Loreto**

#### **1. El sector forestal**

La producción de madera se subdivide en los productos de madera aserrada, triplay, láminas y recipientes de madera, los cuales se desarrollaron significativamente, alentados por el incremento en la demanda del mercado internacional, principalmente México y Estados Unidos, así como también las condiciones del mercado local, sumados a los beneficios del marco legal contenidos en la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía.

En el periodo de estudio comprende destacar el año 2004, ya que según el reporte del órgano rector, se produjo un total 36 880079.74 m<sup>3</sup> de madera, cifra nunca antes alcanzada; no obstante, los demás productos presentaron el siguiente comportamiento:

- a) Madera aserrada. La producción de madera aserrada destaca en relación a los demás productos de madera. En los primeros cinco años, tuvo una producción promedio de 45,045.00 m<sup>3</sup> para elevarse en el año 2005 a 64 308,404.30 m<sup>3</sup>. Posteriormente, en los dos últimos años, se contrajo la producción a 72,299.20 m<sup>3</sup> y 128,461.22 m<sup>3</sup>, respectivamente, manteniéndose alta en comparación con el 2000 que tuvo una producción



de 30,425.00 m<sup>3</sup>, que representa un incremento del 322% en el último periodo.

- b) Triplay. En relación a la producción de este producto, alcanzó una máxima producción en el 2005 con 63 334,763.00 para luego descender en los dos últimos años, pero la tendencia de los resultados de dichos periodo supera en un 100% estimado a la producción obtenida en el 2000.
- c) Láminas. La producción de este producto tuvo un comportamiento sumamente variable en el periodo de análisis, así en los primeros cinco años, esta mantuvo una drástica caída en el 2004 que arroja la cifra negativa de 89,7% respecto a la alcanzada en el 2000; sin embargo, en el año 2005 se alcanza a producir 1 268,443.00 m<sup>3</sup> para terminar en el año 2007 con una fuerte contracción en la producción de este producto a 489,97 m<sup>3</sup>.
- d) Recipientes de madera. Respecto a este producto, se introduce recién en el 2003 para luego en el año siguiente caer en 73% y dejar de producirse en el periodo de 2007.

Es importante destacar que a partir del año 2008 y los siguientes periodos, el sector forestal se encuentra atravesando una situación dramática no sólo producto de la crisis internacional que está originando el poco establecimiento de nuevas empresas, sino también el cierre de las mismas con las consecuencias de la reducción de personal.

## 2. **Industrias de establecimiento de productos alimenticios y bebidas**

Esta actividad industrial se encuentra beneficiada principalmente por las condiciones climatológicas propias de a Región, como la producción de bebidas, chupetes y helados; no obstante, en los últimos años, se han introducido nuevos productos alimenticios como yogurt, chifles, mermeladas, que son elaborados a base de productos nativos y por lo tanto aquellas empresas se encuentran gozando de los beneficios tributarios de la Ley de promoción de la Inversión de la Amazonía mas no aquellas otras, como los productos de panadería, alimentos balanceados, entre otros.

Para una mayor ilustración del lector, presentaremos el comportamiento de este importante sector económico de la Región Loreto:

- a) Productos de panadería. La industria de este producto se encuentra atravesando una contracción en todo este periodo de estudio. Así, la producción del 2000 frente a la del 2005 cayó en 68,5% para luego alcanzar una producción máxima de 61,837.37 Tm para luego caer en el 2007 en 96%.
- b) Alimentos para animales. La industria de este producto, contraria al de panadería, presenta una tendencia de producción positiva en el periodo que es materia de análisis, debido principalmente al incremento de la demanda del pollo durante los últimos años. Comparando la producción del 2000 frente a la del 2007 presenta un incremento del 180%, lo que corrobora su tendencia positiva.
- c) Conservas de palmito. La producción de este producto obedece a la demanda del mercado internacional y obviamente a la capacidad de la oferta del producto. Su producción se mantuvo ligeramente estable incrementándose solamente en el 2007 en 19% respecto a lo producido en el 2000.
- d) Productos carnicos. La producción mantuvo una tendencia de crecimiento en la producción, destacando el año 2005 donde se produjo 33,973.53 Tm para terminar el año con 29,548.13 Tm que representa un incremento de 202% respecto al periodo de inicio.
- e) Embutidos. La producción de embutidos en nuestra Región es poco representativa, fluctuando en un promedio anual de 52 Tm, destacando el año 2006 en que se produjeron 1,616.94 Tm.
- f) Harina lacteada. Su producción se mantuvo casi estable en todo el periodo, solo el año 2007 superó su producción en 5,767.83 Tm que representa un incremento del 178% con respecto al año anterior.
- g) Chupetes. Presenta una producción que tiene una tendencia a incrementarse. Así, se produjo en el 2000 la cantidad de 71.43 Tm de chupetes, incrementándose en el 2007 a 197.31 Tm, es decir en un 176%

para luego mantener una estabilidad similar a los años anteriores e incrementarse en el 2007 a 152.36 Tm.

- h) Helados. La producción de helados presenta un comportamiento ligeramente estable en los cuatro primeros años, para luego caer en 64.02 Tm en el 2005, es decir, en 53.7% respecto al 2000; sin embargo, se recuperó en el 2007 en un 2.5% en relación al periodo inicial.
- i) Yogurt. Presenta una tendencia de crecimiento muy favorable en todos los años, incrementándose en 358.5% en el 2007 en comparación con el 2000.
- j) Hielo. La producción de hielo presenta un comportamiento muy variable, destacando el año 2003 que se produjo 5,561.33 Tm para luego caer en el 2007 a 2,314.64 Tm, que representa una caída del 58%.
- k) Chifles. La producción de chifles es mínima en la región; sin embargo en el periodo de análisis se ha mantenido ligeramente estable, soportando una caída en el año 2005 de 4.16 Tm para luego recuperarse en el 2007 a 37.44 Tm que representa un crecimiento del 800% respecto a dicho periodo.
- l) Mermeladas. La producción de mermelada desde el 2000 presenta una tendencia de crecimiento alta, iniciándose con 1.98 Tm para terminar en el 2007 con 62.03 Tm, que representa un crecimiento de 3,032%.
- m) Bebidas gaseosas. La producción de bebidas gaseosas presenta un crecimiento notable en cada año, habiéndose incrementado la producción en el 2007 en 204.8% en relación a la del 2000.
- n) Agua de mesa. Los tres primeros años fueron de tendencia alta para la producción de este producto, llegando en el año 2002 a producirse hasta 9 195,620.00 Lt para luego caer la producción en el año 2007 a la cantidad de 6 912,267.61 Lt que representa una contracción de 24.83%.
- o) Bebidas alcohólicas. En los cuatro primeros años de estudio, su comportamiento fue estable en la producción; sin embargo, en el año 2004 se incrementó en un 609% en relación al año anterior. Posteriormente se incrementó la producción en el año siguiente a 50,876.00 Lt en comparación con el anterior año, que representa un crecimiento del 92%.

En el año 2007 terminó la producción en 36,709.00 que representa una caída de 27,8% en comparación con el año 2005.

- p) Bebidas malteadas. La producción de este producto recién se reporta en el año 2006; sin embargo, en el año 2007 experimenta un crecimiento de 144%.

### **3. Otros sectores industriales**

Principalmente estos sectores no se encuentran como una de las actividades que promueve la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, solamente gozan de la exoneración del Impuesto General a las Ventas a las ventas en la región Amazónica y del Crédito Fiscal Especial para las ventas fuera de la región.

Estos sectores presentaron el siguiente comportamiento:

- a) Impresión e edición. En los cuatro primeros años presenta una producción ligeramente estable, sin embargo, en el 2004 se incrementó en 84% en relación con el año anterior. Posteriormente, en el siguiente año se incrementó la producción a 1 170,690.00 Unidades, que representa un crecimiento de 143%. En el año 2007 termina con una caída de 905,169.50 Unidades, que representa una contracción de 22,68%.
- b) Periódicos. La producción de periódicos presenta un comportamiento muy variable en todo el periodo, reportándose la más alta producción en el 2004 que se produjeron 5 556,222.69 Unidades para posteriormente contraerse severamente en los siguientes años, alcanzando una tendencia negativa en el 2007 de 91%.

#### **4.4 Volumen de las exportaciones de la Región Loreto**

La información recabada para el presente trabajo de investigación ha tenido como fuente al Banco Central de Reserva del Perú – Filial Iquitos, donde se obtiene las exportaciones FOB de la Región Loreto por grupo de producto y en miles de Dólares Americanos por el periodo de 2000 a 2007.

El total de exportaciones muestra un alto crecimiento si comparamos el 2000 con el 2007, observándose un incremento de 277.38%, principalmente por la actividad forestal; no obstante, como se ha señalado en reiteradas ocasiones, estos indicadores deben de revertirse en los siguientes años, debido principalmente a la problemática que atraviesa últimamente la industria de la madera.

El comportamiento por producto, se desarrolló de la siguiente forma:

- a) Productos Tradicionales. Conformado solamente por las exportaciones de combustible, la misma que se incrementó en 224% del 2000 al 2007. Solamente se presentó una fuerte contracción en el 2003 donde solo se exportó 187 miles de Dólares Americanos.
- b) Productos No Tradicionales. Conformado por los productos forestales, pesquero y agroindustriales, reportando en forma general una tendencia de crecimiento alta, toda vez que en el 2007 presentó un incremento de 288% en comparación con el periodo inicial de estudio, ocasionado principalmente por las exportaciones de productos forestales, cuyo reporte por producto se indica a continuación:
  - Forestales. En orden de importancia destaca la madera aserrada que reportó en el 2000 la cantidad de 6,329 miles de Dólares para terminar en el 2007 con 29,841 miles de Dólares, que representa un incremento de 371%. Le sigue en importancia la exportación de triplay, cuya tendencia se incrementó a partir del 2005 con la suma de 7,857 miles de Dólares contrayéndose en el 2007 en 5,299 miles de Dólares, es decir en un 32%. En relación a las exportaciones de madera laminada, ésta presenta una tendencia decreciente, siendo los tres primeros años donde mantuvo una tendencia relativamente estable y para posteriormente, en los años sucesivos caer gradualmente, llegando a exportarse en el 2007 la suma de 165 mil Dólares, presentando una contracción de 93.53% en relación con el 2002. Respecto al producto de Otros acabados de madera, podemos indicar que recién se registra este tipo de exportación en el 2002 con la cantidad de 834 miles de

Dólares, incrementándose levemente en los siguientes años, hasta registrar en el 2007 la suma de 2,286 miles de Dólares, que representa el 174% de crecimiento.

- **Pesquero.** Conformada por peces ornamentales y cuyo desenvolvimiento en el periodo de estudio fue de incrementándose anualmente, reportándose en el 2000 la cantidad de 1,093 miles de Dólares, cerrando el 2007 con la suma de 3,229 miles de Dólares, que representa un incremento de 195%.
- **Agroindustriales.** Conformada por la exportación de productos nativos, destacando en importancia las conservas de palmito, la misma que presentó un proceso de desaceleración durante el 2000 y 2001 en que solamente se exportó 163 miles de Dólares y 768 miles de Dólares, respectivamente. Posteriormente en los años del 2002 al 2004 no registró exportación alguna, para recién en el 2005 reanudar sus exportaciones con la suma de 1,374 miles de Dólares y terminando en el 2007 con la cantidad de 1,857 miles de Dólares, es decir, con un incremento de 35% en comparación al año anterior. La exportación de semillas de pijuayo es poco representativa para la Región, exportándose 358 miles de Dólares en el 2001, para luego desaparecer en los siguientes años, intentando recuperarse en el 2005 donde se exportó 9 miles de Dólares, para desaparecer en los últimos dos años. Con respecto a la exportación de látex de sangre de grado, en el periodo de análisis, solo se registra en los tres (03) últimos años, con un aporte porco significativo de 9 miles de Dólares en el 2005 para recuperarse en el siguiente año con 645 miles de Dólares y caer en el 2007 en la suma de 46 miles de dólares. En relación a la pulpa de camu camu , ésta presenta un tendencia positiva, aunque recién se registró en el 2005 con la cantidad de 195 miles de dólares para terminar en el 2007 con la suma de 1,279 miles de dólares, que representa un crecimiento de 556%, estimándose un mayor crecimiento en los siguientes años.
- En lo que respecta a Otros productos, conformado principalmente por las exportaciones de cemento, harina de trigo, lejía y animales vivos,

se reporta una tendencia negativa en los cinco primeros años en 61.5% en comparación con el 2000, para luego, en el 2006 incrementarse en 290 miles de dólares, terminando el 2007 con 673 miles de dólares, representando un incremento de 342.76%.

#### **4.5 Recaudación tributaria de la Región Loreto**

De la información proporcionada también por el Banco Central de Reserva del Perú – Filial Iquitos, se observa una recaudación tributaria con una fuerte tendencia de crecimiento de 180% desde el periodo inicial hasta el 2007, atribuida entre otros aspectos, al pago del Impuesto a la Renta de las empresas que generalmente ya no gozan de beneficios tributarios, considerando que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía solo promueve la transformación de productos nativos y forestales.

La recaudación tributaria está desagregada en Ingresos Tributarios e Ingresos No Tributarios; los primeros, comprendidos por el Impuesto a la Renta, Impuesto a las Importaciones, Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y Otros Impuestos, los mismos que tuvieron el siguiente comportamiento:

- a) Impuesto a la Renta. Constituye el mayor aporte a la recaudación en la Región, presentando una tendencia de crecimiento de 37,119 miles de Nuevos Soles en el 2000 para luego terminar el 2007 con 100,050 miles de Nuevos Soles, presentando un incremento de 169.5%.
- b) Impuesto General a las Ventas. Le sigue en orden de importancia a la recaudación regional, presentando un incremento del 249% en comparación con el periodo inicial frente al final.
- c) Impuesto a las Importaciones. El comportamiento de este impuesto recaudado por la autoridad tributaria, muestra un incremento con ligeras contracciones. Así, durante el 2000 al 2002 se reflejó un crecimiento de 92.6%. En los tres años siguientes mostró una contracción, cayendo en 37% respecto al 2005. En el 2006 se recuperó la recaudación por este

concepto, llegando a obtenerse como ingreso la suma de 35,540 miles de Nuevos Soles para luego descender a 25,246 miles de Nuevos Soles.

- d) Impuesto Selectivo al Consumo. La recaudación tributaria por este concepto presenta en los seis (06) primeros años, una captación relativamente estable, con una tendencia a incrementarse, cerrando el 2007 con 8,914 miles de Nuevos Soles.
- e) Otros Ingresos Tributarios. Respecto a este rubro, presenta una tendencia de crecimiento alta, recaudándose en el 2000 la suma de 8,355 miles de Nuevos Soles y en el 2007 la cantidad de 15,640, incrementándose en 87%.
- f) Ingresos No Tributarios. Este rubro presenta una tendencia relativamente estable durante los seis (06) primeros años, aumentándose en el 2006 en la suma de 7,146 miles de Nuevos Soles para luego caer en el 2007 a la cantidad de 3,062 Nuevos Soles, contrayéndose en 57%.

#### **4.6 Índice del Producto Bruto Interno de la Región Loreto**

En este capítulo, analizaremos los resultados macroeconómicos de las medidas dispuestas por el Estado para promover la Amazonía en general y la Región Loreto en particular, para ello analizaremos el Producto Bruto Interno (PBI), la tasa acumulada de crecimiento, así como la tasa promedio anual para terminar en el Producto Bruto Interno por habitante, del periodo 2001 al 2007, conforme se indica:

- a) En el 2007, el PBI a precios constantes de 1994, presentó un crecimiento de 8,9%.
- b) Se reportó una mayor tasa de crecimiento en nueve (09) departamentos, destacando Arequipa que creció 15,5%; Pasco 14,2%, Madre de Dios 11,7%, Lambayeque 11,6%; Ayacucho 11,4%; Lima 10,7%; Amazonas 10,0%; Tumbes 9,6% y Cuzco 9,2%.
- c) Loreto solo creció en 5,4%, siendo uno de los departamentos de menor crecimientos frente a los demás que conforman la Amazonía; así tenemos que San Martín creció en el 2007 en 6,6%; Amazonas en 10,0% y Madre de Dios 11,7%. Ucayali presentó una contracción a su crecimiento



reportado en los cinco (05) últimos años, cayendo su crecimiento en el año arriba indicado en 4,7%.

- d) En el periodo 2001 – 2007, la economía peruana, medida a través del PBI, a precios constantes de 1994, acumuló un crecimiento de 43,7%. Entre los departamentos que mostraron crecimiento acumulado por encima al registrado en la economía nacional, destaca el Cuzco que acumuló 59,5%; Ica con 59,2; Arequipa 57,6%; La Libertad 54,9%; Madre de Dios 54,1%, entre otros.
- e) Loreto registró una tasa de crecimiento acumulada menor a la registrada en la economía nacional, que se ubica en 28,3%; lejos de Ucayali que acumuló 40,5%; San Martín con 41,6%; que decir de Amazonas con 46,1%; y, Madre de Dios que acumuló un crecimiento de 54,1%
- f) La tasa de crecimiento promedio anual a nivel nacional fue en el 2007 de 6,2%; destacando Cuzco e Ica con una tasa de crecimiento promedio anual de 8,1%; seguido de Arequipa con 7,9%, entre otros.
- g) Loreto presenta una tasa de crecimiento promedio anual de 4,2%, que representa la más baja de todos los departamentos que conforman la Amazonía. Así tenemos a Ucayali con una tasa de crecimiento promedio anual de 5,8%; seguido de San Martín con 6,0%; Amazonas 6,5% y Madre de Dios con 7,5%.
- h) Respecto al PBI por habitante de la economía total a precios constantes de 1994, asciende a 6 mil 63 Nuevos Soles en el 2007 y creció en 7,3 respecto a años anteriores.
- i) En el ámbito departamental, se reporta la tasa de crecimiento más elevada en Cuzco donde el valor agregado bruto por habitante ascendió de 2 mil 178 Nuevos Soles en el 2001; a 3 mil 240 Nuevos Soles en el 2007, registrando una variación acumulada de 48,7%.
- j) Loreto obtuvo una de las menores tasa de crecimiento, donde el valor agregado bruto por habitante ascendió de 2 mil 726 en el 2001; a 3 mil 225 en el 2007, registrando una variación acumulada de 18,3; que es la más baja de los departamentos que conforman la Amazonía.

#### 4.7 Índice de a pobreza de la Región Selva

El objeto de este estudio es determinar si la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía ha generado mejoras significativas en el nivel de ingresos y condiciones de vida de la población de la Región Loreto, para ello, uno de los criterios es mediante el estudio de los niveles de pobreza.

Conforme a la información obtenida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, se tiene el siguiente resultado:

- a) La magnitud de la pobreza en el país en el año 2006 fue de 44,5%. Así, mientras la pobreza afectó al 24,2% de la población de la ciudad capital; en el resto del país (departamentos), incidió en 52,8%. En el área rural, la pobreza afectó al 69,3% de su población, siendo más del doble de la incidencia en el área urbana (31,2%).
- b) Analizando la incidencia de la pobreza, según regiones naturales, se constata que la Costa, concentra un poco más de la mitad de la población del país (51%) y presenta una tasa de pobreza total de 28,7%, siendo 34,7% puntos porcentuales menos que la Sierra (63,4) y 27,9 puntos porcentuales inferior a lo registrado en la Selva (56,6%).
- c) Los resultados departamentales de la tasa de pobreza, muestran a Loreto con una tasa de 66,3%, presentando también la tasa más alta en relación con los demás departamentos que conforman la Amazonía. Así tenemos que Ucayali registra una tasa de pobreza de 54,0%; seguido de San Martín con 54,3%; Amazonas con 59,1; y, Madre de Dios con 21,8%.
- d) La magnitud de la pobreza extrema en el país es de 16,1%. Mientras que en Lima Metropolitana el 0,9% de su población son pobres extremos, en el interior del país (departamentos), es el 22,3%. En el área urbana, el 4,9% de su población son pobres extremos, mientras que en el área rural dicha proporción es casi ocho veces superior (alrededor de cuatro de cada diez habitantes rurales se encuentra en pobreza extrema 37,1%).
- e) Analizando la incidencia de la pobreza extrema por regiones naturales, resalta la alta incidencia de la pobreza extrema en la Sierra, donde la tercera parte (33,4%) de su población es de pobreza extrema. La Selva

tiene una tasa de pobreza extrema de 21,6% muy por encima de la registrada en la Costa (3,0%).

- f) Según departamentos, se observa una alta incidencia de la pobreza extrema en el departamento de Huancavelica, donde alrededor de las tres cuartas partes (72,3%) de su población es pobre extremo. Por su parte, Loreto presenta el 33,9% de su población en pobreza extrema, teniendo también la tasa más alta en comparación con los demás departamentos de la Amazonía, ya que Ucayali registra una tasa de 22,8%; Amazonas 20,0%; San Martín 17,2%; y, Madre de Dios con 4,3% de su población se encuentra en pobreza extrema.

## 5. CONCLUSIONES

A través del presente trabajo de investigación, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. El conjunto de beneficios tributarios concedidos a la Amazonía se sustentan en la falta de integración de esta región con el resto del país por desventajas geográficas y de infraestructura, presentando Loreto características especiales por su situación de aislamiento, dada su ubicación geográfica mediterránea.
2. De los antecedentes normativos dictados para promover el desarrollo de la Amazonía se puede determinar que esta la zona ha tenido una serie de beneficios por larga data, en donde se puede distinguir tres etapas: La primera de ellas comprendidas entre los años 1980 y fines de 1989 en que se encontraba vigente la Ley N<sup>o</sup> 15600 y posteriormente la Ley General de Industrias, Ley N<sup>o</sup> 23407 que se promulgó en 1982. Una segunda etapa es la comprendida entre 1990 y fines de 1998, en donde se elimina de manera parcial el régimen de exoneraciones en la región. La tercera, que se inicia en 1999 con la promulgación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, Ley N<sup>o</sup> 27037 y su Reglamento, materia del presente trabajo de investigación, donde fueron incrementados los beneficios tributarios significativamente a determinadas actividades.
3. El objeto del citado dispositivo es promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciéndose las condiciones necesarias para la inversión pública y la promoción de la inversión privada, para lo cual se tiene como principios la conservación de la diversidad biológica de la Amazonía y de las áreas naturales protegidas por el Estado, el desarrollo y el uso sostenible basado en aprovechamiento racional de los recursos naturales, materiales, tecnológicos y culturales y el respeto de la identidad, cultura y formas de organización de las comunidades nativas y campesinas.

4. La norma en mención contempla diversos beneficios tributarios para las empresas que se encuentren ubicadas en la región amazónica, como tasas preferencias para el Impuesto a la Renta (5% y 10%), que gozan ciertas actividades económicas, derecho de un Crédito Fiscal Especial (25% y 50%), exoneración del Impuesto General a las Ventas a la venta de bienes, prestación de servicios y/o contratos.
5. La base constitucional por la que se dictó dicho dispositivo se encuentra en el artículo 69 de la Constitución Política del Perú de 1993, que señala que el Estado es el encargado de promover el desarrollo de la Amazonía con una legislación adecuada.
6. Las exoneraciones tributarias vigentes que se rigen por la Ley N<sup>a</sup> 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, no cumple con sus objetivos, pues no está promoviendo el desarrollo sostenible e integral de Loreto en particular, y de la Amazonía en general, debido a que excluye a otros sectores productivos, beneficiando solamente a las actividades agropecuaria, acuicultura, pesca y turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las mismas (incluyendo la actividad forestal).
7. El Estado no ha cumplido hasta la fecha con el mandato de la Ley en el sentido de promover la inversión en la Amazonía, debido a que no se ha constituido el Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada, que es el ente encargado de elaborar los planes de desarrollo y de priorización de la inversión. De igual forma no ha cumplido con transferir los fondos establecidos para que el Comité realice las funciones que la Ley le otorga.
8. Así también, el Estado no ha cumplido con reglamentar el artículo 12.4 de la norma, que establece que las empresas dedicadas a la actividad de comercio que inviertan no menos del 30% de su renta neta en los Programas de Inversión, tendrán derecho a aplicar, a efecto de determinar

su Impuesto a la Renta Anual el 5% ó 10% como tasa de dicho impuesto, correspondiente a sus rentas de tercera categoría; así también, no ha cumplido con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria de la Ley referido a los Beneficios para los Programas de Inversión, generando inestabilidad jurídica en los agentes económicos.

9. De los resultados obtenidos en las Variables Dependientes del presente trabajo de investigación durante el periodo 2000 al 2007, se tienen la siguiente conclusión:
  - a) Conforme se aprecia en la Tabla N<sup>a</sup> 01, durante el periodo 2000 al 2007, el total de empresas que se constituyeron al final del periodo se incrementó en un 50%, alentada principalmente por el sector forestal y la industria de alimentos y bebidas.
  - b) Respecto a la generación del total de empleo que se desprende de la Tabla N<sup>a</sup> 02, se aprecia una ligera estabilidad durante todo el periodo de análisis, así en el 2007 se incrementó solamente en un 3% respecto al 2000. Cabe precisar también que el sector forestal y la industria de alimentos y bebidas constituyen la principal fuente en la Región para promover el nivel de empleo; sin embargo, se tiene que tener en consideración que debido a la crisis internacional suscitada en el segundo semestre del 2008, así como los problemas de orden interno, la actividad forestal se ha contraído severamente con la consecuencia de la disminución de personal en dicho sector.
  - c) La producción industrial en la Región muestra la misma tendencia, es decir, destaca la producción de la industria de alimentos y bebidas y principalmente, el sector forestal, pero esta situación, no se debería únicamente a los beneficios de la Ley, sino también a las condiciones del mercado externo durante el periodo de análisis, el mismo que desde el año pasado, se ha contraído severamente con las consecuencias del cierre temporal de algunos establecimientos y despido de personal.

- d) Así también, las exportaciones mejoraron significativamente desde el 2000 al 2007, incrementándose en 277% al cierre del periodo final, debido al auge de la exportación del sector forestal, la misma que al colapsar a partir del segundo semestre del 2008, afectará significativamente en la generación de divisas para la Región.
- e) Los efectos de la promulgación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha constituido pérdida en Loreto para el Estado; todo lo contrario, de la información estadística obtenida se aprecia un considerable incremento en los ingresos tributarios durante el periodo de análisis de 179%, debido entre muchos factores al crecimiento de actividad comercial y de servicios; al pago del Impuesto a la Renta, donde se encuentran industrias que no cuentan con ningún beneficio; el Impuesto General a las Ventas, a pesar de la aplicación del Crédito Fiscal Especial, entre otros.
- f) En el 2007, el Producto Bruto Interno a precios constantes de 1994, presentó un crecimiento de 8,9%. Nuestra Región se encontraba con 5,4%, registrando una tasa de crecimiento menor al de la economía nacional. Así también, durante el 2001 al 2007, la economía peruana acumuló un crecimiento de 43,7%, equivalente a una tasa promedio anual de 6,2%. Loreto presentó una tasa de crecimiento de 28,3%, equivalente a una tasa promedio anual de 4,2%, registrando una tasa menor al de la economía nacional; incluso, por debajo de las regiones que conforman la Amazonía. Por lo que puede concluirse que no existe evidencia que la aplicación de los beneficios tributarios haya tenido algún efecto positivo, significativo en el crecimiento del producto de la Región.
- g) Analizando la incidencia de la pobreza, según regiones naturales, se constata que en el 2006 la Costa presentó una tasa de pobreza total de 28,7%; la Sierra 63,4%; y, Selva reportó el 56,6%; estimándose en Loreto una tasa de 66,3%.

- h) Respecto a la magnitud de la pobreza extrema, la Costa presentó el 3,0%; la Sierra el 33,4%; y, la Selva el 21,6%; estimándose una incidencia de pobreza extrema en Loreto de 33,9%, que es la tasa más elevada en relación a los demás departamentos que conforman la Amazonía. Por lo que la evidencia disponible sugiere que la introducción de los beneficios tributarios contenidos en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha generado mejoras significativas en el nivel de ingreso y condiciones de vida de la población.
10. Debido a que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía excluye a muchos sectores productivos con el beneficio del Impuesto a la Renta, la inversión en renovación de activos fijos y en tecnología ha sido casi nula, manteniéndose la producción con maquinarias obsoletas, a excepción de algunos sectores como las medianas industrias del sector forestal y de alimentos y bebidas.
11. Con el Protocolo Modificador del Convenio de Cooperación Peruano Colombiano suscrito en 1981, se incorporaron a la lista insumos y maquinarias con el fin de incentivar la actividad industrial; sin embargo, como el dispositivo legal tiene su origen en 1938, los ítems que comprende se han tornado obsoletos con el paso del tiempo.
12. Se favorece al sector comercial frente al industrial, otorgándole a este el beneficio del Reintegro Tributario, permitiéndoles obtener una mayor rentabilidad, sin generar mayores puestos de trabajo ni invertir en maquinaria ni en tecnología de punta.
13. Cabe concluir que con la dación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, durante el periodo de estudio, ésta no ha contribuido a generar desarrollo en la industria ni bienestar en la población, alcanzando solamente a generar cierto atractivo en algunos sectores de la micro y pequeña empresa de productos nativos, principalmente.



14. De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los empresarios de la Región, se obtuvo los siguientes comentarios:

- a) El 67% opina que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha promovido el desarrollo industrial por ser insuficiente y su ámbito de aplicación reducido frente al 33% que opina lo contrario.
- b) El 58% de los empresarios sí conocen los beneficios tributarios contenidos en la Ley N<sup>a</sup> 27037 frente a un 42% que manifestó desconocerlo, principalmente los sectores de la micro y pequeña empresa.
- c) El 75% de los entrevistados afirmaron que los factores que limitan el desarrollo de la actividad industrial son la falta de carretera, marco legal, energía eléctrica y mercado reducido. El 12% consideró que es el mercado reducido. El 5% que son la falta de carreteras, igual porcentaje manifestó que es el marco legal; y, un 3% que le atribuyó al alto precio de la energía eléctrica.
- d) Respecto a la evolución del nivel de empleo en la Región, el 42% de los encuestados consideró que evolucionó medianamente favorable, principalmente de los sectores de la actividad forestal y de alimentos y bebidas. El 27% que se desarrolló en forma estable; mientras que el 17% opinó que fue solamente favorable, frente al 14% que manifestó le fue desfavorable.
- e) Sobre el comportamiento de la producción, el 37% de los empresarios señaló que el nivel de su producción se incrementó de 25 a 50 por ciento, principalmente del sector forestal. El 21 por ciento indicó que fue estable, principalmente de la industria de panificación. El 16 por ciento opinó que el incremento de su producción fue mayor a 50 por ciento, principalmente las industrias exportadoras de madera; similar porcentaje manifestó que disminuyó su producción de 25 a 50 por

ciento; mientras que el 10% consideró que su producción disminuyó más del 50 por ciento.

- f) El 62% considera que los impuestos pagados a la autoridad tributaria en el periodo de estudio se han incrementado en comparación con el 38% que manifiesta que se han mantenido estable, principalmente las actividades que no gozan del beneficio del Impuesto a la Renta.
- g) El 76% de los entrevistados manifestó que ha obtenido rentabilidad frente a un 24% que señaló que obtuvo pérdidas.
- h) En relación a los componentes necesarios que requiere la Región Loreto para alcanzar su desarrollo industrial, el 59% de los empresarios estima que el Estado debe invertir en infraestructura básica; que se complemente el marco legal vigente, a fin de que puedan alcanzar mejores beneficios tributarios; tener acceso a líneas de crédito; y, que se disminuya la presión tributaria. Un 13% consideró solamente la inversión en infraestructura. Un 11% que solamente se debe complementar el marco legal vigente, sobre todo las industrias cuya actividad no promueve la Ley; similar porcentaje opinó que se debe disminuir la presión tributaria; mientras que el 6% manifestó la importancia del acceso a líneas de crédito, principalmente los sectores de la micro y pequeña empresa.

## 6. RECOMENDACIONES

A partir de las conclusiones del presente trabajo de investigación, se formula las siguientes recomendaciones:

1. El Estado debe elaborar un Plan de Desarrollo de Infraestructura Básica en la Región Loreto en coordinación con las instituciones representativas, a fin de afrontar los elevados costos para la actividad económica que restan competitividad a la industria regional, considerando:
  - a) La priorización de construcción de vías de integración desde y hacia el resto del país, la misma que servirá para acceder a la comercialización de la producción de Loreto a mercados potenciales, nacionales y extranjeros, garantizando la comercialización al mercado externo en forma continua, superándose la existente.
  - b) Invertir en aeropuertos, puertos y generación de energía eléctrica a bajo costo, que permita competir con las industrias del resto del país, sólo así la economía de Loreto se podrá integrar a la economía nacional.

Con ello, se estaría promoviendo el desarrollo integral de esta Región, garantizando el Estado la inversión pública, que generará atractivos para la inversión privada.

2. El Estado al legislar sobre todo en materia tributaria, debe de considerar a la zona de Selva o Amazonía por sus características heterogéneas y no considerarla como un todo. En el caso de la Región Loreto, ésta presenta características sumamente especiales en relación con las demás, dada su condición geográfica de aislamiento, que ocasiona la existencia de una industria incipiente, desarrollándose otras actividades como el comercio y el turismo, como ventaja comparativa. Realidades muy diferentes en comparación con las regiones de Ucayali y San Martín, al ser la primera eminentemente industrial y la segunda con potencial agrícola, teniendo

ambas acceso a un mayor mercado, considerando que poseen carreteras de penetración al mercado nacional.

3. Se debe corregir las limitaciones de los alcances contenidos en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, considerándose a todos los sectores productivos, teniendo como objetivo reactivar a la industria regional, ofreciendo a los inversionistas privados incentivos tributarios para que puedan competir con el resto del país.
4. El Estado debe cumplir con lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en el sentido de constituir el Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada, transfiriéndole los fondos establecidos con el objeto de que éste realice las funciones que la ley le otorga, garantizando así la aprobación de los planes de desarrollo e inversión en la Región.
5. Siguiendo con lo anterior, se debe reglamentar el artículo 12.4 de la norma en mención, para fomentar que la actividad de comercio invierta no menos del 30% de su renta neta en los Programas de Inversión; así como lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria de la Ley, con la finalidad de no generar desconfianza en los agentes económicos.
6. El Estado debe de garantizar una estabilidad jurídica, lo contrario ha perjudicado al desarrollo regional, considerando que desde 1990 al 2007 se han promulgado más de 25 normas con el fin de definir los beneficios y exoneraciones; recortando últimamente a algunas regiones, provincias y distritos estos beneficios, mediante la transferencia de recursos a los Gobiernos Regionales como consecuencia de la racionalización de las exoneraciones, a fin de incrementar la infraestructura y gasto social.
7. Dada la situación de recesión que está atravesando la industria forestal, principal actividad económica de la región, y de las consecuencias sociales que generará, se debe de buscar una estrategia de desarrollo de

Loreto, con la participación de todas las instituciones representativas, la misma que debe ser revisada en profundidad y adecuada a la realidad, con la finalidad de reactivar a este sector.

8. El Estado debe evaluar que con la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía durante el periodo del 2000 al 2007 no se han obtenido logros significativos que permitan desarrollar el sector industrial en la Región; asimismo, debe determinar si se continúa favoreciendo al sector comercial frente al industrial, otorgándole a este el beneficio del Reintegro Tributario, permitiéndoles obtener una mayor rentabilidad, sin generar mayores puestos de trabajo ni invertir en maquinaria ni en tecnología de punta.
9. Considerando la situación estacionaria de la industria en la Región, se debe aplicar un esquema que busque promover en el empresariado la inversión en maquinaria, tecnología e investigación con la finalidad de dar mayor valor agregado a sus productos, aprovechando las ventajas comparativas y competitivas de esta zona, con la finalidad de evitar el colapso de la industria, considerando que la actividad productiva es la única fuente que permite elevar las condiciones de vida de la población, tanto por su contribución al Producto Bruto Interno, así como también, para disminuir los altos índices de pobreza que presenta Loreto en comparación con las demás regiones amazónicas.
10. Paralelamente a dicha medida, se debe actualizar las partidas arancelarias del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938, modificado en 1981, de acuerdo a los mecanismos establecidos en la misma ley, a fin de:
  - a) Fomentar la importación de insumos y maquinarias que requiere a industria para su desarrollo, ya que la norma no solo permite la importación de estos productos al vecino país de Colombia, sino también hasta terceros países.

- b) Incrementar el tránsito fluvial en nuestro puerto como una posible vía transoceánica.
  
- c) Aumentar la frecuencia en el acoderamiento de barcos de mayor calado, beneficiando a las importaciones y exportaciones, incrementándose el nivel de producción de la actividad industrial y servicios complementarios, con la consecuente generación de empleo en la Región.
  
- d) Reducir los costos de fletes de importación y de exportación por el mayor volumen de carga, beneficiándose al sector empresarial y al consumidor en general.

## **7. BIBLIOGRAFÍA**

**MALHOTRA, Naresch K.** 1977. Investigación de Mercados. Editorial Prentice-Hall Hispanoamericana S.A. México.

**DORNBUSCH, Rudiger y otros.** 1994. Macroeconomía. Editorial Mc Graw – Hill. España.

**SAMUELSON, Paul A.** 1975. Economía Moderna. Editorial Aguilar. España.

**UCULMANA SUAREZ, Peter.** 1982. Nueva Ley General de Industrias. Editorial Ciencias S.R.L. Lima – Perú.

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ.** 1995. Glosario de Términos Económicos.

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ.** 1998. Memoria.

**HERNÁNDEZ, Sampieri y otro.** 1991. Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill. Interamericana de México S.A. de C.V. México.

**BOLOÑA, Carlos y otros.** 1991. Estrategias para el cambio, reflexiones para el desarrollo. Ediciones Agenda 2000. Lima – Perú.

**LEWIN, Richar I. y otros.** Estadísticas para Administradores. Editorial Prentice Hill. Hispanoamericana S.A. México.

**APOYO CONSULTORIA S.A.** 1996. Impacto de la Eliminación de las Exoneraciones del Régimen de Promoción Industrial en la Selva.

**LEVAGGI VEGA, Virgilio y otro.** 1994. Hacia una agenda empresarial. Asociación Educativa. Lima – Perú.

**CARRASCO BULEJE, Luciano y otro.** 1998. Centro de Investigación Jurídico Contable S.A. - CIJCSA. Lima – Perú.

**H. F. RASE y otro.** 1979. Ingeniería de Proyectos para Plantas de Procesos, Editorial Continental S.A. México.

**HAROLD KOONTZ y otro.** 1990. Administración una Propuesta Global. Mc. Grau Hill Interamericana Editores S.A.

**BRACAMONTE, Alberto N.** 1999. Alonso y Asociación, Integrante de Erst & Young.

**HERNANDEZ SAMPIERE, Roberto y otros.** 1998. Metodología de la Investigación. McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. de C.V

**INSTITUTO PACÍFICO.** 2007. Beneficios e Incentivos Tributarios – Selva, Amazonía y Agro. Staf de la Revista Actualidad Empresarial. Pacífico Editores 2007.

**APOYO CONSULTORÍA S.A.** 2003. “Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuestas de Estrategia para su Eliminación”. Documento Final del 19 de junio de 2003.

**PRODUCTO BRUTO INTERNO POR DEPARTAMENTOS.** Dirección Nacional de Cuentas Nacionales del Perú del Instituto Nacional de Estadística e Informática. Año Base 1994. Lima, agosto de 2008.

**PERÚ: PERFIL DE LA POBREZA SEGÚN DEPARTAMENTOS, 2004-2006.** Dirección Nacional de Cuentas Nacionales del Instituto Nacional de Estadística e Informática. Lima 2008.



# **ANEXOS**

**ENCUESTA: CUESTIONARIO DIRIGIDO A INDUSTRIALES DE LA REGIÓN  
LORETO**

1. ¿La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, ha promovido el desarrollo industrial en la Región Loreto?
- Si ( ) No ( )
2. ¿Conoce usted los beneficios tributarios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?
- Si ( ) No ( )
3. ¿Se encuentra su industria comprendida dentro de estos beneficios tributarios?
- Si ( ) No ( )
4. A su criterio, ¿qué factores limitan el desarrollo industrial en la Región Loreto?
- |                       |     |                        |     |
|-----------------------|-----|------------------------|-----|
| a) Falta de carretera | ( ) | d) Mercado reducido    | ( ) |
| b) Marco legal        | ( ) | e) Todas la anteriores | ( ) |
| c) Energía eléctrica  | ( ) |                        |     |
5. ¿Cómo ha evolucionado el nivel de empleo en su centro de producción durante el año 2000 al 2007?
- |                           |     |
|---------------------------|-----|
| a) Favorable              | ( ) |
| b) Medianamente favorable | ( ) |
| c) Estable                | ( ) |
| d) Desfavorable           | ( ) |
6. ¿En qué porcentaje ha variado el nivel de producción de su establecimiento industrial?

- a) No ha variado ( )
- b) Se incrementó entre el 25% al 50% ( )
- c) Se incrementó más del 50% ( )
- d) Disminuyó entre el 25% al 50% ( )
- e) Disminuyó más del 50% ( )

7. De ser el caso. ¿cómo ha sido el comportamiento del volumen de exportaciones de su industria durante el 2000 al 2007?

- a) No ha variado ( )
- b) Se incrementó entre el 25% al 50% ( )
- c) Se incrementó más del 50% ( )
- d) Disminuyó entre el 25% al 50% ( )
- e) Disminuyó más del 50% ( )

8. ¿Considera usted que los impuestos pagados a la Autoridad Tributaria en el periodo de 2000 al 2007 se han incrementado?

Si ( )

No ( )

9. ¿Considera usted que el índice de rentabilidad de su empresa desde el 2000 hasta el 2007 ha mejorado?

Si ( )

No ( )

9. A su criterio, ¿Cuáles son los componentes necesarios que requiere la Región Loreto para conseguir su desarrollo industrial?

- a) Que el Estado invierta en infraestructura básica ( )
- b) Complementar el marco legal vigente ( )
- c) Tener acceso a líneas de crédito ( )
- d) Disminuir la presión tributaria ( )
- e) Todas las anteriores ( )

Gracias por su respuesta

## RESULTADO DE LA ENCUESTA

### CUADRO N° 01

OPINIÓN DE LOS EMPRESARIOS SOBRE SI LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA HA PROMOVIDO EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN LA REGIÓN LORETO

OPINIÓN	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS		METAL MECÁNICA		OTRAS INDUSTRIAS		TOTAL	
	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%
SÍ	9	50	8	28	2	17	3	43	22	33
NO	9	50	21	72	10	83	4	57	44	67
TOTAL	18	100	29	100	12	100	7	100	66	100

### CUADRO N° 02

OPINIÓN DE LOS EMPRESARIOS SOBRE SI CONOCEN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

OPINION	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS		METAL MECÁNICA		OTRAS INDUSTRIAS		TOTAL	
	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%
SI	14	78	16	55	3	25	5	71	38	58
NO	4	22	13	45	9	75	2	29	28	42
TOTAL	18	100	29	100	12	100	7	100	66	100

**CUADRO N° 03**

RESPUESTA DE LOS EMPRESARIOS SOBRE SI SU INDUSTRIA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY

OPINION	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS		METAL MECÁNICA		OTRAS INDUSTRIAS		TOTAL	
	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%
SI	17	94	11	38	2	17	3	43	33	50
NO	1	6	18	62	10	83	4	57	33	50
TOTAL	18	100	29	100	12	100	7	100	66	100

**CUADRO N° 04**

CRITERIO DE LOS EMPRESARIOS SOBRE QUÉ FACTORES LIMITAN EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN LA REGIÓN LORETO

OPINIÓN	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS		METAL MECÁNICA		OTRAS INDUSTRIAS		TOTAL	
	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%
Falta de carreteras	1	6	2	7	0	0	0	0	3	5
Marco legal	1	6	2	7	0	0	0	0	3	5
Energía eléctrica	1	6	1	3	0	0	0	0	2	3
Mercado reducido	2	10	4	14	2	17	0	0	8	12
Todas las anteriores	13	72	20	69	10	83	7	100	50	75
TOTAL	18	100	29	100	12	100	7	100	66	100

**CUADRO N° 05**

RESPUESTA DE LOS EMPRESARIOS COMO HA EVOLUCIONADO EL NIVEL DE EMPLEO EN SU CENTRO DE PRODUCCIÓN DURANTE EL PERIODO DEL 2000 AL 2007

OPINIÓN	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS		METAL MECÁNICA		OTRAS INDUSTRIAS		TOTAL	
	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%
Favorable	4	22	5	17	1	8	1	14	11	17
Medianamente favorable	9	50	12	41	3	25	4	58	28	42
Estable	4	22	8	28	5	42	1	14	18	27
Desfavorable	1	6	4	14	3	25	1	14	9	14
TOTAL	18	100	29	100	12	100	7	100	66	100

**CUADRO N° 06**

RESPUESTA DE LOS EMPRESARIOS A LA PREGUNTA EN QUÉ PORCENTAJE HA VARIADO EL NIVEL DE PRODUCCIÓN DE SU ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

OPINIÓN	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS		METAL MECÁNICA		OTRAS INDUSTRIAS		TOTAL	
	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%
No ha variado	1	6	4	14	3	25	1	14	9	14
Incrementó 25 a 50%	10	55	15	51	3	25	4	58	32	48
Incrementó mayor a 50%	6	33	4	14	2	17	1	14	13	20
Disminuyó 25 a 50%	1	6	6	21	3	25	0	0	10	15
Disminuyó más del 50%	0	0	0	0	1	8	1	14	2	3
TOTAL	18	100	29	100	12	100	12	100	66	100

**CUADRO N° 07**

RESPUESTA DE LOS EMPRESARIOS A LA PREGUNTA COMO HA SIDO EL COMPORTAMIENTO DEL VOLUMEN DE EXPORTACIONES DE SU INDUSTRIA DURANTE EL PERIODO DEL 2000 AL 2007

OPINIÓN	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS		METAL MECÁNICA		OTRAS INDUSTRIAS		TOTAL	
	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%
No ha variado	0	0	0	0	1	100	1	100	2	13
Incrementó 25 a 50%	7	58	1	100	0	0	0	0	8	54
Incrementó mayor a 50%	3	25	0	0	0	0	0	0	3	20
Disminuyó 25 a 50%	2	17	0	0	0	0	0	0	2	13
Disminuyó más del 50%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>100</b>

**CUADRO N° 08**

OPINIÓN DE LOS EMPRESARIOS CONSIDERANDO SI LOS IMPUESTOS PAGADOS A LA AUTORIDAD TRIBUTARIA EN EL PERIODO DEL 2000 AL 2007 SE HAN INCREMENTADO

OPINIÓN	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS		METAL MECÁNICA		OTRAS INDUSTRIAS		TOTAL	
	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%
SI	11	61	19	66	6	50	5	71	41	62
NO	7	39	10	34	6	50	2	29	25	38
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>100</b>	<b>29</b>	<b>100</b>	<b>12</b>	<b>100</b>	<b>7</b>	<b>100</b>	<b>66</b>	<b>100</b>



75000

**CUADRO N° 09**

RESPUESTA DE LOS EMPRESARIOS CONSIDERANDO SI EL ÍNDICE DE RENTABILIDAD DE SU ESTABLECIMIENTO DURANTE EL 2000 AL 2007 HA MEJORADO

OPINIÓN	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS		METAL MECÁNICA		OTRAS INDUSTRIAS		TOTAL	
	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%
SI	11	61	19	66	6	50	5	71	50	76
NO	7	39	10	34	6	50	2	29	16	24
TOTAL	18	100	29	100	12	100	7	100	66	100

**CUADRO N° 10**

OPINIÓN DE LOS EMPRESARIOS SOBRE LOS COMPONENTES NECESARIOS QUE REQUIERE LA REGIÓN LORETO PARA CONSEGUIR SU DESARROLLO INDUSTRIAL

OPINIÓN	SECTOR FORESTAL		ALIMENTOS Y BEBIDAS		METAL MECÁNICA		OTRAS INDUSTRIAS		TOTAL	
	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%	EMPRESARIOS	%
Inversión en infraestructura	4	22	4	14	1	8	0	0	9	13
Complementar marco legal	2	11	3	10	2	17	0	0	7	11
Acceso a líneas de crédito	1	6	3	10	0	0	0	0	4	6
Disminuir presión tributaria	0	0	5	17	2	17	0	0	7	11
Todas las anteriores	11	61	14	49	7	58	7	100	39	59
TOTAL	18	100	29	100	12	100	7	100	66	100